GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII | Miércoles, 21 de diciembre de 2022 | Número 153

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO — *PÁGINA*

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

242939 Aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para el Ejercicio 2023, la Plantilla de Funcionarios y Personal Laboral al Servicio Directo, así como los expedientes relativos a la Plantilla de los Organismos Autónomos Consejo Insular de Aguas, Patronato Insular de Música, Museos y Centros e Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, y de las Entidades Públicas Empresariales Balsas de Tenerife y Tenerife Espacio de las Artes de Tenerife para el ejercicio 2023 22579

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

242813 Exposición pública de la aprobación definitiva por parte del Pleno de este Cabildo Insular del Presupuesto General para el Ejercicio de 2023 22580

238752 Extracto de la convocatoria aprobada por el Decreto de la Presidencia 2022-2787, de fecha 14/12/2022, para el otorgamiento de ayudas sanitarias y extraordinarias para el ejercicio 2022 22584

239153 Extracto de la modificación por incremento efectuada en la resolución de la Convocatoria de Subvenciones del Sector Primario del Cabildo Insular de La Gomera 2022 22585

242802 Decreto 2022-2822 del Presidente del Cabildo Insular de La Gomera de fecha 16 de diciembre de 2022 por el que se convocan subvenciones para la reducción del gasto energético destinadas a pequeñas y medianas empresas de La Gomera 22585

242797 Decreto 2022-2828 del Presidente del Cabildo Insular de La Gomera de fecha 16 de diciembre de 2022 por el que se convocan subvenciones para instalaciones de auto-consumo mediante sistema de energía fotovoltaica en edificaciones conectadas y aislada 22589

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

242818 Rectificación del epígrafe publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 148, de fecha 9 de diciembre de 2022, relativo a la convocatoria de nueve (9) plazas de Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, de la plantilla de funcionarios del Cabildo Insular de La Palma, incluidas en el Oferta de Empleo Público de 2022 por tasa adicional de estabilización de empleo temporal 22592

237851 Informe de impacto ambiental del Proyecto PR-20/2021 denominado “Proyecto Básico Alojamiento Turístico Awara Lodge” en el término municipal de la Villa de Garafía 22593

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

239150 Resolución 2022/11993 de 14/12/2022 de la Miembro Corporativa Delegada del Área de Educación aprueba la convocatoria de ayudas al alojamiento en colegios mayores y residencia universitaria de la Universidad de La Laguna para el curso académico 2022/2023 22593

239147 Resolución 2022/12019 de 14/12/2022 de la Miembro Corporativa Delegada Área de Educación que aprueba convocatoria de ayudas al alojamiento residencia o apartamento universitario del servicio de alojamiento de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria curso académico 2022/2023 22594

240510 Resolución de la Presidencia de SODEPAL relativa a la aprobación de las bases generales para cubrir las plazas de personal laboral fijo, de las plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria del año 2022 correspondiente a los pocesos de estabilización de empleo temporal de la Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de La Palma, S.A.U. 22595

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

238668 Expediente 321/2022/RH relativo a proceso selectivo para la cobertura de tres plazas de Técnico/a de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en la oferta de empleo público del año 2018 22608

235612 Información pública de solicitud de licencia para usos y obras provisionales para instalación de una grúa puente en el km 4 de la Ctra. Gral. del Sur (TF-28), nº 138, esquina con C/ Acceso 1 a la Calle Cigarrillos, de esta localidad, presentada por Canarias de Mármoles y Triturados, S.L. 22610

238656 Expediente 471/2022/RH relativo a aprobación de la convocatoria para la cobertura por personal laboral fijo de tres (3) plazas de Oficial/a de 1ª Jardinero/a, una (1) por el turno de acceso libre y dos (2) por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición 22611

238653 Expediente 651/2022/MAU relativo a calendario para la actividad del taxi 2022 22614

AYUNTAMIENTO DE FASNIA

240264 Aprobación del expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de créditos núm. 30/2022 22620

AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA

242248 Aprobación inicial del Expediente relativo al presupuesto general para el ejercicio 2023 22621

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

239242 Aprobación de las Bases Específicas de las Convocatorias Públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de naturaleza estructural y permanente del Ayuntamiento de La Guancha, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y permanente 22622

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

239986 Emplazamiento de cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado nº 643/2022, en materia de responsabilidad patrimonial, y en el que actúa como demandante D. Juan Cirilo Torres Rosa 22664

238154 Anuncio relativo al emplazamiento de cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario nº 627/2022, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de S/C de Tfe, en el que actúa como demandante contra el Ayuntamiento de Güímar, D. José Eduardo Rodríguez Galván 22665

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO

238263 Expediente de Reconocimiento de Modificación de Créditos 2022/0026 22665

AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA

238155 Acuerdo sobre criterios comunes que han de tenerse en cuenta en las convocatorias de los procesos extraordinarios de estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo a que se refiere la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el ámbito del Ayuntamiento de Puntagorda 22666

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

239362 Aprobación Oferta Empleo Público para el año 2022 22722

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

238177 Anuncio relativo al recurso de reposición interpuesto el 5 de diciembre del corriente, por D. C.D.F.R., en representación de Intersindical Canaria (IC) 22729

235365 Extracto de la Resolución de 9 de diciembre de 2022 del Alcalde-Presidente, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la adquisición de libros de texto, material escolar, material informático, uniforme escolar, babi/bata escolar, ropa deportiva y/o calzado deportivo para el alumnado que curse 2º Ciclo de Infantil en Centros docentes del Municipio de Santa Cruz de La Palma en el curso escolar 2022-2023 22729

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

238510 Aprobación definitiva de la Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos 22730

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

238733 Aprobación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2022 22731

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA

239512 Bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva 22732

237118 Bases reguladoras de la convocatoria de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas reservadas al Personal Laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante procedimiento de concurso-oposición, sin lista de reserva 22777

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA

238977 Aprobación de bases y convocatoria para proveer varias plazas de personal laboral fijo del Grupo I, mediante el proceso de estabilización de empleo temporal 22800

239248 Aprobación de bases y convocatoria para proveer varias plazas de personal laboral fijo del Grupo II, mediante el proceso de estabilización de empleo temporal 22801

239254 Aprobación de bases y convocatoria para proveer varias plazas de personal laboral fijo del Grupo III, mediante el proceso de estabilización de empleo temporal 22823

239250 Aprobación de bases y convocatoria para proveer varias plazas de personal laboral fijo del Grupo IV, mediante el proceso de estabilización de empleo temporal 22845

239252 Aprobación de bases y convocatoria para proveer varias plazas de personal laboral fijo del Grupo V, mediante el proceso de estabilización de empleo temporal 22868

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

239356 Bases Generales que han a regir las sucesivas Bases Específicas de cada convocatoria en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el Ayuntamiento de El Sauzal 22890

242155 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal para el ejercicio económico 2023 22890

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS ORCHILLA

239897 Extravío de las participaciones números 158, 159, 160, 161, 162, 163, a nombre de D. Epifanio Rodríguez Pérez ... 22893

COMUNIDAD DE AGUAS POZO EL ANCÓN

239897 Extravío de las participaciones números 356, 357, 358, 359 y 360, a nombre de D. Epifanio Rodríguez Pérez 22893

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Hacienda

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

4762 **242939**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria con régimen jurídico propio de la ordinaria, celebrada el día 16 de diciembre de 2022, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Excma. Corporación para el Ejercicio 2023, la Plantilla de Funcionarios y Personal Laboral al Servicio Directo, así como los expedientes relativos a la Plantilla de los Organismos Autónomos Consejo Insular de Aguas, Patronato Insular de Música, Museos y Centros e Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, y de las Entidades Públicas Empresariales Balsas de Tenerife y Tenerife Espacio de las Artes de Tenerife para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto inicialmente aprobado estará expuesto al público en este Cabildo (Servicio de Presupuestos y Gasto Público) por un período de QUINCE (15) DÍAS hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación.

El expediente se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de la página web del Cabildo Insular de Tenerife, www.tenerife.es.

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel Martín Domínguez.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL, María Candelaria Ledesma Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANUNCIO

4763 **242813**

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2023 DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 169.3 y 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 05 de marzo y 127 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y habida cuenta de que el Pleno de la Excma. Corporación Insular, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad en el que se incluyen el del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de La Gomera y el de la Sociedad Mercantil de Transporte Insular "GUAGUAGOMERA, S.A.U. " para el año 2023, habiéndose sometido a información pública por plazo de quince días hábiles según anuncio hecho público en el B.O.P. nº 139, de fecha 18 de noviembre de 2022, Sede Electrónica y Tablón de Anuncios y habiéndose resuelto la reclamación formulada al mismo.

En consecuencia, se hace constar lo siguiente:

ESTADO CONSOLIDADO PRESUPUESTO 2023

Presupuesto de gastos

Capitulo	Cabildo Insular	Consejo Insular de Aguas	Guagua Gomera SAU	Eliminaciones	Total Consolidado	
Cap. I	14.105.469,65	665.279,91	1.283.773,00		16.054.522,56	
Cap. II	19.029.493,63	355.552,83	1.382.047,00		20.767.093,46	
Cap. III	251.000,00	40.000,00	180,00		291.180,00	Op. Corrientes
Cap. IV	17.737.645,74	0,00	0,00	-2.492.764,00	15.244.881,74	52.557.677,76
Cap. V	200.000,00	0,00	0,00		200.000,00	
Cap. VI	5.856.720,47	1.045.107,00	475.824,65	-1.520.931,65	5.856.720,47	
Cap. VII	1.643.743,65	122.812,00	0,00	-122.812,00	1.643.743,65	
Cap. VIII	90.000,00	15.000,00	0,00	0,00	105.000,00	Op. De Capital
Cap. IX	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.605.464,12
Totales :	58.914.073,14	2.243.751,74	3.141.824,65	–4.136.507,65	60.163.141,88	

Presupuesto de Ingresos

Capítulo	Cabildo Insular	Consejo Insular de Aguas	Guagua Gomera SAU	Eliminaciones	Total Consolidado	
Cap. I	181.807,10	0,00	0,00		181.807,10	
Cap. II	23.842.167,75	0,00	0,00		23.842.167,75	
Cap. III	2.026.731,41	419.868,74	814.000,00		3.260.600,15	
Cap. IV	25.195.658,76	640.764,00	1.852.000,00	-2.492.764,00	25.195.658,76	Op. Corrientes
Cap. V	77.244,00	200,00	0,00		77.444,00	52.557.677,76
Cap. VI	0,00	0,00	0,00		0,00	
Cap. VII	7.500.464,12	1.167.919,00	475.824,65	-1.643.743,65	7.500.464,12	
Cap. VIII	90.000,00	15.000,00	0,00		105.000,00	Op. De Capital
Cap. IX	0,00	0,00	0,00		0,00	7.605.464,12
Totales :	58.914.073,14	2.243.751,74	3.141.824,65	-4.136.507,65	60.163.141,88	

*** Plantilla (Relación de Puestos de Trabajo) de esta Entidad aprobada junto al Presupuesto General para 2023.**

I.- Plantilla de Funcionarios:

I.1.- **Escala de habilitación de carácter Estatal (Grupo A-Subgrupo A1):**

- Subescala Secretaría:
- 1 Secretario/a.
- 1 Sub-Secretario/a.
- Subescala Intervención-Tesorería:
- 1 Interventor/a.
- 1 Sub-Interventor/a.
- 1 Tesorero/a.

I.2.- **Escala de Administración General (Grupo A-Subgrupo A1):**

- Subescala Técnica-Clase Técnicos Superiores:
- 17 Técnicos.
- Subescala de Gestión (Grupo A-Subgrupo A2):
- 1 Técnico.
- Subescala Administrativa (Grupo C-Subgrupo C1):
- 10 Administrativos.
- Subescala Auxiliar (Grupo C-Subgrupo C2):
- 33 auxiliares.
- Subescala Subalterna:
- 3 subalternos.

I.3.- **Escala de Administración Especial:**

- Subescala Técnica-Clase Técnicos Superiores:
- 1 Jefe de Sección: Licenciado en Geografía e Historia.
- 1 Titulado Superior: Arqueólogo.
- 1 Titulado Superior: Archivero.
- 1 Titulado Superior: Biólogo.
- 1 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- 1 Arquitecto
- 1 Coordinador de Actividades Culturales y Juveniles.
- 1 Técnico Deportivo : Diplomado en Educación Física.
- 1 Ingeniero Industrial Superior.

- Subescala Técnica-Clase Técnicos Medios:
- 1 Jefe Neg. Servicios Sociales.
- 4 Aparejadores: Arquitectos Técnicos..
- 4 Ingenieros Técnicos Agrícolas.
- 1 Ingeniero Técnico Industrial.
- 1 Jefe de Servicio Unidad Insular de Medio Ambientes (Subescala Técnica Admón. Especial.- Clase Técnicos Medios).
- 1 Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.
- 2 Ingenieros de Montes.
- 1 Informático.
- 3 Graduados Sociales.

- Subescala Técnica-Clase Técnicos/Administrativos/ Auxiliares:
- 1 Delineante.
- 1 Auxiliar Delineante.
- Subescala de Servicios Especiales:
- 1 Jefe de Comarca.
- 6 Agentes de Medio Ambiente.

II.- Plantilla de Personal Eventual:

- 1 Jefe Gabinete.
- 1 Responsable Económico Gabinete de Presidencia.
- 5 Secretarios/as.
- 1 Secretario/a partic. de Presidencia.
- 1 Periodista.
- 1 Asesor/a Jurídico.

III.- Plantilla de Personal Laboral:

III.- 1. **Titulados Superiores**:

- 1 Titulado Superior (Grupo I)

III.- 2. **Titulados Medios**:

- 1 Técnico en Empresas y Actividades Turísticas. (Grupo II)

III.- **3. Bachiller/F.P.II o equivalente**:

- 3 Técnico Especialista en Informática.(Grupo III)
- 1 Capataz Agrícola.(Grupo III)
- 3 Jefes Oficina Información Turismo.(Grupo III)
- 6 Informadores Turísticos. (Grupo IV)
- 1 Capataz de Brigada. (Grupo III)

III.- **4.E.S.O./F.P.I o equivalente:**

- 1 Encargado de Mantenimiento . (Grupo IV)
- 1 Ayudante de Mantenimiento. (Grupo IV)
- 5 oficial servicios comunes. Auxiliar Museos (Grupo IV)
- 1 Coordinador matadero. (Grupo IV)
- 1 Encargado general. (Grupo IV)

III.- **5. Certificado de Escolaridad**:

- 2 Limpiadoras.(Grupo V)
- 2 Peones agricultura.(Grupo V)
- 1 Ayudante servicios comunes. (Grupo V)
- 1 oficial de primera matarife-conductor. (Grupo V)
- 5 oficial de primera matarife. (Grupo V)
- 6 Operarios carreteras. (Grupo V)
- 1 Supervisor. (Grupo III).
- 1 Encargado General. (Grupo IV)
- 2 Oficiales conductores/maquinistas. (Grupo IV)
- 1 Oficial de 1ª. (Grupo IV)
- 1 Auxiliar. (Grupo V)
- 8 Conductores de Vehículos Especiales. (Grupo IV)
- 1 Escucha Incendios. (Grupo V)
- 43 Operarios de Medio Ambiente. (Grupo V)
- 2 Vigilantes de Espacios Naturales. (Grupo IV)
- 1 Oficial Servicios Técnicos. (Grupo IV)
- 6 Capataces. (Grupo IV)
- 2 Operarios (Medios Mecánicos). (Grupo V)
- 1 Operario lagartario. (Grupo V)
- 1 Operario-Conductor. (Grupo V)

CONSEJO INSULAR DE AGUAS:

I.- Plantilla (Relación de Puestos de Trabajo) de Funcionarios (Adscritos al Consejo Insular de Aguas):

I.1.- **Escala de Administración General:**

- Subescala Técnica:

- 1 Técnico.

- Subescala Administrativa:

- 1 Administrativo

- Subescala Auxiliar:

- 3 Auxiliares.

I.2.- **Escala de Administración Especial:**

- Subescala Técnica-Clase Técnicos Medios:

- 1 Ayudante de Obras Públicas: Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
- Subescala Técnica- Clase Técnicos Auxiliares:
- 1 Administrativo. Técnico Informática.

II.- Plantilla de Personal Eventual de Confianza:

- 1 Gerente.

III.- Plantilla de Personal Laboral:

III.- 1. Bachiller/F.P.II o equivalente:

- 1 Vigilante de Obras y Cauces. (Grupo IV)
- 4 Auxiliares de mantenimiento. (Grupo IV).

SOCIEDAD MERCANTIL GUAGUAGOMERA, S.A.U:

- 1.- Gerente.
- 2.- Administrativas.
- 26.-Conductores/as.
- 1.- Mecánico.
- 1.- Conductor-Mecánico.
- 1.-Limpiadora.
- 1.- Jefe Tráfico.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 05 de marzo, contra el referido Presupuesto General se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

San Sebastián de La Gomera, a diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4764 **238752**

Extracto de la convocatoria aprobada por el Decreto de la Presidencia 2022-2787, de fecha 14/12/2022, para el otorgamiento de ayudas sanitarias y extraordinarias para el ejercicio 2022.

BDNS (Identif.): 663989.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/663989).

PRIMERO.- Personas beneficiarias. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas residentes y empadronadas en la Isla de La Gomera de forma ininterrumpida al menos con un año de antigüedad previos a la convocatoria y que se encuentren o soporten la situación, estado o hecho que motiva la concesión y que se concretan en la cláusula II de las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria y que fueron publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife num 108 de 08/09/2017 (http://www.bopsantacruzdetenerife.es/boletines/2017/8-9-17/8-9-7.pdf).

SEGUNDO.- Objeto.- La presente convocatoria tiene por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones consistentes en ayudas económicas extraordinarias y sanitarias. La convocatoria se resolverá mediante un único procedimiento de selección, advirtiendo que será únicamente posible la solicitud de subvención por uno de los conceptos subvencionables, es decir, por extraordinarias o por sanitarias, siendo entre ellas excluyentes.

TERCERO.- Bases Reguladoras. Las Bases específicas que rigen la presente convocatoria han sido publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife num 108 de 08/09/2017 e, igualmente, en el B.O.P. Num. 122 de 26/06/2009 se encuentran publicadas las bases generales de las subvenciones que se concedan por el Cabildo Insular de La Gomera. (http://www.bopsantacruzdetenerife.es/boletines/2017/8-9-17/8-9-17.pdf).

CUARTO.- Cuantía. El importe total de la partida presupuestaria con cargo a la que se efectúa la convocatoria de estas ayudas asciende ochocientos mil euros (800.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 313.00.489.00 “Acción Social Transf Corrientes-A Fam e Inst sin fin de lucro”, condicionado a la aprobación del Presupuesto General del Cabildo Insular de La Gomera para el ejercicio 2023. No obstante, de forma excepcional, se podrá fijar una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de estas ayudas no requerirá de una nueva convocatoria; cuantía adicional cuya efectividad queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de las ayudas y que estará sometida a las reglas previstas en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

La cuantía a subvencionar del gasto se determinará en función de la baremación realizada, de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado VII de las Bases que rigen dichas AYUDAS publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife num. 108 de 08/09/2017 (bases específicas) y de cuya valoración se podrá obtener un máximo de 10 puntos; distribuyéndose los créditos entre las solicitudes admitidas y que no hayan superado los umbrales del criterio de acceso, de forma que el porcentaje del importe de gasto subvencionable se obtendrá de forma proporcional a la puntuación teniendo presente que aquellas que obtuvieran 10 puntos se les subvencionará el 100% y así sucesivamente con el tope máximo de 5,5 veces el IPREM.

QUINTO.- Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES a contabilizar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTO.- Plazo de resolución y notificación. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses desde el inicio del plazo para la presentación de las solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si trascurrido el plazo máximo establecido para resolver, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

SÉPTIMO.- Medio de notificación. La notificación a las personas interesadas del requerimiento para la subsanación o mejora de la solicitud así como la notificación de la Propuesta Provisional y la propia Resolución por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones se efectuará, de acuerdo con el art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común mediante

su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo residenciada en la dirección(https://lagomera.sedelectronica.es/).

San Sebastián de La Gomera, a catorce de diciembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo.

ANUNCIO

4765 **239153**

Extracto de la modificación por incremento efectuada en la resolución de la Convocatoria de Subvenciones del Sector Primario del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera 2022.

BDNS (Identif.): 642915.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/642915).

EXTRACTO de la Modificación de la Convocatoria aprobada por el Decreto de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera de fecha 03/08/2022 mediante el que se aprueba la convocatoria del Área del Sector Primario y Desarrollo Rural para el otorgamiento de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de la Isla de La Gomera, para el año 2022.

Esta Convocatoria de subvenciones, se hizo pública en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Número 100, Viernes 19 de agosto de 2022, así como también en la página web y en el tablón de anuncios de esta Corporación, estableciéndose un plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes, el cual dio comienzo el 22/08/2022 y concluyó el 09/09/2022, registrada en la BDNS con el nº 642915.

Resultando que, en el transcurso de su resolución por Decreto de fecha 09/11/2022 se resolvió "... aprobar el gasto correspondiente por importe de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (142.925,15 €) con cargo a la partida 32100/4810000, ampliando así el crédito de la convocatoria efectuada mediante el Anuncio Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. número 100, viernes 19 de agosto de 2022, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de solicitudes" importe total de la resolución de la convocatoria 542.925,15 €, a lo cual debe darse la publicidad correspondiente en cumplimiento del artículo 18 LGS.

San Sebastián de La Gomera, a quince de diciembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo.

ANUNCIO

4766 **242802**

Decreto 2022-2822 del Presidente del Cabildo Insular de La Gomera de fecha 16 de diciembre de 2022 por el que se convocan subvenciones para la reducción del gasto energético destinadas a pequeñas y medianas empresas de La Gomera.

BDNS (Identif.): 664636.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/664636).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, las personas físicas y jurídicas que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases y reúnan los requisitos exigidos en las mismas, cuyas edificaciones en las que se plantean las instalaciones subvencionables se hallen en la isla de La Gomera.

En ningún caso, se atenderá mas de una solicitud por solicitante y edificación. Quedan excluidas las edificaciones objeto de expediente de disciplina urbanística.

No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes que hayan recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto por parte del Cabildo Insular de La Gomera ni aquellas que estén incursas en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o las

señaladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Gomera (BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 122, de 26 de junio de 2009).

Segundo. Objeto:

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a contribuir a la eficiencia del sistema energético insular, reducir emisiones de CO2 y otros contaminantes, lograr una mayor autonomía energética y finalmente, promover el auto-consumo energético a través de instalación de energía solar fotovoltaica.

Serán objeto a ayuda económica las siguientes instalaciones:

- Producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos para el auto-consumo en edificaciones que, contando con conexión a la red de distribución eléctrica, deseen reducir el consumo y contribuir al ahorro energético en la Isla de La Gomera. (Se incluye en este punto la ampliación de instalaciones existentes).

- De producción de energía eléctrica mediante instalación fotovoltaica en edificaciones aisladas de la red eléctrica en la Isla de La Gomera (Incluyendo ampliación de las existentes).

No se consideran actuaciones subvencionables las de reparación, ni las inversiones de simple sustitución que no supongan una reducción del consumo energético.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases que rigen la presente convocatoria han sido publicadas en el B.O.P. De Santa Cruz de Tenerife núm 85 de 15 de julio de 2019.

Cuarto. Cuantía:

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria será de 100.000,00 € que se imputarán al presupuesto del ejercicio 2023, dentro de las partidas correspondientes al Servicio de Industria y Comercio, atendiendo a la posibilidad que contempla el artículo 56 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de la Ley General de Subvenciones y en relación con el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria, sobre tramitación anticipada quedando condicionada a la efectiva aprobación de los presupuestos del Cabildo Insular de La Gomera para el año 2023 y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución de concesión. Al efecto se ha emitido informe por la Intervención de Fondos que indica: "1º.- Que en el anteproyecto de Presupuesto del Cabildo Insular de La Gomera para el año 2023, existe crédito adecuado y suficiente para la convocatoria de subvenciones anteriormente reseñada. 2º.- Que dicho anteproyecto de Presupuesto 2023, se encuentra, a día de la fecha, en fase de aprobación provisional, por lo que, se informa favorablemente la tramitación anticipada del gasto mencionado, si bien, quedando condicionado el gasto a la aprobación definitiva de dichos presupuestos".

Los créditos asignados a la convocatoria podrán incrementarse en la cuantía de 60.000,00.-€ en los términos previstos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y , en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

La cuantía de la subvenciones a conceder no excederá en ningún caso del 60% de la inversión realizada, no pudiendo ningún beneficiario/a obtener una subvención superior:

Modalidad 1: 6.000 € por instalación.

Modalidad 2: 12.000 € por instalación.

Este importe se distribuirá en las siguientes modalidades:

a) Modalidad 1 : Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas o no conectadas a la red, con una potencia inferior a los 10 kW.

b) Modalidad 2: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas o no conectadas a la red con potencia superior a 10 kW.

Los criterios para determinar la cuantía a subvencionar serán los siguientes:

- Modalidad 1: 1 € por W instalado

- Modalidad 2: 0,6 € por W instalado.

Evaluadas las solicitudes, se ordenará prioritariamente por la máxima puntuación obtenida. Las solicitudes que obtengan la misma puntuación, se ordenarán por el índice de auto-consumo obtenido en la herramienta denominada "Herramienta de análisis para sistemas de Autoconsumo Fotovoltaico" y en el caso, de permanecer el empate, se tendrá en cuenta el riguroso orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas. Si existiera disponibilidad económica suficiente se atenderán las restantes solicitudes por el mismo criterio de selección.

La dotación presupuestaria estará condicionada a la partida recogida en el Presupuesto de la Corporación Insular, y con el límite de sus respectivas disponibilidades crediticias. En la convocatoria se especificará la cuantía total máxima destinada para atender los gastos subvencionables y la partida presupuestaria.

Quinto. Gastos subvencionables:

Los gastos e inversiones para ser subvencionables deberán realizarse y pagarse entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención otorgada.

Se entenderán, por gastos subvencionables del proyecto, aquellos que cumplan los siguientes criterios y requisitos:

• Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

• Ser estrictamente necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.

• En ningún caso el coste de adquisición de los gatos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

Las instalaciones para las que solicita la subvención, deberán permanecer en la edificación por un periodo de cinco años, en el caso de obtener la subvención.

No serán subvencionables la adquisición de las instalaciones o equipos mediante leasing, renting ni ninguna otra fórmula de arrendamiento en la que los bienes no sean propiedad del beneficiario.

No son gastos subvencionables:

• El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.

• Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

• Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

• Los gastos de procedimientos judiciales.

Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto General Indirecto Canario) ni los impuestos personales sobre la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Gomera, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica https://sede.lagomera.es, apartado Trámites y Servicios.

La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante o representante legal. La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en las presentes Bases Reguladoras, la cual habrá de estar debidamente firmada por la persona solicitante o representante legal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC) al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

• Consulta datos de identidad (DNI/NIE).

• Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.

• Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC. A este respecto de deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

El modelo de solicitud y las Bases se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Departamento de Industria del Cabildo Insular de La Gomera, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (https://sede.lagomera.es).

La publicación de la convocatoria tendrá lugar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web del Cabildo Insular (www.lagomera.es) y el extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Desde el Cabildo Insular de La Gomera se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación relacionada en la Base 11, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

La instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, firmada por la persona solicitante o representante legal, dirigida Departamento de Industria, deberá ser presentada en alguno de los siguientes Registros:

REGISTRO ELECTRÓNICO:

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en https://sede.lagomera.es, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

1) En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.

2) Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

3) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, tiene que identificar con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de La Gomera.

4) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de nuestras oficinas.

5) De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo los sujetos relacionados en el dicho artículo.

REGISTRO PRESENCIAL:

La solicitud, acompañada de la documentación exigida, se presentará en el Registro General de la Corporación Insular, sito en C/ Profesor Armas Fernández núm.2, planta 0, CP: 38800 San Sebastián de La Gomera o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en el extracto de la convocatoria que se publicará en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife a través de la Base Nacional de Subvenciones.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en la oficina de correos deberá hacerse en sobre abierto a los efectos de que la misma sea fechada y sellada por el funcionario correspondiente de dicha Entidad.

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días hábiles a computar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Séptimo. Otros datos.

Las bases reguladoras de la subvención y los anexos de la misma se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Departamento de Industria, Comercio y Consumo del Cabildo Insular

así como en la página web del Excmo. Cabildo de La Gomera (www.lagomera.es).

Junto con el modelo normalizado de solicitud se acompañarán los Anexos y la documentación establecida en las Bases.

San Sebastián de La Gomera, a dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo.

ANUNCIO

4767 **242797**

Decreto 2022-2828 del Presidente del Cabildo Insular de La Gomera de fecha 16 de diciembre de 2022 por el que se convocan subvenciones para instalaciones de auto-consumo mediante sistema de energía fotovoltaica en edificaciones conectadas y aislada.

BDNS (Identif.): 664623.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/664623).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, las personas físicas y las comunidades de propietarios que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases y reúnan los requisitos exigidos en las mismas, cuyas viviendas o edificios en las que se plantean las instalaciones subvencionables se hallen en la isla de La Gomera.

En ningún caso, se atenderá mas de una solicitud por solicitante y edificación. Quedan excluidas las edificaciones objeto de expediente de disciplina urbanística.

No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes que hayan recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto por parte del Cabildo Insular de La Gomera ni aquellas que estén incursas en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o las señaladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Gomera (BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 122, de 26 de junio de 2009).

Segundo. Objeto:

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a contribuir a la eficiencia del sistema energético insular, reducir emisiones de CO2 y otros contaminantes, lograr una mayor autonomía energética y finalmente, promover el auto-consumo energético a través de instalación de energía solar fotovoltaica.

Serán objeto a ayuda económica las siguientes instalaciones:

- Producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos para el auto-consumo en edificaciones que, contando con conexión a la red de distribución eléctrica, deseen reducir el consumo y contribuir al ahorro energético en la Isla de La Gomera. (Se incluye en este punto la ampliación de instalaciones existentes).

- De producción de energía eléctrica mediante instalación fotovoltaica en edificaciones aisladas de la red eléctrica en la Isla de La Gomera (Incluyendo ampliación de las existentes).

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases que rigen la presente convocatoria han sido publicadas en el B.O.P. De Santa Cruz de Tenerife núm 85 de 15 de julio de 2019.

Cuarto. Cuantía: El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria será de 300.000,00 € que se imputarán al presupuesto del ejercicio 2023, dentro de las partidas correspondientes al Servicio de Industria y Comercio, atendiendo a la posibilidad que contempla el artículo 56 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de la Ley General de Subvenciones y en relación con el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria, sobre tramitación anticipada quedando condicionada a la efectiva aprobación de los presupuestos del Cabildo Insular de La Gomera para el año 2023 y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución de concesión. Al efecto se ha emitido informe por la Intervención de Fondos que indica: “1º.- Que en el anteproyecto

de Presupuesto del Cabildo Insular de La Gomera para el año 2023, existe crédito adecuado y suficiente para la convocatoria de subvenciones anteriormente reseñada. 2º.- Que dicho anteproyecto de Presupuesto 2023, se encuentra, a día de la fecha, en fase de aprobación provisional, por lo que, se informa favorablemente la tramitación anticipada del gasto mencionado, si bien, quedando condicionado el gasto a la aprobación definitiva de dichos presupuestos".

Los créditos asignados a la convocatoria podrán incrementarse en la cuantía de 150.000,00.-€ en los términos previstos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y , en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

La cuantía de la subvenciones a conceder no excederá en ningún caso del 60% de la inversión realizada, no pudiendo ningún beneficiario/a obtener una subvención superior:

Modalidad 1: 7.200 € por instalación.

Modalidad 2: 6.000 € por instalación.

Modalidad 3: 7.200 € por instalación.

Modalidad 4: 24.000 € por instalación.

Este importe se distribuirá en las siguientes modalidades:

- Modalidad 1: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones no conectadas a la red, con una potencia inferior a los 10 kW.

- Modalidad 2: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas a la red con potencia inferior a 10 kW.

- Modalidad 3: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas a la red con potencia inferior a 10 kW y apoyo de baterías.

- Modalidad 4: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas o desconecta- das de la red, para comunidades de vecinos con potencia máxima de 5 kW por vivienda hasta un máximo de 40 kW.

Los criterios para determinar la cuantía a subvencionar serán los siguientes:

a) Modalidad 1: 1,2€ por W instalado.

b) Modalidad 2: 1€ por W instalado.

c) Modalidad 3: 1,2€ por W instalado.

d) Modalidad 4: 1€ por W instalado.

Quinto. Gastos subvencionables:

Los gastos e inversiones para ser subvencionables deberán realizarse y pagarse entre el 1 de enero del año 2022, y la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención otorgada.

Se entenderán, por gastos subvencionables del proyecto, aquellos que cumplan los siguientes criterios y requisitos:

• Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

• Ser estrictamente necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.

• En ningún caso el coste de adquisición de los gatos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

Las instalaciones para las que solicita la subvención, deberán permanecer en la edificación por un periodo de cinco años, en el caso de obtener la subvención.

No serán subvencionables la adquisición de las instalaciones o equipos mediante leasing, renting ni ninguna otra fórmula de arrendamiento en la que los bienes no sean propiedad del beneficiario.

No son gastos subvencionables:

• El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.

• Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

• Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

• Los gastos de procedimientos judiciales.

Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto General Indirecto Canario) ni los impuestos personales sobre la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

Sexto.-Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Gomera, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica https://sede.lagomera.es, apartado Trámites y Servicios.

La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante o representante legal. La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en las presentes Bases Reguladoras, la cual habrá de estar debidamente firmada por la persona solicitante o representante legal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC) al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

• Consulta datos de identidad (DNI/NIE).

• Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.

• Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

• Consulta de datos de residencia.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC. A este respecto de deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

El modelo de solicitud y las Bases se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Departamento de Industria del Cabildo Insular de La Gomera, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (https://sede.lagomera.es).

La publicación de la convocatoria tendrá lugar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web del Cabildo Insular (www.lagomera.es) y el extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Desde el Cabildo Insular de La Gomera se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación relacionada en la Base 11, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

La instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, firmada por la persona solicitante o representante legal, dirigida Departamento de Industria, deberá ser presentada en alguno de los siguientes Registros:

REGISTRO ELECTRÓNICO:

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en https://sede.lagomera.es, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

1) En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.

2) Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

3) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, tiene que identificar con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de La Gomera.

4) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de nuestras oficinas.

5) De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo los sujetos relacionados en el dicho artículo.

REGISTRO PRESENCIAL:

La solicitud, acompañada de la documentación exigida, se presentará en el Registro General de la Corporación Insular, sito en C/ Profesor Armas Fernández núm. 2, planta 0, CP: 38800 San Sebastián de La Gomera o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en el extracto de la convocatoria que se publicará en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife a través de la Base Nacional de Subvenciones.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en la oficina de correos deberá hacerse en sobre abierto a los efectos de que la misma sea fechada y sellada por el funcionario correspondiente de dicha Entidad.

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días hábiles a computar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Séptimo. Otros datos.

Las bases reguladoras de la subvención y los anexos de la misma se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Departamento de Industria, Comercio y Consumo del Cabildo Insular así como en la página web del Excmo. Cabildo de La Gomera (www.lagomera.es).

Junto con el modelo normalizado de solicitud se acompañarán los Anexos y la documentación establecida en las Bases.

San Sebastián de La Gomera, a dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

4768 **242818**

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Advertido error en el epígrafe publicado en Boletín Oficial de la Provincia nº 148, de fecha 9 de diciembre de 2022, donde dice " Anuncio relativo a la lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir nueve (9) plazas de Técnico por estabilización por el sistema de concurso vacante en la plantilla de personal laboral, en el marco de consolidación de empleo del Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos", debe decir "Anuncio relativo a la aprobación de las Bases específicas que regirán la convocatoria de nueve (9) plazas de Técnico de Administración General Grupo A, Subgrupo A1, por el sistema de concurso, para su cobertura como funcionarios de carrera del Cabildo Insular de La Palma, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 por tasa adicional de estabilización del empleo temporal".

Santa Cruz de La Palma, a diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, Nayra María Castro Pérez, documento firmado electrónicamente.

Unidad de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Emergencias

Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental

ANUNCIO

4769 **237851**

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las personas que tengan la condición de interesadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 letra g) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto PR-20/2021. "Proyecto Básico Alojamiento Turístico Awara Lodge" en el término municipal de la Villa de Garafía, y de conformidad con lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 9.4 del mismo texto legal, se comunica que la documentación correspondiente a dicho proyecto puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: http://organoambiental.cablapalma.es/.

El plazo para presentar alegaciones será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de La Palma, a trece de diciembre de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, María de los Ángeles Rodríguez Acosta, firmado digitalmente.

ANUNCIO

4770 **239150**

RESOLUCIÓN 2022/11993 DE FECHA 14/12/2022 DE LA MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ALOJAMIENTO EN COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023.

BDNS (Identif.): 664198.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/664198).

Primero. Beneficiarios: estudiantes, empadronados en alguno de los municipios de la isla de La Palma, que cursen enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y Máster y se alojen en Centros de Alojamiento de la Universidad de La Laguna, los Colegios Mayores San Fernando, Santa María y San Agustín y la Residencia Universitaria Parque de las Islas (en adelante Centros de Alojamiento de la ULL).

Segundo. Objeto: Garantizar el alojamiento en colegio mayor o residencia universitaria dependiente de la Universidad de La Laguna, mediante ayudas en especie, a los estudiantes residentes en la isla de La Palma que cursando Enseñanzas Universitarias Adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior Conducentes a Títulos oficiales de Grado y Máster cumplan con unos requisitos de renta y matrícula recogidos en las bases de la presente convocatoria, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito a este respecto el 29 de mayo de 2020, entre la Universidad de la Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de Alojamiento en Colegios Mayores y Residencia Universitaria dependientes de dicha entidad.

Tercero. Bases reguladoras: BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL ALOJAMIENTO EN COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, aprobadas por resolución de la Consejera Insular del Área de Educación de fecha 4 de noviembre de 2016, Registro de Resoluciones nº 7124 de fecha 15 de noviembre de 2016, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 142 de fecha 25 de noviembre de 2016.

Cuarto. Cuantía: TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (38.701,23€), que corresponderán a la aplicación presupuestaria 326/48101 "Ayudas estudiantes en las residencias/colegios ULL y ULPGC" del ejercicio presupuestario de 2023, retención de crédito para ejercicio futuro nº 12022000057124.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo para la presentación de solicitudes será de 30

días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la correspondiente convocatoria de Ayudas al alojamiento en colegios mayores y residencia universitaria de la Universidad de La Laguna para el curso académico 2022/2023 en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en las Bases.

Santa Cruz de La Palma, a catorce de diciembre de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA EN EDUCACIÓN, Susana Machín Rodríguez.

ANUNCIO

4771 **239147**

RESOLUCIÓN 2022/12019 DE FECHA 14/12/2022 MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA ÁREA DE EDUCACIÓN APRUEBA CONVOCATORIA AYUDAS ALOJAMIENTO RESIDENCIA O APARTAMENTO UNIVERSITARIO DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CURSO ACADÉMICO 2022/2023.

BDNS (Identif.): 664208.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/664208).

Primero. Beneficiarios: Estudiantes, empadronados en alguno de los municipios de la isla de La Palma, que cursen enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y Máster y se alojen en residencia o apartamento universitario del Servicio de Alojamiento de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC), esto es, en la Residencia Universitaria de Tafira, la Residencia Universitaria de Las Palmas o los Apartamentos universitarios de Tafira.

Segundo. Objeto: Garantizar el alojamiento en residencia o apartamento universitario del Servicio de Alojamiento de la ULPGC, mediante ayudas en especie, a los estudiantes residentes en la isla de La Palma que cursando Enseñanzas Universitarias Adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior Conducentes a Títulos oficiales de Grado y Máster cumplan con unos requisitos de renta y matrícula recogidos en las bases reguladoras de la convocatoria, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito a este respecto el 25 de mayo de 2020, entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para subvencionar al alumnado empadronado en la Isla de La Palma que se aloje en alguna de las residencias o apartamentos de la ULPGC.

Tercero. Bases reguladoras: BASES DE AYUDAS AL ALOJAMIENTO EN RESIDENCIA O APARTAMENTO UNIVERSITARIO DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, aprobadas por resolución de la Consejera Insular del Área de Educación de fecha 4 de noviembre de 2016, Registro de Resoluciones nº 7123 de fecha 15 de noviembre de 2016, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 142 de fecha 25 de noviembre de 2016.

Cuarto. Cuantía NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS (99.464,17 €) que corresponderán a la aplicación presupuestaria 326/48101 "Ayudas estudiantes en las residencias/colegios ULL y ULPGC" del ejercicio presupuestario de 2023, retención de crédito para ejercicio futuro nº 12022000057119.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la correspondiente convocatoria de Ayudas al alojamiento para el curso académico 2022/2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en las Bases.

Santa Cruz de La Palma, a catorce de diciembre de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA EN EDUCACIÓN, Susana Machín Rodríguez.

Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de La Palma (SODEPAL)

ANUNCIO

4772 **240510**

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE SODEPAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO, DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022 CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PALMA, S.A.U.

Visto el expediente instruido en relación con la aprobación de las bases generales para cubrir las plazas de personal laboral fijo, de las plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria del año 2022 correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal de la Sociedad De Promoción Y Desarrollo Económico De La Palma, S.A.U.

A la vista de todo lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar las bases generales para cubrir las plazas de personal laboral fijo, de las plazas incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria del año 2022 correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal de la Sociedad De Promoción Y Desarrollo Económico De La Palma, S.A.U. Cuyo tenor literal es

BASES GENERALES PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO, DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022 CORRESPONDIENTE A LOS POCESOS DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PALMA, S.A.U.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer el marco en que se determinarán las bases específicas que hayan de regir los procesos selectivos que convoque la SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PALMA, S.A.U. (SODEPAL en adelante), para cubrir las plazas de Personal Laboral Fijo por el sistema de acceso por Concurso, en ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, relativa a la tasa adicional de estabilización del empleo público temporal prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tanto respecto de las plazas de personal laboral fijo aprobada en el órgano correspondiente y publicado en el BOP N.º 63, miércoles 27 de mayo de 2022.

SEGUNDA. - MOTIVACIÓN.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece en su artículo 2 relativo a los Procesos de estabilización de empleo temporal: "1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y

19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes".

La Disposición Adicional sexta, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resulta de aplicación el sistema de concurso, al tratarse de plazas que están ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Es claro pues que, con arreglo a lo regulado la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el legislador estatal ha venido, con carácter de normativa básica, a articular medidas frente a las temporalidades abusivas y estructurales en la Administración Pública, cuya constatación justifica sin ningún género de dudas la excepcionalidad y la legitimidad de los procesos extraordinarios de estabilización objeto de las presentes bases , teniendo en cuenta la doctrina jurisprudencial del TJUE en relación con la Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el contrato de duración determinada.

De acuerdo con los fundamentos que preceden, y considerando la necesidad imperiosa de poner fin a la temporalidad abusiva, proscrita por las cláusulas 1 y 5 del Acuerdo Marco de la Directiva 1999/70 CE , a causa de la utilización de personal temporal para la realización de funciones que no son provisionales ni excepcionales, sino permanentes, estructurales u ordinarias y propias de personal laboral fijo, según se trate (SSTJUE de 19 de marzo de 2020 o de 3 de junio de 2021); los sistemas selectivos deben configurarse pues atendiendo a la situación particular de los empleados temporales de la propia administración o entidad pública convocante.

En primer lugar, porque éstos conocen la forma de organizarse y de funcionar de su Administración Propuestas conjunta de bases generales Ley 20/2021, de 28 de diciembre. empleadora, lo que no es ajeno al principio de eficacia administrativa. En segundo lugar, porque a la vista del concepto comunitario de abuso al que se ha hecho referencia, existe un elemento de responsabilidad de las administraciones o entidades públicas convocantes para con sus propios empleados pues, en estricto cumplimiento de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, toda medida de reacción frente la utilización de empleados temporales más allá de los límites establecidos por la Directiva 1999/70/CE, requiere de una medida proporcional y adecuada a la entidad del perjuicio ocasionado, y es razonable que en esa ponderación de la

proporcionalidad legalmente exigible se deba de tener presente los sujetos pasivos de la infracción o abuso cometido.

En este sentido, la particular situación de quienes han venido ocupando plazas estructurales en régimen de interinidad o temporalidad durante muchos años determina la preponderancia que se otorga a estos factores, al entender que tal y como proclama nuestro Tribunal Constitucional la consideración de la experiencia profesional y/o la antigüedad no es ajena al concepto de mérito y capacidad, pues el tiempo efectivo de servicios puede reflejar y refleja, con particular nitidez, la aptitud o capacidad para desarrollar una función o empleo público y, suponer además, en ese desempeño, unos méritos que pueden y deben ser reconocidos y valorados (SSTC 67/1989, de 18 de abril y 107/2003, de 2 de junio).

Además de todo ello, se acoge el criterio señalado por la jurisprudencia constitucional que en diversos pronunciamientos ha considerado legítima no sólo la mayor valoración de la experiencia adquirida en la Administración convocante (STC 12/1999, de 11 de febrero), debiéndose apreciar, por ende, que la experiencia acuñada en otras administraciones distintas de la administración o entidad pública convocante no es idéntica o equiparable a la atesorada por los empleados temporales de esta última, existiendo por tanto un factor diferenciador que, desde el punto de vista del mérito y capacidad, y en atención a la eficacia de la acción administrativa justifica una valoración distinta. Por su parte, el Tribunal Supremo también ha acogido este criterio en su jurisprudencia, en pronunciamientos tales como las Sentencias 878/2019 y 2186/2019, ambas de 24 de junio, avalando la mayor valoración de la experiencia adquirida en plazas de la Administración convocante.

TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- *Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.*
- *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*
- *Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*

CUARTO. – PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA. –

Las plazas objeto de la convocatoria se establecerán en las bases específicas que, con carácter posterior a la aprobación de las presentes, serán publicadas, determinando el número

de plazas a convocar. De esta manera, con respecto a las plazas que serán proveídas como Personal Laboral Fijo, se indicará la Escala y Subescala o Categoría del Grupo de Clasificación Profesional, así como la Clase o Empleo Público de que se trate y titulación académica exigida.

QUINTA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. -

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Nacionalidad: ser español/a, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

B) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

C) Titulación: Los aspirantes deben estar en posesión del Título exigido para el puesto que se pretenda optar y este contemplado dentro de la presente convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación, emitida por el Ministerio de Educación español. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse oficialmente la equivalencia.

D) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

E) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

F) Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

G) De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Si el conjunto de las funciones propias del cuerpo, escala y especialidad o categoría profesional al que se corresponda el proceso selectivo no se encontraran afectadas por lo dispuesto en el párrafo anterior, pero sí pudiera estar incursa en el mismo el ámbito funcional de alguna de las plazas convocadas por razón de su destino o adscripción específica, las personas adjudicatarias de los puestos en los que concurra esta exigencia legal, habrán de acreditarlo con carácter previo a su nombramiento o formalización del contrato, junto

con el resto de los requisitos exigidos para el ingreso, de acuerdo con el procedimiento de acreditación establecido.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento del nombramiento como personal funcionario o de la contratación como personal laboral fijo. Si en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato/a no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

SEXTA.- ACCESO CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En cada convocatoria específica de cada plaza a convocar del proceso selectivo incluido en la Oferta de Empleo Público extraordinaria, se contará con las plazas reservadas a personas con discapacidad, que se detallarán, de existir, su número a las que podrán optar aquellas personas aspirantes a las que se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, las cuales tendrán que declarar expresamente en la solicitud de participación el grado y tipo de discapacidad, así como que poseen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes a la categoría profesional objeto de la convocatoria.

Asimismo, en la solicitud de participación, las personas aspirantes con discapacidad podrán formular petición concreta de adaptaciones de medios y ajustes razonables para la realización de los ejercicios. En este caso, deberán aportar, junto a la solicitud de participación, informe sobre la necesidad de adaptación solicitada, así como resolución o certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes a la Categoría y Grupo Profesional objeto de la convocatoria.

Tanto el informe sobre la necesidad de adaptación, como la resolución o certificado sobre la capacidad funcional, deberán ser emitidos, en aplicación de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) a que hace referencia la Orden de 18 de octubre de 2012 de la extinta Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, por la que se determina el procedimiento para la valoración y calificación del grado de discapacidad de las personas en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias, o por el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en los que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. De no ser posible la presentación del informe sobre la necesidad de adaptación y la resolución o certificado sobre la capacidad funcional dentro del plazo de presentación de las solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberlos solicitado. En este caso, las personas aspirantes tendrán que aportar dicha documentación dentro del plazo de subsanación de defectos.

El grado y tipo de discapacidad deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión. Las personas

aspirantes deberán comunicar al Tribunal Calificador cualquier modificación que se produzca en el grado o en el tipo de discapacidad.

SEPTIMA. - SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.

7.1.— Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera manual y preferentemente de manera telemática.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos, que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes, correspondientes a las plazas de igual denominación como personal laboral.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Entidad), siendo exclusivamente válida la generada a través de los modelos que se indiquen en las correspondientes bases específicas.

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente, será motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la Base quinta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- *Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta -ya sea en soporte físico o electrónico.*

- *Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.*

- *En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta de SODEPAL, de conformidad con la Base Séptima, apartado cuarto.*

7.1.1.- Presentación telemática:

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- *Acceder a la Sede Electrónica de SODEPAL Provincia de Santa Cruz de Tenerife https://sodepal.sedelectronica.es/info.0*

- *Se pulsa en el recuadro correspondiente a la solicitud de participación en la convocatoria pertinente.*

- *El justificante de pago de la tasa por derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/bonificación.*

- *En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública / Entidad pública distinta de SODEPAL, de conformidad con la Base Séptima apartado cuarto.*

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la Sede Electrónica; accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

7.1.2.- Presentación manual:

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante la presentación personal de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel, bien:

a) En el Registro General de SODEPAL, en donde estarán a su disposición las solicitudes específicas de participación correspondientes a las plazas de igual denominación a la que se opta.

b) O descargar de la Sede Electrónica, la solicitud específica (anteriormente mencionada) correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, para su posterior impresión y cumplimentación.

Para acceder a descargar tal solicitud deberán seguir los siguientes pasos:

- *Acceder a la Sede Electrónica de SODEPAL Provincia de Santa Cruz de Tenerife https://sodepal.sedelectronica.es/info.0*

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar del siguiente documento:

- *La carta de pago de la tasa por derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/bonificación.*

- *En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública / Entidad pública distinta de SODEPAL, de conformidad con la Base Novena.*

Toda esta documentación se presentará en el Registro General de SODEPAL, Av. los Indianos, 14, 38700 Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por SODEPAL, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha

solicitud, mediante correo electrónico al Servicio de Personal del Área del Empleado Público de esta SODEPAL, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

7.2.— El plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.3.— Pago de tasas.

La cuota a satisfacer por cada aspirante será la fijada en cada convocatoria específica, según el grupo o categoría en el que se adscriben las plazas conforme a la ordenanza vigente en el momento de la inscripción, cuyo abono deberá hacerse efectivo, dentro del referido plazo de presentación de instancias, y conforme lo regulado en las bases específicas de cada convocatoria. En el caso de SODEPAL, a no disponer de la citada ordenanza y al ser empresa pública dependiente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aplicará las tasas recogidas en la ordenanza fiscal de la citada institución y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Nº 78 de 2 de abril de 2005, modificada por acuerdo plenario de fecha de 5 de febrero de 2010 (BOP Nº 75 de 16 de abril de 2010).

El abono deberá efectuarse en el siguiente número de cuenta de titularidad de SODEPAL ES93 3076 0170 8222 7316 4620, de la entidad CAJASIETE .

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de los trámites, mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa. El abono de la tasa de los derechos de examen (y, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria), deberá hacerse dentro del plazo de presentación de instancia, determinado según lo previsto en la presente Base, y deberá efectuarse el pago en cualquiera de las entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

7.4.— Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por SODEPAL, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para promoción interna en SODEPAL. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web de SODEPAL.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área del Empleado Público de SODEPAL, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Entidad, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

OCTAVA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES. -

Expirado el plazo de presentación de instancias, Sr/Sra Presidente de SODEPAL, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la web de la entidad a efectos meramente informativos, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as, siendo subsanados aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as, Sr/Sra Presidente, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la Entidad.

Asimismo, el Sr/Sra Presidente, procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución, se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

El resto de los anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Entidad y, en la Web de la Entidad.

NOVENA. - TRIBUNAL. -

El Tribunal calificador estará integrado por :

- ***Presidente**: funcionario/a de carrera o personal laboral fijo (únicamente para plazas de personal laboral fijo).*

- ***Secretario**: funcionario/a de carrera o personal laboral fijo (únicamente para plazas de personal laboral fijo).*

- ***Vocales**: tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo (únicamente para plazas de personal laboral fijo).*

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos/as suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los/as miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

De no asistir la/el Presidente/a será sustituido/a por el/la miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a el/la Secretario/a. De no comparecer el/la Secretario/a será sustituido por el/la miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la identidad a las sesiones de asesores/as especialistas. El personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr/Sra. Presidente/a, a propuesta del Tribunal Calificador.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

DÉCIMO. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. –

*El procedimiento de selección de los aspirantes constará de **UNA ÚNICA FASE DE CONCURSO que tendrá una puntación máxima de 10 puntos** consistente en la puntuación de la experiencia profesional (8 puntos) y la formación (2 puntos) que tenga relación a la plaza y categoría que se pretenda optar.*

Únicamente se podrán valorar, aquellos méritos aportados y acreditados al cierre del plazo de presentación de instancias.

Una vez culminada la fase de concurso, la sumatoria será la puntuación final que obtenga cada candidato al puesto (= puntuación total obtenida), que se irán enumerando en orden decreciente en función de la puntuación obtenida.

FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso vendrá determinada por la valoración de la experiencia profesional + formación = puntuación obtenida fase de concurso:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (puntuación máxima OCHO (8) PUNTOS). -

*A.1. La experiencia profesional se valorará con una puntuación máximo de **OCHO PUNTOS,** para el desempeño efectivo de funciones correspondiente a la plaza de trabajo pertenecientes al objeto de la convocatoria, como personal laboral temporal o indefinido o funcionario interino, que se pretende optar.*

Cuando las plazas convocadas, desde su creación, hayan tenido diferente denominación, manteniendo las mismas funciones, o cuando por cambios organizativos o movilidades funcionales sin que haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones se entenderán las mismas como mismas plazas y sus periodos de vigencias tendrán efectos acumulativos en sus periodos para el cálculo del valor de experiencia profesional, en virtud de lo siguiente:

- *0,066 puntos por meses en funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en SODEPAL.*

- *0,0222 puntos por meses en funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en otras entidades.*

B.- FORMACIÓN. – (puntuación máxima PUNTOS (2) PUNTOS).

B.1. Se valorarán los cursos de formación recibidas o impartidos en el marco

del acuerdo de Formación Continua del personal de las Administraciones Públicas, organizados, entre otros, por Ministerios, Consejerías, Cabildos, Diputaciones, FEMP,

FCAM, FECAI, INAP y organizaciones sindicales y profesionales, cursos de formación homologados o impartidos por entidades colaboradoras tanto públicas o privadas, etc.., que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común, informática, protección de datos, etc...) estableciéndose un valor por hora lectiva de 0,02 puntos.

.2. Por titulación académica de igual o superior nivel al exigido en la convocatoria relacionada con la plaza a la que se opta, no siendo puntuable la titulación exigida para acceder a la plaza convocada.

- Doctorado: 0,50 puntos.

- Máster universitario: 0,25 puntos.

- Licenciatura, Diplomatura o título universitario de grado: 0,2 puntos.

- Curso de experto Universitario: 0,10 puntos.

- Otras titulaciones relacionadas o equivalentes: 0.07 puntos

Las puntuaciones por titulación académica serán acumulables entre sí.

DÉCIMO-PRIMERO. - CRITERIO DE DESEMPATE. -

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate será aplicando los siguientes criterios en el orden aquí expuesto:

1. *Tiempo efectivo de ocupación en la plaza objeto del concurso, expresada en años, meses y días. El tiempo que se ha ocupado la plaza objeto a jornada parcial, puntuada proporcionalmente a la jornada ordinaria.*

2. *Mayor puntuación en el Apartado A del concurso del procedimiento de selección*

3. *Mayor puntuación en el Apartado B del del concurso del procedimiento de selección*

4. *Sorteo*

DÉCIMO-SEGUNDO.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENACIÓN.

Terminada la calificación y transcurrido el periodo de tres días, sin que hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de SODEPAL y en la Web de la Entidad, el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sr/Sra presidente para que proceda al nombramiento de los/as aspirantes como personal laboral fijo.

*Los/as aspirantes propuestos, presentarán en la sede de SODEPAL, **en el plazo de 10 días naturales**, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:*

a) Documento Nacional de Identidad y Título Académico exigido en la convocatoria o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

b) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.

c) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en SODEPAL y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de esta entidad.

Quienes dentro del plazo, indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, e igualmente el órgano convocante podrá requerir de órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento.

El/la aspirante seleccionado/a deberá aportar un informe médico en el que conste que no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que han sido propuestos/as.

DÉCIMO-TERCERO. – NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

1. *La condición de personal laboral fijo se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:*

   a) Superación del citado proceso selectivo.

   b) Nombramiento por el Sr/Sra presidente de SODEPAL

   c) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

2. A efectos de los dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser personal laboral fijo, y quedarán sin efectos las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la citada convocatoria.

La no toma de posesión en plazo o la renuncia conllevará la no adquisición de la condición de personal laboral fijo. Efectuada la toma de posesión se dará publicidad del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

DÉCIMA-CUARTO. - INCIDENCIAS.

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

SEGUNDO.- Publicar las referidas bases en los boletines correspondientes, pudiéndose llevar a cabo correcciones puntuales en cualesquiera de los puntos citados en las bases arriba expuestas.

TERCERO.- Que se notifique esta Resolución a los interesados, a los representantes del personal y al Departamento de RRHH a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA, Mariano Hernández Zapata, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANUNCIO

4773 **238668**

El Sr. Director General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 13 de diciembre de 2022, dispuso lo que a continuación literalmente se trascribe:

"ASUNTO: EXPEDIENTE 321/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2018.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

"ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 10 de marzo de 2022 aprobó la convocatoria y las Bases Específicas que han de regir en el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de tres plazas de Técnico/a de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, mediante turno libre y por el sistema de concurso oposición, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 31, de fecha 14 de marzo de 2022 y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 75, del día 29 de marzo de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

"1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

- Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

- Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico).”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de tres plazas de Técnico/a de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento selectivo:

Presidente:

Titular: María del Pilar Santana Dionis, Jefa del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras.

Suplente: María del Pilar Rodríguez Amador, Jefa del Servicio de Gestión Presupuestaria.

Vocales:

Vocal 1:

Titular: María del Cristo Morales Pérez, Jefa del Servicio de Organización y Gobierno Abierto.

Suplente: Ana Luisa García García, Jefa del Servicio de Patrimonio.

Vocal 2:

Titular: José Manuel Dorta Delgado, Jefe del Servicio de Innovación Tecnológica y Atención al Ciudadano de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: Miguel Ángel García de León, Jefe del Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud.

Vocal 3:

Titular: Gustavo Adolfo Bello Campos, Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva del Servicio de Recaudación.

Suplente: Raquel González Churruca, Jefa de Sección de Control Interno Posterior y Financiero del Servicio de Recaudación.

Vocal 4:

Titular: Lorena González Plasencia, Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Producción Normativa del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

Suplente: Patricia Luis Ravelo, Jefa de Sección de Contratación y Gestión Presupuestaria del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

Secretario/a:

Titular: Laura Martín Tirado, Jefa del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos.

Suplente: María José González Aguirre, Jefa de Sección de Formación, Selección y Provisión de Puestos del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web municipal.

TERCERO.- La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de diciembre de dos mil veintidós.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Licencias

ANUNCIO

4774 **235612**

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 del Decreto 182/2018, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, SE ANUNCIA NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL SR. CONSEJERO DIRECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, de fecha 22 DE NOVIEMBRE DE 2022, expediente referencia 2020003113, a los efectos de poner el expediente de manifiesto y se formulen las alegaciones que se estimen por conveniente en relación con la solicitud DE LICENCIA PARA USOS Y OBRAS PROVISIONALES PARA INSTALACIÓN DE UNA GRÚA PUENTE EN EL KM 4 DE LA CTRA. GRAL. DEL SUR (TF-28), nº 138, ESQUINA CON C/ ACCESO 1 A LA CALLE CIGARRILLOS, de esta localidad, presentada por CANARIAS DE MÁRMOLES Y TRITURADOS, S.L.

En cumplimiento de la Resolución dictada por el Sr. Consejero-Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 23 de octubre de 2019, se procede a la apertura del pertinente trámite de información pública por término de VEINTE DÍAS, previa inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que poniéndose el expediente de manifiesto se formulen las alegaciones que respecto del mismo se consideren pertinentes; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.4 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes.

ANUNCIO

4775 **238656**

El Sr. Director General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 13 de diciembre de 2022, dispuso lo que a continuación literalmente se trascribe:

"ASUNTO: EXPEDIENTE 471/2022/RH RELATIVO A APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DE TRES (3) PLAZAS DE OFICIAL/A DE 1ª JARDINERO/A, UNA (1) POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y DOS (2) POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

"ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 22 de marzo de 2022 aprobó la convocatoria y las Bases Específicas que han de regir en el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de tres plazas de Oficial/a de Primera Jardinero/a, pertenecientes a la plantilla de personal laboral, Grupo IV, una por el turno de acceso libre y dos por el turno de promoción interna, por el sistema de concurso oposición, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 38, de fecha 30 de marzo de 2022 y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 89, del día 14 de abril de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Séptima de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

"1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a: Que podrá ser designado/a de entre personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

- Cuatro Vocales, dos de los cuales serán designados a propuesta de la representación de los trabajadores: Deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

- Un/a Secretario/a: Funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación."

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de tres plazas de Oficial/a de Primera Jardinero/a, pertenecientes a la plantilla de personal laboral, Grupo IV, una por el turno de acceso libre y dos por el turno de promoción interna, por el sistema de concurso oposición; que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera y personal laboral fijo de este Ayuntamiento, que poseen los requisitos establecidos en la Base Séptima de las que rigen dicho procedimiento selectivo:

Presidente:

Titular: Juan Fernando Cano Coccaro, Jefe del Servicio Técnico de Servicios Públicos.

Suplente: Pablo López Armas, Jefe del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

Vocales:

Vocal 1:

Titular: María Flores González-Moro, Jefa de Sección de Mantenimiento de Ciudad del Servicio Técnico de Servicios Públicos.

Suplente: Sandra María Dieste Khalaf, Jefa de Sección del Ciclo Integral del Agua del Servicio Técnico de Servicios Públicos.

Vocal 2:

Titular: Patricia Luis Ravelo, Jefa de Sección de Contratación y Gestión Presupuestaria del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

Suplente: Lorena González Plasencia, Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Producción Normativa del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

Vocal 3, a propuesta del Comité de Empresa:

Titular: Manuel Medina Hernández, Conductor de Vehículos Especiales, del Negociado de Parques y Jardines, Sección de Mantenimiento de la Ciudad, del Servicio Técnico de Servicios Públicos.

Suplente: Samuel Márquez Padilla, Oficial de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales del Negociado de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes, del Servicio de Patrimonio.

Vocal 4, a propuesta del Comité de Empresa

Titular: Miguel Ángel Cano Pérez, Auxiliar de Biblioteca de la Biblioteca Municipal.

Suplente: Manuel Márquez Álvarez, Conductor de Vehículos Especiales, del Negociado de Parques y Jardines, Sección de Mantenimiento de la Ciudad, del Servicio Técnico de Servicios Públicos.

Secretario/a:

Titular: María José González Aguirre, Jefa de Sección de Formación, Selección y Provisión de Puestos del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos.

Suplente: Laura Martín Tirado, Jefa del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo, así como en la página web y en la intranet municipal.

TERCERO.- La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de diciembre de dos mil veintidós.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4776 **238653**

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO (AUTO-TAXI) Y TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS POR CARRETERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 651/2022/MAU RELATIVO A CALENDARIO PARA LA ACTIVIDAD DEL TAXI 2022 .

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Con fecha 26 de diciembre de 2019 se dicta Decreto por el Sr. Concejal del Área de Gobierno de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, en virtud del cual se estableció el Calendario de Paradas de 2019 para su aplicación en 2020. No obstante, como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID y la declaración del estado de alarma de marzo, por la Corporación se adoptaron diferentes Decretos por los que se trataba de adaptar la oferta del servicio a la demanda del mismo, así como a la propia situación de la pandemia. En este sentido, Decreto emitido por el Concejal competente en la materia de fecha 21 de enero de 2022, tras la celebración de la reunión de la Mesa del Taxi el día 19 de enero anterior, en la que los representantes de manera unánime manifestaron que la oferta del servicio se reduzca al 50% en atención a las circunstancias concurrentes en ese momento, se estableció la modificación del calendario semanal de paradas conforme a la referida limitación y con una vigencia indefinida hasta que por esta Corporación se adoptaran nuevos acuerdos al respecto.

II. Por Acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 24 de marzo de 2022 (BOC nº60 de 25 de marzo), se suspenden temporalmente las medidas limitativas para la protección de la salud y la prevención de la propagación de la COVID-19 aplicables en los distintos niveles de alerta sanitaria.

III. En el último de los Decretos emitidos por el Concejal competente en la materia de fecha 6 de mayo de 2022 y tras la celebración de la correspondiente reunión de la Mesa del Taxi, se acordó aumentar la prestación del servicio, ampliando el número de licencias que deben

ejercer la actividad del taxi desde el día 9 de mayo al 80% de lunes a viernes y al 50% los fines de semana y hasta finalizar el año 2022.

IV. Mediante Decreto de la Concejalía Delegada en materia de transporte discrecional de transporte de personas en automóviles de turismo (auto-taxi) y transporte urbano colectivo de viajeros por carretera de fecha 24 de noviembre de 2022, se dispuso lo siguiente:

"PRIMERO. Convocar a todos los titulares de licencias de auto taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife para el día 28 de noviembre de 2022, entre las 9.00 de la mañana y las 17.00 de la tarde, en el Pabellón de Deportes Pancho Camurria, sito en la calle Caracas número 4, Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de proceder a la votación de la reducción de la jornada de prestación del servicio.

SEGUNDO. La referida votación será voluntaria.

TERCERO. Establecer las siguientes normas que regirán el proceso de votación:

- *Únicamente podrán votar los titulares de licencia de autotaxi que se acreditarán con el D.N.I.*
- *El voto será personal y secreto, no admitiéndose la delegación del voto. Solo podrá emitirse un voto por cada titular de licencia, independientemente del número de licencias de que sea titular.*
- *El voto se realizará de forma presencial y en horario ininterrumpido desde las 09:00 horas hasta las 17:00 horas.*

La papeleta se facilitará a los titulares de licencias de auto-taxi en el lugar de celebración de la votación y se cumplimentará obligatoriamente en ese momento.

- *En la sala habilitada para las votaciones podrá estar presente durante todo el proceso, un representante de cada una de las entidades representativas del sector del taxi en la Mesa del Taxi. No se permitirá la permanencia en la sala habilitada para las votaciones a ninguna otra persona.*
- *Se instalarán cabinas a los efectos de garantizar la privacidad del voto.*
- *Está prohibido fumar en todo el recinto, así como usar dispositivos de inhalación de tabaco.*
- *El proceso de votación será dirigido por los responsables del Área de Movilidad y Accesibilidad Universal.*
- *En un plazo máximo de diez días hábiles siguientes a la celebración de la votación, se dará a conocer el resultado de la misma.*

CUARTO.- Designar secretaria de la mesa de votación a la Jefa de Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal.

QUINTO.- Determinar el siguiente modelo de papeleta que se pondrá a disposición de los titulares de licencia de auto-taxi para la votación:

(…)".

V. El resultado de la referida votación fue el siguiente:

Número total de votos emitidos: 491.

Pregunta número 1:

A: 322 votos. - Establecer turnos que supongan una oferta diaria del servicio de auto-taxi de un 80% de las licencias de lunes a viernes y del 50% los fines de semana.

B: 167 votos. - Establecer turnos que supongan una oferta diaria del servicio de auto-taxi de un 60% de las licencias de lunes a viernes y 50% los fines de semana y una oferta de un 80% de las licencias los días de crucero y 50% los fines de semana.

2 votos nulos.

0 votos en blanco.

Pregunta número 2:

Está usted de acuerdo con mantener el 100% de oferta de prestación de servicio a los titulares de licencias de auto-taxi con vehículos adaptados a personas con movilidad reducida (PMR), pudiendo estos prestar sus servicios a cualquier usuario todos los días de la semana sin interrupción. **SI: 43 votos**

NO: 434 votos

2 votos nulos

12 votos en blanco

VI.- En la última sesión de la Mesa del Taxi celebrada 13 de diciembre de 2022, se acuerda modificar el calendario con el objeto de aumentar la prestación del servicio, ampliando el número de licencias que deben ejercer la actividad del taxi en lo que resta de año 2022. Asimismo, se acuerda fijar el calendario para el año 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Competencia objetiva.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano."*

Por otra parte, el artículo 11.ñ) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, establece que *"Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ñ) Transportes."*

La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en adelante, LOTCC), establece en el artículo 80.2 que "*Los servicios de taxi se rigen por lo dispuesto en esta Ley, en los reglamentos que la desarrollen, así como por las Ordenanzas aprobadas por los municipios o por la entidad pública competente en las áreas de prestación conjunta y en las zonas sensibles."*

Por otro lado, el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi (en adelante, RST), recoge en su artículo 1.3 que *"Los servicios de taxi en Canarias se rigen por lo dispuesto en la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, por este reglamento u otros que la desarrollen, así como por las ordenanzas que aprueben los municipios y los cabildos insulares en el ámbito de sus competencias."*

Por último, la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro (en adelante, OT), regula en su artículo 1 que *"La presente Ordenanza municipal tiene por objeto la regulación del servicio público del transporte de viajeros con vehículos auto-taxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.*

Lo previsto en esta Ordenanza se interpretará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 13/2007, de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 104, de 24 de mayo de 2007), en adelante L.O.T.C.C.; en el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi (en adelante R.S.T.), y en la restante normativa sectorial de la Comunidad Autónoma, del Estado y de la Unión Europea, que sea de aplicación."

Segundo. - Modificación calendario semanal de paradas.

La LOTCC recoge en su artículo 84.2.b) que "*Las entidades públicas competentes regularán mediante norma reglamentaria los siguientes aspectos del servicio: (…) La normativa relativa a la explotación de las licencias de taxi en cuanto a los turnos, los días de descanso y las vacaciones."*

En el mismo sentido, el RST establece en su artículo 16.1.b) que "*Las entidades públicas competentes regularán mediante norma reglamentaria los siguientes aspectos del servicio: b) La normativa relativa a la explotación de las licencias de taxi en cuanto a los turnos, los días de descanso y las vacaciones."*

Al amparo de la vigente Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro, se pretende regular el calendario de descanso semanal obligatorio para los días que restan de este año 2022.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 24.1.a) de la OT establece que: *"El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ostenta la potestad de ordenar el servicio, a fin de garantizar en todo momento su prestación con las debidas condiciones de calidad y extensión, y la satisfacción de las necesidades de los usuarios y de la movilidad urbana en general. En ejercicio de tal potestad podrá: a. Establecer turnos, horarios, calendario, y día de parada y demás condiciones temporales de la prestación del servicio. En cuanto al día o días de paradas obligatorios semanal, el Ayuntamiento fijará mediante decreto qué licencias deben parar cada día de la semana.".*

Tercero. - Competencia subjetiva.

En cuanto a la competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación del Excmo. Sr. Alcalde, de fecha 22 de febrero de 2022, modificado el siguiente día 4 de marzo, corresponde al Ilmo. Sr. Concejal del Área de Infraestructura, con delegación sectorial específica en materia de transporte discrecional de transporte de personas en automóviles de turismo (auto-taxi) y transporte urbano colectivo de viajeros por carretera.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO. - Modificar el calendario semanal de paradas, aprobado mediante Decreto de la Concejalía Delegada en materia de transporte discrecional de transporte de personas en automóviles de turismo (auto-taxi) y transporte urbano colectivo de viajeros por carretera de fecha 6 de mayo de 2022, quedando el nuevo calendario recogido en el ANEXO I, que estará en vigor desde las 00:00 horas del día 17 de diciembre de 2022 hasta las 23:59 horas del día 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. - De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se proceda a la publicación en la web municipal de los presentes acuerdos por razones de interés general y para asegurar el conocimiento de los profesionales del servicio y de la ciudadanía.

ANEXO I

CALENDARIO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DEL TAXI EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, AÑO 2022 (17-31 de diciembre)

diciembre '22						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
C	D	E	A	B	T	T
19	20	21	22	23	24	25
D	E	A	B	C	T	T
26	27	28	29	30	31	
E	A	B	C	D	T	T

T	Ejercicio libre de la actividad
A	Descanso de la actividad LM "Letra A"
B	Descanso de la actividad LM "Letra B"
C	Descanso de la actividad LM "Letra C"
D	Descanso de la actividad LM "Letra D"
E	Descanso de la actividad LM "Letra E"

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de diciembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE PERSONAS DE AUTOMÓVILES DE TURISMO (AUTO-TAXI) Y TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS POR CARRETERA (DECRETO DELEGACIÓN DE 22 DE FEBRERO DE 2022), Dámaso Francisco Arteaga Suárez.

FASNIA

ANUNCIO

4777 **240264**

El Pleno del Ayuntamiento de Fasnia, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2022, acordó la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 30/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

"PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 30/2022, modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, de acuerdo al siguiente detalle:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Euros
1300.12003	Adción General de la seguridad y protección civil/Sueldos del Grupo C1	1.593,20 €
1300.16000	Adción General de la seguridad y protección civil/Seguridad Social	722,20 €
1640.13100	Cementerio y servicios funerarios /Personal laboral	287,53 €
2310.13100	Asistencia Social Primaria/Personal laboral	2.171,31€
2310.16000	Asistencia Social Primaria/Seguridad Social	1.029,42 €
2410.13100	Fomento del empleo/Retribuciones básicas	509,46 €
3200.13100	Administración General de Educación/Retribuciones básicas	1.843,88 €
3200.16000	Administración General de Educación/Seguridad Social	1.050,00 €
3270.13000	Fomento de la convivencia ciudadana/Retribuciones básicas	434,98 €
3320.13000	Bibliotecas y Archivos/Retribuciones básicas	454,71 €
9200.13100	Administración General/ Personal laboral	9.753,96 €
9200.16000	Administración General/Seguridad Social	3.745,52 €
TOTAL		**23.596,17 €**

Financiación

Aplicación	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	23.596,17 €
TOTAL		**23.596,17 €**

SEGUNDO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los presentes Acuerdos que tienen por objeto el suplemento de crédito, son inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se pudieran promover, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; y se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

TERCERO.- Publicar mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, los presentes acuerdos a efectos de su conocimiento general y presentación, en su caso, de las reclamaciones que pudieran presentarse ante el Pleno.

CUARTO.- Dar cuenta de los anteriores acuerdos adoptados a la correspondiente Comisión Municipal Informativa en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre."

Fasnia, a dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado.

FUENCALIENTE DE LA PALMA

ANUNCIO

4778 **242248**

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2023.

El Ayuntamiento Pleno de Fuencaliente de La Palma, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2022, acordó aprobar inicialmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el Expediente relativo al PRESUPUESTO GENERAL del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, que ha de regir durante el ejercicio económico 2023.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, el correspondiente expediente podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose formular, dentro de dicho plazo, reclamaciones ante el PLENO.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Fuencaliente de La Palma,a diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gregorio Clemente Alonso Méndez, firma electrónica.

LA GUANCHA

ANUNCIO

4779 **239242**

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo 1283 con fecha 15.12.2022, que transcrita literalmente dice como sigue:

"Expte. Núm. 2.250/2022.

Procedimiento: Selección de personal y provisiones de puestos.

Asunto: Bases Específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Visto el expediente instruido para la aprobación de las Bases Específicas de las convocatorias públicas referentes a los procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal de larga duración, de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que obran los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 369, de fecha 19.05.2022 publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 65, de fecha 25.05.2022, se aprueba Oferta de empleo público extraordinaria de este Ayuntamiento de La Guancha comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Resultando que siendo necesaria la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se dicta nuevo Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 1.155/2022 de 21 de noviembre, por el que se aprobaron las Bases Generales de dicho proceso selectivo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 142, de fecha 25.11.2022.

TERCERO.- Resultando que partiendo de dicho marco general mediante Providencia de esta Alcaldía de fecha 29.11.2022, se ha propuesto convocar con carácter excepcional dichas plazas estructurales allí contempladas que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público mediante la aprobación de las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de las mismas para lo que se solicita los correspondientes informe así como la elaboración de un borrador de dichas Bases Específicas.

CUARTO.- Resultando que, en cumplimiento de la Providencia de inicio e impulso del expediente, por la Técnico de Recursos Humanos se ha redactado un modelo de Bases Específicas para las convocatorias públicas de las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural regir dicho proceso de estabilización, emitiéndose además informe favorable al respecto de fecha 12.12.2022, obrando asimismo informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de Fondos Municipal con fecha 14.12.2022.

Considerando los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Legislación aplicable:

Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público -en adelante Ley 20/2021-.

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen del Sector Público.

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Ley 2/1987, de fecha 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás disposiciones normativas de aplicación.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

II. El artículo 2 de la Ley 20/2021 establece la ampliación de los procesos de estabilización de empleo temporal como medida complementaria inmediata para paliar la situación existente relativa a la temporalidad, que, entre otras, incluirá las plazas de naturaleza estructural, que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas, u otra forma de organización de recursos humanos, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016.

En dichos procesos de estabilización, se garantizarán los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

III. El sistema selectivo de concurso de valoración de méritos se ha considerado como el más adecuado para este procedimiento extraordinario de estabilización, pues permite, atendiendo a la naturaleza de las plazas y las funciones a desarrollar, valorar un conjunto de variables directamente relacionadas con las plazas objeto de la convocatoria, en cualquier Administración Pública donde se ha prestado esta experiencia profesional, así como cursos de formación y perfeccionamiento.

La admisión del mérito relativo a los servicios prestados o a la experiencia profesional, como ha manifestado el Tribunal Constitucional ya desde la Sentencia número 67/1989, de 18 de abril, como doctrina consolidada, *"[…] no es ajena al concepto de mérito y capacidad, pues el tiempo efectivo de servicios puede reflejar la aptitud o capacidad para desarrollar una función o empleo público y suponer, además, en ese desempeño unos méritos que pueden ser reconocidos y valorados[...]"*

IV. El ya citado art. 2 de la Ley 20/2021, prevé que: *"La publicación de estas convocatorias de procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024."*

Por otra parte, la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, prevé que: *"[…] deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras.*

Las convocatorias de estabilización que se publiquen podrán prever para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas o su integración en bolsas ya existentes. En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación que la convocatoria considere suficiente."

Y considerando la competencia de esta Alcaldía-Presidencia por razón de la materia conforme al artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las escalas, subescalas y clases en las que se encuadran las plazas de funcionarios públicos y personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración de naturaleza estructural y permanente, cuyos procesos selectivos se regirán por las siguientes Bases Específicas:

BASES ESPECÍFICAS DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA EL INGRESO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, EN LAS PLAZAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA, SUJETAS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE NATURALEZA ESTRUCTURAL Y PERMANENTE.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la convocatoria para la provisión, con funcionarios de carrera y personal laboral fijo, a través del sistema de concurso, de las plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional

sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en relación con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, identificadas en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia dictado bajo el número 369/2022, de 19 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinario de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife nº 62 de fecha 25 de mayo de 2022, con carácter previo a la fecha límite establecida en el artículo 2 de la referida Ley 20/2021.

El sistema de selección será el de concurso en atención a lo siguiente:

a) Por considerarse el más adecuado por la naturaleza de las funciones asignadas a los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, por cuanto permite con base en los principios de mérito y capacidad, la valoración de la experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre el ejercicio de las funciones, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

b) Por el cumplimiento preceptivo de lo indicado en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 respecto a las fechas de desempeño interino o temporal de las plazas objeto de convocatoria.

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Asimismo se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y extracto en el Boletín Oficial del Estado al objeto de apertura del plazo de presentación de solicitudes a partir de la publicación en este último.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

Denominación de la plaza	Administrativo/a
Vínculo	Personal funcionario
Código	INT-F-05 TES-F-03 SSC-F-31
Escala/Subescala	Administración General/Administrativa
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C/C1
Titulación exigible	Título de Bachiller, Formación Profesional de 2ª Grado o ciclo formativo equivalente.
N.º de vacantes	3
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Auxiliar de Administración General
Vínculo	Personal funcionario
Código	SEC-F-08 SEC-F-09 SEC-F-10 SEC-F-22 SSC-F-09 SSC-F-35 URB-F-07 URB-F-13
Escala/Subescala	Administración General/Subescala Auxiliar
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C/C2
Titulación exigible	ESO,graduado escolar, formación profesional 1º grado o ciclo formativo equivalente
N.º de vacantes	8
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Notificador/a
Vínculo	Personal funcionario
Código	URB-F-17
Escala/Subescala	Administración General/Subescala Auxiliar
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C/C2
Titulación exigible	Formación profesional de primer grado, ciclo formativo grado medio o ESO
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Técnico/a de Recursos Humanos
Vínculo	Personal funcionario
Código	SEC-F-24
Escala/Subescala	Administración Especial/Subescala Técnica Media
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A/A2
Titulación exigible	Diplomatura en relaciones laborales, graduado social o grados equivalentes
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Técnico/a Medio de Informática
Vínculo	Personal funcionario
Código	SEC-F-12
Escala/Subescala	Administración Especial/Subescala Técnica Media
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A/A2
Titulación exigible	Ingeniería técnica informática o grados - titulaciones equivalentes
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Técnico/a Medio Jefe de Contabilidad
Vínculo	Personal funcionario
Código	INT-F-08
Escala/Subescala	Administración Especial/Subescala Técnica Media
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A/A2
Titulación exigible	Diplomatura en empresariales o grado equivalente
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Técnico/a Medio Trabajador/a Social
Vínculo	Personal funcionario
Código	SSC-F-06 SSC-F-07 SSC-F-08
Escala/Subescala	Administración Especial/Subescala Técnica Media
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A/A2
Titulación exigible	Diplomatura en trabajo social o grado equivalente
N.º de vacantes	3
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Técnico/a Medio en Urbanismo
Vínculo	Personal funcionario
Código	URB-F-04 URB-F-05
Escala/Subescala	Administración Especial/Subescala Técnica Media
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A/A2
Titulación exigible	Ingeniería técnica de la edificación o grado equivalente
N.º de vacantes	2
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Técnico/a Medio Cultura
Vínculo	Personal funcionario
Código	SSC-F-25
Escala/Subescala	Administración Especial/Subescala Técnica Media
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A/A2
Titulación exigible	Diplomatura universitaria o grado equivalente
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Técnico de Administración General (Rama jurídica)
Vínculo	Personal funcionario
Código	SEC-F-04
Escala/Subescala	Administración General/Subescala Técnica
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A1
Titulación exigible	Licenciatura en derecho, ciencias políticas y de la administración, sociología, ADE y Económicas o grados universitarios equivalentes
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Asesor/a Jurídico/a
Vínculo	Personal funcionario
Código	SSC-F-15
Escala/Subescala	Administración General/Subescala Técnica
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A1
Titulación exigible	Licenciatura en derecho o grado equivalente
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Técnico de Administración Especial (Psicólogo/a)
Vínculo	Personal funcionario
Código	SSC-F-05
Escala/Subescala	Administración Especial/Subescala Técnica
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A1
Titulación exigible	Licenciatura en psicología o grado equivalente
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Técnico Superior de Intervención
Vínculo	Personal funcionario
Código	INT-F-03
Escala/Subescala	Administración Especial/Subescala Técnica
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A1
Titulación exigible	Licenciatura en derecho, ciencias económicas o grados universitarios equivalentes
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Agente de Empleo y Desarrollo Local
Vínculo	Personal funcionario
Código	SSC-F-34
Escala/Subescala	Administración Especial/Subescala Técnica
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A1
Titulación exigible	Licenciatura en ADE, Ciencias Económicas o grados universitarios equivalentes
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Técnico/a Superior de Cultura
Vínculo	Personal funcionario
Código	SSC-F-24
Escala/Subescala	Administración Especial/Subescala Técnica
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A1
Titulación exigible	Licenciatura bellas artes o grado equivalente
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Técnico/a Superior de Radio
Vínculo	Personal Laboral
Código	ALC-PLF-02
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Grupo I
Titulación exigible	Licenciatura en periodismo o similar o grados universitarios equivalentes
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Técnico/a Medio de Radio
Vínculo	Personal Laboral
Código	ALC-PLF-03
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Grupo III
Titulación exigible	Ciclo Formativo Grado Superior o formación profesional equivalente
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Animador/a sociocultural
Vínculo	Personal Laboral
Código	SSC-PLF-01 SSC-PLF-36
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Grupo IV
Titulación exigible	Formación profesional 1º grado o ciclo formativo equivalente
N.º de vacantes	2
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Auxiliar de Ayuda a Domicilio
Vínculo	Personal Laboral
Código	SSC-PLF-18 SSC-PLF-19 SSC-PLF-20 SSC-PLF-21
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Grupo VII
Titulación exigible	Ciclo formativo de grado medio o formación profesional equivalente / Titulación equivalente
N.º de vacantes	4
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Oficial de Primera Mantenimiento
Vínculo	Personal Laboral
Código	SSC-PLF-08
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Grupo IV
Titulación exigible	ESO,graduado escolar, formación profesional 1º grado o ciclo formativo equivalente
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Peón de Limpieza
Vínculo	Personal Laboral
Código	SSC-PLF-09 SSC-PLF-10
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Grupo VII
Titulación exigible	ESO,graduado escolar, formación profesional 1º grado o ciclo formativo equivalente
N.º de vacantes	2
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Monitor/a Centro Ocupacional
Vínculo	Personal Laboral
Código	SSC-PLF-11
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Grupo III
Titulación exigible	Formación profesional de 2º grado o ciclo formativo equivalente.
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Monitor/a Centro Ocupacional
Vínculo	Personal Laboral
Código	SSC-PLF-12
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Grupo IV
Titulación exigible	ESO,graduado escolar, formación profesional 1º grado o ciclo formativo equivalente
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Cuidador/a Centro Ocupacional
Vínculo	Personal Laboral
Código	SSC-PLF-14 SSC-PLF-15
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Grupo V
Titulación exigible	ESO,graduado escolar, formación profesional 1º grado o ciclo formativo equivalente
N.º de vacantes	2
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Educador/a Infantil
Vínculo	Personal Laboral
Código	SSC-PLF-22 SSC-PLF-23 SSC-PLF-24
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Grupo III
Titulación exigible	Bachiller, formación profesional de 2º grado o ciclo formativo equivalente.
N.º de vacantes	3
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Cocinero/a Limpiador/a
Vínculo	Personal Laboral
Código	SSC-PLF-26
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Grupo VII
Titulación exigible	ESO,graduado escolar, formación profesional 1º grado o ciclo formativo equivalente
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Ludotecario/a
Vínculo	Personal Laboral
Código	SSC-PLF-42 SSC-PLF-43
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Grupo V
Titulación exigible	ESO,graduado escolar, formación profesional 1º grado o ciclo formativo equivalente
N.º de vacantes	2
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Director/a Centro Ocupacional
Vínculo	Personal Laboral
Código	SSC-PLF-37
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Grupo I
Titulación exigible	Licenciatura en psicología o grado equivalente
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Director/a Escuela Infantil
Vínculo	Personal Laboral
Código	SSC-PLF-38
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Grupo II
Titulación exigible	Diplomatura en magisterio o grado universitario equivalente
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Oficial de Primera Conductor/a
Vínculo	Personal Laboral
Código	URB-PLF-03 URB-PLF-05 URB-PLF-06
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Grupo IV
Titulación exigible	ESO,graduado escolar, formación profesional 1º grado o ciclo formativo equivalente
N.º de vacantes	3
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Peón Servicios Municipales
Vínculo	Personal Laboral
Código	URB-PLF-04 URB-PLF-09
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Grupo IV
Titulación exigible	ESO,graduado escolar, formación profesional 1º grado o ciclo formativo equivalente
N.º de vacantes	2
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Oficial de Primera Mecánico
Vínculo	Personal Laboral
Código	URB-PLF-07
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Grupo IV
Titulación exigible	ESO,graduado escolar, formación profesional 1º grado o ciclo formativo equivalente
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Oficial de Primera Albañil
Vínculo	Personal Laboral
Código	URB-PLF-08
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Grupo IV
Titulación exigible	ESO,graduado escolar, formación profesional 1º grado o ciclo formativo equivalente
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	Oficial de Primera Electricista
Vínculo	Personal Laboral
Código	URB-PLF-25
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Grupo IV
Titulación exigible	ESO,graduado escolar, formación profesional 1º grado o ciclo formativo equivalente
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo previsto en las normas siguientes, o en las que las sustituyan:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público (TREBEP).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local, con la salvedad indicada por la Disposición Adicional Primera tercer apartado de la Ley 20/2021 respecto de los procesos de estabilización.
- Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (conforme a la regla de supletoriedad de su artículo 1.3).

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Requisitos generales

a) Ser español o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta, del Reino de Noruega, de la República de Islandia, o Liechtenstein, así como de la Confederación de Suiza, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta y de los Estados que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, y que no sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Abonar la correspondiente Tasa conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por participación en pruebas selectivas de acceso al Ayuntamiento de La Guancha.

Requisitos específicos:

Titulación.- Estar en posesión de los títulos identificados en la Relación de Puestos de Trabajo para cada plaza convocada, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Para los títulos de grado se atenderá al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero y para las plazas reservadas a los Subgrupos A1 y A2 debería acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

Dicha circunstancia deberá concurrir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la que los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición.

Los requisitos exigidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo para la presentación de solicitudes para formar parte en el concurso y gozar de los mismos durante todo el desarrollo del proceso.

TERCERA.- SOLICITUDES. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán hacerlo constar, mediante la presentación de la solicitud de participación debidamente cumplimentada en el modelo y forma que se determina en estas Bases Especificas.

No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en estas Bases Específicas. La presentación de la solicitud implica la indicación expresa de los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por el Departamento de Recursos Humanos de esta Corporación al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación o nombramiento. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentaran en el modelo que figura como **Anexo I** a las presentes Bases. Los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Guancha y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud deberá acompañarse el documento de autobaremación, con índice numerado de la documentación aportada, contenido en el **Anexo II** a estas bases y la documentación acreditativa de los méritos que pretendan hacerse valer.

La acreditación de los servicios prestados en el Ayuntamiento de La Guancha se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el Ayuntamiento de La Guancha, se realizará atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las de las plazas objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de La Guancha.

Dichos **Anexos I y II** estarán disponibles en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Guancha (https://laguancha.sedelectronica.es).

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Derechos de examen: Los derechos de examen serán los que resulten de lo previsto en la Ordenanza Fiscal Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por participación en pruebas selectivas de acceso al Ayuntamiento de La Guancha en atención al grupo de la convocatoria, Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible el abono en el plazo de subsanación.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.
- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán

admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, terminado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrá interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el Tablón, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al órgano competente, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas, sin perjuicio, claro está, de la interposición de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la constitución del Tribunal, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante, bastando dicha exposición, en la fecha que se produzca, como notificación a todos los efectos.

Las publicaciones en la web tendrán carácter meramente informativo y estarán subordinadas a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los/as aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tablones de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes

admitidos y excluidos, recurso de reposición ante la Alcaldía de la Corporación o directamente recurso contencioso administrativo dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará integrado por:

- **Presidente/a**: funcionario/a de carrera o personal laboral fijo (únicamente para plazas de personal laboral fijo).

- **Secretario/a**: funcionario/a de carrera o personal laboral fijo (únicamente para plazas de personal laboral fijo).
- **Vocales**: tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo (únicamente para plazas de personal laboral fijo).

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos/as suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los/as miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.
La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

De no asistir la/el Presidente/a será sustituido/a por el/la miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a el/la Secretario/a. De no comparecer el/la Secretario/a será sustituido por el/la miembro de menor edad.
El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas. El personal asesor o colaborador será nombrado por la Alcaldía, a propuesta del Tribunal Calificador.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente junto con los titulares, y con los mismos requisitos señalados para aquéllos.

El Tribunal podrá proponer al órgano con competencias en materia de personal el nombramiento de colaboradores para la realización de tareas de carácter administrativo o material para el desarrollo o ejecución de las pruebas cuando sea necesario en atención al volumen o complejidad de las mismas.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases, en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Ley 7/85, de 2 de Abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal, se levantará Acta por el/la Secretario/a, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada y las incidencias y votaciones que se produzcan.

El acta/s, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas.
El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

Los miembros de los Tribunales, así como en su caso, los asesores y el personal auxiliar, deberán de abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma área funcional de la categoría profesional de que se trate o hubiesen colaborado de algún modo en centro de preparación de opositores en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, se califica a cada Tribunal en función de las categorías equivalentes a los Subgrupos de las plazas convocadas.

Con carácter general y con el fin de objetivar los procesos de evaluación, deliberaciones y tomas de acuerdos, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente, será nula de pleno derecho.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de **UNA ÚNICA FASE DE CONCURSO que tendrá una puntuación máxima de 10 puntos** consistente en la puntuación de la experiencia profesional (8 puntos) y la formación (2 puntos) que tenga relación a la plaza, categoría, cuerpo, escala o especialidad a la se pretenda optar.

Únicamente se podrán valorar, aquellos méritos aportados y acreditados al cierre del plazo de presentación de instancias.

Una vez culminada la fase de concurso, la sumatoria será la puntuación final que obtenga cada candidato al puesto (valoración de la experiencia profesional + formación = puntuación total obtenida), que se irán enumerando en orden decreciente en función de la puntuación obtenida.

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (puntuación máxima OCHO PUNTOS).

A.1. La experiencia profesional se valorará con una puntuación máximo de **OCHO (8) PUNTOS,** para el desempeño efectivo de funciones correspondiente a la plaza de trabajo pertenecientes al objeto de la convocatoria, como personal laboral temporal o indefinido o funcionario interino, que se pretende optar.

Cuando las plazas convocadas, desde su creación, hayan tenido diferentes denominaciones, manteniéndose las mismas funciones, o cuando por cambios organizativos o movilidades funcionales, sin que se haya variado la plaza de denominación, se hayan modificado sus funciones por cuestiones organizativas, se valorará el tiempo de ocupación de dicha plaza, teniendo efectos acumulativos en sus periodos para el cálculo del valor de experiencia profesional, en virtud de lo siguiente:

- 0,0677 puntos por meses de servicios prestados como personal laboral temporal, indefinido o funcionario interino en funciones propias de la plaza, categoría, cuerpo, puesto, escala o especialidad a la se pretenda optar objeto de la convocatoria en el AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA.

- 0,0477 puntos por meses de servicios prestados como personal laboral temporal, indefinido o funcionario interino en otro cuerpo o escala de personal funcionario o en otra categoría profesional de personal laboral diferente a la del proceso selectivo convocado por el AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA.

- 0,0339 puntos por meses de servicios prestados como personal laboral temporal, indefinido o funcionario interino en funciones propias de la plaza, categoría, cuerpo, puesto, escala o especialidad a la se pretenda optar objeto de la convocatoria en otras administraciones públicas.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el Ayuntamiento de La Guancha, se realizará atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las de las plazas objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de La Guancha.

Se considerarán servicios efectivos los meses efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Para la determinación de los meses de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

B.- FORMACIÓN. – (puntuación máxima DOS PUNTOS).

Se puntuará los cursos de formación presentados que deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza, categoría, cuerpo, escala o especialidad a la se pretenda optar objeto de la convocatoria, incluidos los de Prevención de Riesgos Laborales así como aquellos otros de carácter transversal como, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, cursos de ofimática, de idiomas, cursos en materia de procedimiento administrativo o de igualdad de género, estableciéndose un valor por hora lectiva en:

1.- Cursos de formación organizados por Ayuntamiento de La Guancha: 0,0255 puntos.

2.- Cursos de formación organizados por otras Administraciones o Entidades Públicas, así como los homologados impartidos por Centros y Organizaciones Sindicales: 0,0155 puntos.

3.- Cursos de formación organizados por entidades privadas: 0,0111 puntos.

Si en el diploma o certificado correspondiente no figurase el número de horas, se valorará con una puntuación de 0,0111 puntos por curso.

Los cursos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo que podrá contener mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento, así como de Administración, entidad o centro que lo imparte.

Calificación Final del Concurso en todas y cada una de las plazas objeto de convocatoria reservadas a este sistema: La puntuación final será la suma de la puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final se aplicarán, por orden preferente hasta lograr el desempate, los siguientes criterios:

1.- A la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en su apartado “Servicios Prestados en el Ayuntamiento de La Guancha”, atendiendo al mayor conocimiento de la estructura, organización y funcionamiento de la administración convocante.

2.- A la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en su apartado “Servicios Prestados en otras Administraciones Públicas”.

3.- A la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

SÉPTIMA. RELACIÓN DE APROBADOS Y LISTA DE RESERVA.

La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal Calificador a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en estas Bases.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la

reducción de la temporalidad en el empleo público y conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se requerirá a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aprobados propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

Con los/as aspirantes que hayan superado el proceso pero no resulten propuestos, en atención al número de plazas convocadas, se constituirá una Lista de Reserva, por orden de puntuación con aquéllos aspirantes que hayan obtenido una puntuación mínima de 8 puntos en la puntuación final. La lista estará sometida a las siguientes reglas:

1.- Vigencia: La vigencia de la Lista de Reserva comenzará a partir del día siguiente a la fecha de la Resolución por la que se apruebe la misma. La Lista de Reserva tendrá una vigencia de cuatro años, salvo prórroga expresa de las mismas, por razones de eficacia administrativa. Durante la vigencia de la Lista de Reserva los integrantes de las mismas podrán conocer la posición que ocupan en la lista, información que les será facilitada de manera actualizada a través de la Unidad de Recursos Humanos.

2.- Llamamientos.- Los llamamientos se realizarán por la Unidad de Recursos Humanos por el orden de la lista de reserva aprobada, por alguna de las siguientes formas:

- Llamamiento telefónico.
- Envío de correo electrónico, a la dirección expresamente indicada.

A tal fin, los/las aspirantes incluidos en la Lista de Reserva deberán identificar, en el momento de su solicitud, el orden en el que prefiere ser contactados de los medios

anteriormente indicados al objeto de su posible llamamiento en el caso de resultar seleccionados.

Los integrantes llamados deberán personarse en el plazo máximo de cinco días hábiles en la Unidad de Recursos Humanos conforme se indique en el escrito de llamamiento. Si no hubiese sido posible la localización, se repetirá el intento por una sola vez al día laborable siguiente y en hora distinta, si la naturaleza de la necesidad lo permitiese.

Una vez realizado un llamamiento, y para la siguiente contratación, si el contrato o nombramiento realizado con anterioridad hubiese tenido una dimensión temporal igual o superior a seis meses, se llamará al número de orden siguiente con la finalidad de permitir la rotación de los incluidos en la Lista de Reserva. Se procederá de la misma forma en el caso de que, por períodos inferiores y de forma acumulada, hubiese alcanzado dicha duración en el plazo máximo de un año.

En el caso de tratarse de la cobertura en interinidad de una plaza vacante de plantilla el llamamiento se realizará al primer/a aspirante de la Lista de Reserva.

Los integrantes de la Lista de Reserva tendrán la obligación de notificar a la Unidad de Recursos Humanos, las variaciones que se produzcan en sus números de teléfono, correo electrónico o del domicilio facilitados, a efectos de notificaciones, de forma que quede constancia en el expediente.

3.- Reincorporación a la lista. Los/las integrantes de la Lista de Reserva, una vez finalizada la prestación del servicio, siempre que no hubiesen incurrido en alguna de las causas de exclusión previstas en el apartado siguiente, se reincorporarán a la lista, ocupando el lugar que por orden de prelación le corresponda.

4.- Exclusión de la Lista de Reserva. Los/las integrantes de la Lista de Reserva serán excluidos de las mismas en los siguientes casos:

1. Renuncia a mantener la condición de integrante de lista de reserva.
2. No aceptación de la oferta de llamamiento sin justificación de la causa.
3. Finalización de la relación de servicios por voluntad del empleado.
4. Incomparecencia injustificada en el lugar y fecha indicados en el llamamiento.

Se entenderán justificados los rechazos de las ofertas de trabajo, conservando por tanto su posición en la lista, cuando se deban a las siguientes causas:

a) Encontrarse dado de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social en el momento del llamamiento, circunstancia que deberá acreditarse debidamente,

presentando el documento acreditativo de la justificación en el plazo máximo dos días hábiles desde el llamamiento, entendiéndose como no justificado si no presentase la documentación en el plazo antes citado. Cuando se trate de un segundo llamamiento, el integrante pasará a ocupar la última posición de la lista de reserva.

b) Acreditar enfermedad mediante certificado médico de los servicios competentes de las entidades sanitarias de la Seguridad Social o entidades concertadas que atiendan al afectado. En caso de que se produzca una segunda renuncia por este motivo, el integrante pasará a ocupar la última posición de la lista de reserva. Deberá presentar el documento acreditativo de la justificación en el plazo máximo dos días hábiles desde el llamamiento, entendiéndose como no justificado si no presentase la documentación en el plazo antes citado.

c) Estar disfrutando el permiso por maternidad, paternidad, adopción y acogimiento previo, o en el periodo que da origen a dicho permiso, tengan o no derecho a la prestación económica de la Seguridad Social. Deberá presentar el documento acreditativo de la justificación en el plazo máximo dos días hábiles desde el llamamiento, entendiéndose como no justificado si no presentase la documentación en el plazo antes citado.

d) En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente en los casos de las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la lista de reserva mientras dure esta situación.

5.- Imposibilidad de localización en distintos días, de lo que quedará constancia mediante diligencia al efecto, todo ello de acuerdo con esta base pasando al llamamiento al siguiente de la lista, produciéndose los siguientes efectos de la no localización para el/la interesado/a:

- La primera no localización, el integrante conserva la posición en la lista.
- La segunda no localización implica que el integrante pase a ocupar la última posición de la lista de reserva.
- La tercera no localización será motivo de exclusión de la lista.

6.- Pérdida de los requisitos legales por causa sobrevenida, produciéndose el reingreso en la lista cuando recuperen los requisitos referidos.

7.- Cesión de la lista de reserva. La presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, salvo manifestación expresa en contrario, autoriza al Ayuntamiento a la cesión de los datos del aspirante que finalmente forme parte de la Lista de Reserva, a

otras Entidades locales que precisaran de cobertura de plazas como la convocada. En todo caso, la gestión de los datos se llevará a cabo con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Si ningún aspirante superase el presente proceso selectivo, la Alcaldía-Presidencia a propuesta del Tribunal declarará el proceso desierto.

OCTAVA.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA O PERSONAL LABORAL FIJO Y TOMA DE POSESIÓN / FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.

Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, adjudicándosele destino.

La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados funcionarios/as de carrera o la formalización de contrato de los/as aspirantes nombrados personal laboral fijo deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los/as aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección.

El/la que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo o no formalizase contrato, será declarado cesante con pérdida de todos los derechos derivados del proceso y del nombramiento conferido y no adquirirán la condición de funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad. En otros casos se procederá a la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado/a se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los

efectos previstos en el artículo 3.2º y disposición transitoria 9ª del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

NOVENA. INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/ 86, de 18 de Abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 364/ 1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueban las reglas el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

DÉCIMA.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva del proceso selectivo y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P., anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

UNDÉCIMA.- PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación. Asimismo se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en extracto en el Boletín Oficial del Estado, al objeto de apertura del plazo de presentación de solicitudes a partir de la publicación en este último.

En el extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha de los Boletines Oficiales en los que con anterioridad se haya publicado la convocatoria.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y/O PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

1.- DATOS PERSONALES:

DNI/NIE/Pasaporte **Nombre**

Primer apellido **Segundo apellido**

Domicilio **Código postal**

Municipio **Provincia**

Nacionalidad **Fecha de nacimiento**

Descendiente y/o cónyuge de español o nacional de estados miembros de la unión europea no separado de derecho (marcar con x):

- ☐ **NO**
- ☐ **SI**

Teléfono móvil **Correo electrónico**

2.- PLAZA A LA QUE OPTA:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	CÓDIGO DE LA PLAZA

3.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (marcar con una X):

- ☐ Documento acreditativo de abono de la tasa.
- ☐ Anexo II Autobaremación.
- ☐ Documentación acreditativa valoración concurso.

4.- DECLARA RESPONSABLEMENTE:

El/La abajo firmante manifiesta que acepta y conoce íntegramente el contenido de las bases y SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud en el momento de ser requerido/a para ello.

De igual modo, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5.- AUTORIZACIÓN:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de La Guancha, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias

públicas, a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Los datos serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado, no obstante, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, ante el Ayuntamiento de La Guancha, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial.

En caso ser incluido/a en la lista de reserva los datos de carácter personal serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de La Guancha para los fines previstos, no obstante, una vez atendida las necesidades propias, se podrá comunicar los datos del resto de personas integrantes en la lista de reserva para atender las necesidades en materia laboral de otras Administraciones locales o, en su caso, Administración autonómica, en tal caso el interesado deja constancia que a estos efectos (**marcar con X**):

☐ Presta expresamente su consentimiento.

☐ No presta expresamente su consentimiento.

6.- AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA PARA LA PLAZAS QUE IMPLIQUEN EL TRABAJO HABITUAL CON MENORES:

Asimismo, en caso de ser seleccionado/a, una vez superado el proceso selectivo, autoriza al Ayuntamiento de LA GUANCHA a obtener del Ministerio del Interior (Registro Central de Delincuentes Sexuales) la oportuna certificación de inexistencia de datos.

En La Guancha, a …… de ……. de ……..

ANEXO II

AUTOBAREMACIÓN

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre	**DNI/NIE/Pasaporte**

MÉRITOS ALEGADOS

1.- Los servicios efectivos prestados en plaza (en vinculación funcional o régimen laboral) en plazas similares al objeto de la convocatoria se valorarán de la siguiente manera hasta un máximo de 8,00 puntos:

- En el Ayuntamiento de La Guancha, en funciones propias de la plaza, categoría, cuerpo, puesto, escala o especialidad a la se pretenda optar objeto de la convocatoria: 0,0677 puntos por cada mes completo de servicios.
- En el Ayuntamiento de La Guancha, en otro cuerpo o escala de personal funcionario o en otra categoría profesional de personal laboral diferente a la del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de La Guancha 0,0477 puntos por cada mes completo de servicios.
- En otras Administraciones Públicas, en funciones propias de la plaza, categoría, cuerpo, puesto, escala o especialidad a la se pretenda optar objeto de la convocatoria: 0,0339 puntos por cada mes completo de servicios.

	A cumplimentar por el/la aspirante	A cumplimentar por el Tribunal	
	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (Si procede)
En el Ayuntamiento de La Guancha en la misma plaza			
En el Ayuntamiento de La Guancha en plaza distinta a la convocada			
En otras Administraciones Públicas			

2.- Cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento que deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza, categoría, cuerpo, escala o especialidad a la se pretenda optar objeto de la convocatoria, incluidos los de Prevención de Riesgos Laborales así como aquellos otros de carácter transversal como, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, cursos de ofimática, de idiomas, cursos en materia de procedimiento administrativo o de igualdad de género:

- Cursos de formación organizados por Ayto de La Guancha: 0,0255 puntos.
- Cursos de formación organizados por otras Administraciones o Entidades Públicas, así como los homologados impartidos por Centros y Organizaciones Sindicales: 0,0155 puntos.
- Cursos de formación organizados por entidades privadas: 0,0111 puntos.

Si en el diploma o certificado correspondiente no figurase el número de horas, se valorará con una puntuación de 0,0111 puntos por curso.

El máximo de puntos por este apartado será de 2,00 puntos.

Se deberá presentar índice numerado de la documentación aportada.

N.º Doc.	A cumplimentar por el aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
	Denominación	Organismo que lo imparte	N.º horas	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (Si procede)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						

24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
Total valoración						

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de Autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla “PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE” de este impreso.

En _____ a ____ de_____ de _____

El/La Solicitante

Fdo.: _____

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de esta Provincia, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el Tablón de Anuncios electrónico Municipal, y el anuncio del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado, siendo esta última publicación la que abra el plazo de presentación de solicitudes de participación en cada plaza convocada.

TERCERO.- Dar traslado de la presente al Departamento de Recursos Humanos y a la representación de personal de esta Corporación a los efectos procedentes.

CUARTO.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y, en consecuencia, podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contenciosa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho."

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace publica, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN,** ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al art. 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

administrativa, en concordancia con el art. 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a quince de diciembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

GÜÍMAR

ANUNCIO

4780 **239986**

ANUNCIO por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el siguiente procedimiento judicial.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

RESUELVE: Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 643/2022, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, en materia de responsabilidad patrimonial, y en el que actúa como demandante, D. Juan Cirilo Torres Rosa , interponiendo recurso contencioso administrativo contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por daños , para que pueda comparecer ante esa jurisdicción y personarse, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Güímar, a dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO, Cándido Agustín Gómez Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4781 **238154**

ANUNCIO por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario nº 627/2022, en materia de Urbanismo y Ordenación del territorio ,que se sustancia como consecuencia de la demanda interpuesta contra este Ayuntamiento, por D. JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ GALVÁN .

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

RESUELVE: Emplazar, para que puedan comparecer ante esa jurisdicción y personarse en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario nº: 627/2022, en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio, que se sustancia como consecuencia de la demanda interpuesta contra este Ayuntamiento, por D. JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ GALVÁN.

Güímar, a catorce de diciembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO, Cándido Agustín Gómez Gómez, documento firmado eléctricamente.

EL PINAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

4782 **238263**

DON JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con el art. 177.2 del texto refundido de la ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace saber:

"Que en la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 2022/26, aprobados inicialmente por acuerdo plenario nº 5 de fecha 7 de diciembre de 2022.

Asimismo se hace saber que los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL citado, y por lo motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) Oficina de presentación: REGISTRO GENERAL.

c) Órgano ante el que se reclama: PLENO CORPORATIVO.

Si transcurriera el citado plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo adoptado inicialmente."

En El Pinar de El Hierro, a doce de diciembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito, firmado electrónicamente.

PUNTAGORDA

ANUNCIO

4783 **238155**

ACUERDO AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA-SINDICATOS SOBRE CRITERIOS COMUNES QUE HAN DE TENERSE EN CUENTA EN LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL E INDEFINIDO NO FIJO A QUE SE REFIERE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, EN EL ÁMBITO DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA.

En Puntagorda a 7 de diciembre de 2.022.

REUNIDOS

De una parte, la representación del Ayuntamiento de Puntagorda, y , de otra, la representación del Comisión General Negociadora representantes de los trabajadores y en relación con la negociación colectiva

MANIFIESTAN

El artículo 23.2 de la Constitución Española reconoce el derecho fundamental a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalan las leyes (cfr. lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Constitucional número 235/2000).

Además el artículo 103 del señalado texto constitucional impone la obligación que el acceso al empleo público ha de quedar sujeto necesariamente a los principios de mérito y capacidad, para que el servicio público que preste la Administración a la ciudadanía responda a los intereses generales con objetividad y profesionalidad, con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho.

El propio Tribunal Constitucional en su sentencia número 138/2000, de 29 de mayo, dispuso que *"...la igualdad que la Ley ha de garantizar en el acceso a las funciones públicas tiene, por otra parte, un contenido material que se traduce en determinados condicionamientos del proceso selectivo y, de manera especialmente relevante, el que las condiciones y requisitos exigidos sean referibles a los principios de mérito y capacidad, pues, aunque la exigencia de que el acceso a la función pública se haga conforme a los mencionados principios figura en el artículo 103.3 de la Constitución y no en el artículo 23.2 de la Constitución, la necesaria relación recíproca entre ambos preceptos constitucionales, que una interpretación sistemática no puede desconocer, autoriza a concluir que, además de la definición genérica de los requisitos o condiciones establecidas para aspirar a los distintos cargos y funciones, el artículo 23.2 de la Constitución impone la obligación de no exigir para el acceso a función pública requisito o condición alguna que no sea referible a los indicados conceptos de mérito y capacidad..."*

.

El principal activo con el que cuenta la Administración pública en general y el Ayuntamiento de Puntagorda, en particular, es el capital humano, que ha venido y viene desempeñando con profesionalidad y objetividad, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico, la defensa y promoción del interés general que preside toda actuación de esta Administración pública.

La asunción progresiva pero imparable de competencias por parte de la Administración Local, con la fijación de nuevos y ambiciosos retos, en consonancia con las demandas de la sociedad actual, generalmente no han venido acompañadas de las medidas necesarias y ágiles para la selección y provisión de puestos de trabajo en el sector público, lo que se agrava si tenemos en cuenta los límites presupuestarios y legales de carácter básico derivados de la fijación de la tasa de reposición de efectivos que fija el Estado anualmente.

Esta situación, lejos de solucionarse, se ha venido prolongando en el tiempo derivando en unas tasas de temporalidad en el empleo público excesivas y muy importantes, hasta el punto de llegar a ser una situación estructural.

La Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el contrato de duración determinada, (en adelante, el Acuerdo Marco), ha tenido y tiene en el ordenamiento jurídico español y, por tanto, en la evolución de la jurisprudencia. (vid. por todas, la sentencia dictada en unificación de doctrina por el Tribunal Supremo, Sala de lo Social número 649/2021, de 28 de junio) una influencia decisiva a la hora de tender a la igualdad en las condiciones de trabajos de todos los empleados, proscribiendo todo tipo de conducta abusiva y discriminatoria.

La cláusula 5.ª del Acuerdo Marco prevé la adopción de medidas destinadas a evitar la utilización abusiva de nombramientos temporales. Si bien esta cláusula no tiene efecto directo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha insistido en que la

determinación del abuso corresponde a los jueces nacionales y que la aplicación de las soluciones efectivas y disuasorias dependen del Derecho nacional, instando a las autoridades nacionales a adoptar medidas efectivas y adecuadas para prevenir y, en su caso, sancionar un eventual uso abusivo de la temporalidad (cfr. apartado 27 de la Sentencia de 3 de junio de 2021, así como sentencia de 11 de febrero de 2021, M. V. y otros, C 760/18, EU:C:2021:113, apartado 37).

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ampara que, en atención a nuestro ordenamiento nacional, no cabe en nuestra Administración la transformación automática de una relación de servicio temporal en una relación de servicio permanente. Esta opción está excluida categóricamente en el Derecho español, ya que el acceso a la condición de funcionario de carrera o de personal laboral fijo sólo es posible a raíz de la superación de un proceso selectivo que garantice los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, en los términos expresados (cfr. Sentencias del Tribunal Supremo de 26 de septiembre de 2018, números 1425/2018 y 1426/2018, así como la Sentencia de la Sala Séptima del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 3 de junio de 2021, asunto C-726/19).

Conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, "los planes de recuperación y resiliencia serán coherentes con los retos y prioridades específicos de cada país, determinados en el marco del Semestre Europeo".

Para la obtención de los fondos europeos, el componente 11 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia presentado por el Estado Español, referido a la modernización de las Administraciones Públicas, España se comprometió a adoptar una reforma normativa al término del primer semestre de 2021 que articule medidas eficaces, proporcionadas y disuasorias para poner fin a la excesiva temporalidad en el empleo público. Esta reforma ha merecido un juicio favorable de la Comisión Europea, reflejado en el informe que acompaña la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, de 22 de junio de 2021, el que se señala específicamente que "el plan de España contiene medidas que deberían contribuir significativamente a la reducción de la elevada proporción de contratos temporales que también se observa en el sector público".

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, vino a establecer en su artículo 2 la ampliación de los procesos de estabilización contenidos en las sucesivas leyes de presupuestos, como medida dirigida a resolver la situación actual de excesiva de tasas de empleo temporal en el sector público.

Con el objetivo de homogeneizar la interpretación y aplicación de las bases de las convocatorias que se aprueben en ejecución de las ofertas extraordinarias de empleo público para la estabilización de personal temporal del Ayuntamiento de

Puntagorda, se constituye una Mesa General de Negociación para la Valoración de Méritos.

El Tribunal Constitucional ha mantenido una doctrina sobre el principio de igualdad en el acceso a los cargos y empleos públicos (artículo 23.2 CE), que únicamente puede ser exceptuada por razones excepcionales y objetivas. Además, este acceso ha de ordenarse de manera igualitaria en la convocatoria mediante normas abstractas y generales con el fin de preservar la igualdad ante la ley de la ciudadanía, lo que obliga al legislador y a la Administración a elegir reglas fundadas en criterios objetivos y presididos por los cánones de mérito y capacidad que el artículo 103.3 CE dispone (SSTC 67/1989, 27/1991 y 60/1994).

A partir de la labor conjunta y participativa, la Mesa General de Negociación ha convenido los criterios comunes y las bases que han de regir los procesos selectivos en ejecución de los procesos extraordinarios de estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo en el Ayuntamiento de Puntagorda.

En su virtud del artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), las partes representadas en este Acuerdo, en el marco de negociación referido,

ACUERDAN

Primero.- Las bases generales que han de tenerse en cuenta en las convocatorias de los procesos extraordinarios de estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el ámbito del Ayuntamiento de Puntagorda.

Segundo.- Las bases generales que han de tenerse en cuenta en las convocatorias de los procesos extraordinarios de estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración del Ayuntamiento de Puntagorda., incluidos como Anexo II al presente Acuerdo.

Tercero.- El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del día siguiente de su firma y desplegará sus efectos para la realización de los procesos selectivos que se convoquen en ejecución de las Ofertas Extraordinarias de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal aprobadas por los Decretos de la Alcaldía Presidencia nº 68/2.022 de 11 de mayo y 139/2022, de 29 de julio.

ANEXO PRIMERO

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE LAS SIGUIENTES PLAZAS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO (que no generan listas de reserva)

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes bases es establecer las normas generales que regirán los procesos especiales y excepcionales de estabilización de empleo para la provisión en propiedad de las siguientes plazas de la plantilla orgánica, de naturaleza estructural y permanentes del Ayuntamiento de Puntagorda que han sido desempeñadas de forma temporal con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, y pertenecientes a la Oferta de Empleo Público aprobadas por los Decretos de la Alcaldía Presidencia nº 68/2.022 de 11 de mayo y 139/2022, de 29 de julio., para el ingreso por el **TURNO DE ACCESO LIBRE** mediante el **SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN** en los grupos profesionales en los que se encuadran las plazas de **PERSONAL LABORAL** de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del año 2022, amparada en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, bajo el principio de agilidad en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 61.6y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

2. La no participación de la persona o personas que estén ocupando las plazas objeto de estas convocatorias en los procesos selectivos descritos en estas bases, determinará la imposibilidad de optar a dichas plazas y la ausencia de indemnización o compensación económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021.

SEGUNDA.- Normas generales.-

1. El proceso selectivo del concurso-oposición correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos en el artículo 55.1 del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente los procedimientos selectivos deberán adecuarse a los principios rectores señalados en el artículo 55.2 del mismo texto legal.

2. Las Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En el **Anexo I** de la correspondiente convocatoria se incluirán las plazas objeto de cada convocatoria, ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al día 1 de enero de 2016, todas ellas incluidas en la mencionada Oferta de Empleo Público, aprobada mediante por los Decretos de la Alcaldía Presidencia nº 68/2.022 de 11 de mayo y 139/2022, de 29 de julio.

4. Las convocatorias tendrás en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas

6. A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la e-Tablón alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puntagorda (www.puntagorda.es).

TERCERA. - Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
- Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Loca.

- Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.7 del TREBEP y en el artículo 2.4de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el apartado A) de la Oferta de Empleo Público, aprobada mediante por los Decretos de la Alcaldía Presidencia nº 68/2.022 de 11 de mayo y 139/2022, de 29 de julio, será el de **CONCURSO-OPOSICIÓN.**

QUINTO.- Publicación.

5.1. La convocatoria de los procesos de selección para la provisión de las plazas vacantes de laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público se efectuará por Decreto de Alcaldía Presidencia.

5.2. Las bases y convocatorias de cada una de las plazas se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios electrónico alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puntagorda (www.puntagoprda.es), igualmente, se publicarán extractos de las mismas en el "Boletín Oficial del Estado".

SEXTA.-Requisitos de los aspirantes.

Para la admisión a los procesos selectivos regulados en las presentes Bases, las personas aspirantes deben reunir, al día de presentación de la solicitud de participación y hasta su contratación como personal laboral fijo en la plaza convocada, los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

c) Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho.

Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Los/as extranjeros/as que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

Quienes se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

2.- Edad:

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Compatibilidad funcional:

Poseer la capacidad física y psíquica para el desempeño de las funciones y tareas propias de las plazas convocadas.

4. Habilitación:

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación:

Estar en posesión de la titulación exigida para el Grupo propio del personal laboral, al que se presente, de conformidad con lo establecido en el **Anexo II**, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

El desempeñar o haber desempeñado previamente la plaza convocada no exime de este requisito.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

No obstante y en todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe mediante certificación expedida a este efecto por la Administración educativa competente en cada caso, así como las titulaciones actuales a las que hayan resultado homologadas.

SÉPTIMA.- Acceso a profesiones, oficios y actividades que conlleven tun contacto habitual con menores en el ejercicio de las mismas.

Para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que conlleven un contacto habitual con menores, en el ejercicio de las mismas, será requisito imprescindible e inexcusable el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Por ello y a tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Tal acreditación se exigirá antes de formalizar el correspondiente contrato como requisito imprescindible para poder llevar formalizar dicha contratación

OCTAVA.- Solicitudes, plazo de presentación y tasas

8. 1.- Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes podrá realizarse preferentemente de manera telemática y de manera manual.

Conforme al artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se establecerán modelos específicos de solicitud de participación, **Anexo III**, en los diversos procesos selectivos, obligatorios para todas las personas aspirantes y que serán los únicos válidos

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la Base quinta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente. Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La solicitud/declaración responsable deberá recoger la relación de méritos alegados. No se valorará méritos distintos a los alegados en la misma, y éstos deberán haber sido contraídos con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y que no sean acreditados documentalmente, no serán tomados en consideración por el Tribunal Calificador.

La falta de presentación junto con la solicitud/declaración responsable, de la relación de los méritos alegados, **no podrá ser objeto de subsanación**

8.1.1. Presentación telemática: Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de estar en posesión de algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Habrá de presentar la solicitud en el Anexo III. Junto a esta solicitud electrónica una vez obtenida, deberá acompañar en soporte electrónico:

a) Documento Nacional de Identidad o equivalente

) Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación , en su caso, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de bonificación.

c) Titulación exigida conforme a lo dispuesto en el Anexo II.

d) En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes, de conformidad con la Base 11, apartado11.2.2.

8.1.2. Presentación manual: Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante la presentación personal de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel, en el Registro General del Ayuntamiento de Puntagorda o descargando de la Sede Electrónica, la solicitud específica correspondientes a las plazas de igual denominación a la que se opta, para su posterior impresión y cumplimentación.

Dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar de los siguientes documentos

a) Documento Nacional de Identidad o equivalente

b) Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación, en su caso, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de bonificación.

c) Titulación exigida conforme a lo dispuesto en el Anexo II.

d) En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes, de conformidad con la Base **11** apartado **11.1.3.2**.

La documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Puntagorda, sito en la Avenida de la Avenida de la Constitución, n.º 4 de Puntagorda o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de ser certificadas.

En caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 3912015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que no sea a través del registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de se remitirá copia de la solicitud de participación a la dirección de correo electrónico _____.

8. 2.- El plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de **VEINTE DIAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Los méritos alegados y los requisitos exigidos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

8. 3.- Pago de tasas.

8.3.1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de participación en los procesos de selección de personal, y la tasa de de derechos de examen se fijan en_____ euros.

8.3.2.- El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de

solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el "Boletín Oficial del Estado"

8.3.3.- La falta de abono de las tasas en concepto de derechos de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación del derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido en la Base novena apartado 9.2

8.3.4.- La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas abonadas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

8.4.- Documentación a presentar con la solicitud de participación (Anexo III).

Las personas aspirantes a cada proceso selectivo deberán acreditar, en el momento de presentar la solicitud de participación:

8.4.1.- Nacionalidad:

a) El Documento Nacional de Identidad en vigor para quienes posean la nacionalidad española

b) Para los/as aspirantes que no tengan la nacionalidad española y tenga derecho a participar en el proceso selectivo conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la Base Sexta.

c) El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario para los/as aspirantes que no tengan la nacionalidad española y tenga derecho a participar en el proceso selectivo conforme a lo dispuesto en el apartado 1.c) de la Base Sexta

.

d) El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes a los que hace referencia el apartado 1. d) de la Base Sexta.

e). El documento de identidad del país de origen o pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1. e) de la Base Sexta.

8.4.2.- Justificante de abono de los derechos de examen: Deberá aportarse documento justificativo del pago de las tasas.

8.4.3.- Titulación: Deberá aportarse la documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida en el **Anexo II** de las Bases, según la plaza a la que se opte.

8.4.4.- Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

8.4.5.- Declaración Responsable de no hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio, para quienes ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.

8.4.6.- Méritos: Deberá aportarse la documentación acreditativa de los méritos cuya valoración se pretenda, conforme a lo dispuesto en **la Bases 11. 11.1.3.2**

.No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Tampoco se computarán los servicios realizados como personal eventual, ni los prestados en servicios sujetos a la ley de contratos del sector público.

8.4.7.- Protección de datos.

8.4.7.1.- De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Puntagorda, como responsable del tratamiento, con la finalidad de Selección de personas para la provisión de plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos se recogerá en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Puntagorda

8.4.7.2.- El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento será el que se determine en cada una de las bases aprobadas para cada una de las convocatorias que apruebe el Ayuntamiento, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

8.4.7.3.- Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo en aquellos supuestos previstos por la Ley.

8.4.7.4.- El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluirá la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Asimismo, dicho tratamiento también incluye la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes

NOVENA.- Admisión de los aspirantes y orden de actuación.

9.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Puntagorda dictará Resolución mediante Decreto de Alcaldía, declarando aprobadas las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso.

La Resolución, con de la relación provisional, se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (www.puntagorda.es=>sede electrónica)..

9. 2.- Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Santa Cruz de Tenerife, para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión del proceso selectivo, a través de cualquiera de los medios señalados en la Base Octava, apartado 8.1.

Sin embargo, a través del trámite de subsanación no se admitirá incluir, adicionar o modificar méritos a valorar distintos de los expresamente consignados en la solicitud inicial.

Quienes, dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión, se tendrán por desistidos de su solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y serán excluidos definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

9.3.- Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, mediante Decreto de Alcaldía, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, aprobando las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas.

9.4.- En las relaciones definitivas se consignará la causa de exclusión y se tendrán por desistidos a quienes no hayan subsanado los defectos señalados en las relaciones provisionales dentro del plazo otorgado para ello.

En el supuesto de que se presentasen reclamaciones, éstas serán resueltas en la Resolución por las que se aprueben las relaciones definitivas de admitidos.

No se procederá a notificar particular y específicamente a quienes hayan efectuado alegaciones o hayan interesado la subsanación, sirviendo la publicación de la resolución como notificación.

9.5. En la Resolución de Alcaldía por la que se aprueben las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas también contendrá la composición del Tribunal de Selección y agotará la vía administrativa.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

9.6.- Los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- Tribunales calificadores.

10.1. Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del Alcalde-Presidente..

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Su composición será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

El número de sus integrantes no podrá ser inferior a cinco debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad e imparcialidad, siendo su composición la siguiente

• Presidencia: Designada entre funcionarios/as de carrera o el personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para la plaza objeto de selección.

• Vocales: Tres Vocales, designados entre funcionarios/as de carrera o el personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para la plaza objeto de selección.

• Secretaría: designada entre funcionarios/as de carrera o el personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para la plaza objeto de selección..

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

NO podrán ser miembros de tribunales calificadores, como órganos de selección de personal, el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual

El Tribunal quedará válidamente constitución, a los efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, con la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas por todos sus miembros.

10.2.- Colaboradores: El Alcalde-Presidente podrá nombrar personal colaborador, únicamente para la realización de funciones auxiliares y de apoyo, siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador, en especial cuando el elevado número de aspirantes así lo aconseje.

10.3.- Publicación: La relación nominal de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, tanto de titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

10.4.- Abstención y recusación: Quienes integren el Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención.

Los/las aspirantes podrán recusar a los integrantes del Tribunal Calificador, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas.

10.5.- Función: Es función de los tribunales calificadores en el proceso selectivo mediante concurso de la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la apreciación, consideración y verificación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

Por ello y en virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante. Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, deberán dejar constancia expresa de la manifestación expresa del Tribunal en relación a la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

Las personas que formen parte de los tribunales calificadores son responsables del cumplimiento estricto de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

Los tribunales se ajustarán, en su actuación, a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

Los tribunales calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Si llegara a conocimiento de uno de los Tribunales, en cualquier momento del proceso selectivo, que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las Bass, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Puntagorda su exclusión,

indicando las inexactitudes y/o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Los tribunales calificadores no podrán proponer para su contratación, en ningún caso, un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

10. 6.- Régimen jurídico:

Los tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los tribunales calificadores aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10.7.- Recursos: Contra las resoluciones adoptadas por los tribunales, podrá interponerse Recurso de Alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente. la interposición del recurso de Alzada no suspende la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Igualmente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo solo podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Todas las reclamaciones que se presenten por los/las aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el tribunal calificador en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

10.8.- Retribuciones: Las personas que formen parte de los tribunales calificadores serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. También serán retribuidas, en los mismos términos, de existir, las personas especialistas-asesoras de los tribunales

10.9.- Sede: Los tribunales, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Puntagorda, Avenida de la Constitución nº 4, 38789 Puntagorda, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en dicha dirección.

UNDÉCIMA.- Desarrollo de Fase de Oposición.

11.1.- El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso oposición libre en turno libre, de acuerdo con lo que establezcan las bases de la convocatoria.

El lugar, fecha y hora de comienzo de la primera la fase del Concurso-Oposición libre se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Puntagorda, conjuntamente con la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo, y la designación de los miembros del Tribunal de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 3912015, de I de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio de la fase de Oposición en llamamiento único, y la no presentación de una persona a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del proceso selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de las personas aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría del Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Art. 17 del Real Decreto 364/95. Si no existieran aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes, según corresponda.\

11.2.- Fase de Oposición libre. Se valorará con un total **de 6 puntos** máximo.

a.- La fase de la oposición estará constituida por dos ejercicios que serán uno de carácter teórico y otro de carácter práctico.

b.- Los ejercicios no serán eliminatorios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 2012021, de 28 de diciembre, por lo que harán media aritmética entre los dos ejercicios siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 2,5 puntos de los 6 puntos totales de la fase de oposición.

c.- Temario y prueba teórica.

A) El primer ejercicio consistirá en una prueba teórica tipo test, con un número determinado de preguntas según el grupo de clasificación de la plaza objeto de la convocatoria, con tres alternativas posibles y una única respuesta correcta posible, el número de preguntas será el especificado en la tabla que se expone a continuación, y las respuestas en blanco o contestadas erróneamente no penalizarán. La puntuación máxima de este ejercicio será 3 puntos.

La prueba teórica versará sobre el temario del **anexo IV** que en base a la previsiones recogidas en la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, tendrá el siguiente número máximo de temas:

Grupo	Nª temas	Nº Preguntas del test	Tiempo para realizar el ejercicio
I	35	50	60 minutos
II-III	25	40	50 minutos
IV-V	15	30	40 minutos
VI-VII	10	20	30 minutos

B) El segundo ejercicio de la fase oposición consistirá en una prueba práctica que evaluará la preparación de las personas aspirantes en relación a la plaza convocada y al grupo de clasificación de la misma. La puntuación máxima de este ejercicio será 3 puntos.

Grupo / Categoría profesional	Tipo de pregunta
I-II-III	La realización de un supuesto práctico elegido entre tres propuestos por el Tribunal de Selección, que verse sobre el temario específico relacionado con la plaza objeto de la convocatoria.
IV-V	La realización de un supuesto práctico elegido entre tres propuestos por el Tribunal de Selección, que verse sobre el temario especifico relacionado con la plaza objeto de la convocatoria.
VI-X	Una prueba práctica que para su realización requiera tener conocimiento de aquellas materias recogidas en el temario especifico de la plaza objeto de la convocatoria.

El número de aprobados en la fase de oposición será el de las personas que hayan superado la misma, aún cuando esta cifra exceda del número total de plazas a cubrir.

DUODÉCIMA.- Desarrollo y baremación de la Fase de Concurso de Méritos

12.1.- Baremación de los concursos de méritos.

Teniendo en consideración que el objetivo de los procesos selectivos de carácter extraordinario y excepcional de Estabilización de Empleo Temporal contemplados en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en consonancia con ella, es la minoración de la temporalidad de los empleados públicos con una elevada moderada y propiciar su estabilización, los méritos que serán objeto de baremación están en relación con la experiencia profesional adquirida a lo largo de su trayectoria profesional en la Administración Pública en general, y en el Ayuntamiento de Puntagorda en particular

12.1.1. Méritos que se computan.

La puntuación máxima será de **40 PUNTOS.**

A) Experiencia profesional. Máximo 30 puntos

Se valorará la experiencia profesional en plazas de igual denominación y funciones a la que se opta, de acuerdo con la

1. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Puntagorda como empleado público en la misma plaza y categoría que la que se convoca**, 0,070 puntos por mes** completo trabajado.,

2. Servicios prestados en otra Administración Pública como empleado público con funciones y categoría que la que se convoca**, 0,035 puntos por mes** completo trabajado

3. Servicios prestados en el resto del Sector Público en la misma plaza y categoría que la que se convoca**, 0,020 puntos por mes.**

Si una plaza apareciese en el Anexo I de las Bases específicamente vinculada a una unidad administrativa se entenderá que se trata de de la misma plaza y categoría, de las mismas funciones, a los efectos de otorgar la puntuación prevista en los puntos 1 y 2 anteriores, cuando en el informe o certificado de tiempo trabajado se indique expresamente que el trabajo o servicio se desempeñó con adscripción a esa concreta unidad administrativa. En caso, contrario no se otorgará puntuación alguna.

En los casos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el certificado expedido por la Administración donde se hayan prestado los servicios.

En ningún caso podrán contabilizarse los servicios prestados con posterioridad al fin del plazo de presentación de solicitudes.

A. 1) Acreditación de méritos relacionados con la experiencia profesional

a) La experiencia profesional por servicios prestados en el Ayuntamiento de Puntagorda por quien ocupa actualmente la plaza objeto de convocatoria será aportada de oficio por el propio Ayuntamiento mediante certificado de la Secretaria de la Corporación Municipal.

b) La experiencia profesional por servicios prestados, en los supuestos distintos del expresado en la letra a), deberá ser acreditado a través de certificado de servicios prestados emitido por la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose: la denominación de la plaza, el grupo de clasificación, porcentaje de duración de la jornada y tiempo total de desempeño efectivo de la misma y unidad administrativa a la que se encontraba adscrita la plaza. Dicho certificado deberá ser aportado por el aspirante.

c) Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente.

d) En la valoración no se incluirán las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

B) Méritos académicos.

La puntuación máxima será de **1 punto.**

B.1. Titulaciones académicas

Estar en posesión de titulaciones académicas oficiales reconocidas por la Administración Educativa de un nivel superior distintas a la requerida para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder

Titulación	Puntuación
Educación Secundaria Obligatoria	0,050
Formación Profesional Básica	0,100
Bachillerato o Formación Profesional de grado medio	0,200

Formación profesional de grado superior	0,250
Grado	0,650
Master	0,750
Doctorado	1,000

Sólo se tendrá en cuenta una única titulación superior y distinta a la requerida para el acceso a la plaza.

B.1.1. Acreditación de méritos relacionados con la titulación académica.

La acreditación se realizará con la presentación del título académico correspondiente en original o compulsado.

B.2. Formación. Máximo 9 puntos

Se valorarán como méritos los cursos, jornadas de perfeccionamiento y formación realizados que deberán tratar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluyendo las de Prevención de Riesgos Laborales, y estar convocados u homologados por cualquier Universidad (tanto pública como privada), Administración o entidad perteneciente al Sector Público, Mutuas de Accidentes, Organizaciones Sindicales, Federación Española de Municipios y Provincias y Federación Canaria de Municipios, conforme a:

Horas	Puntuación
De 1 a 14 horas	0,025
De 15 a 24 horas	0,050
De 25 a 39 horas	0,100
De 40 a 74 horas	0,200
De 75 o más horas	0,300

Cuando del análisis del contenido de los cursos alegados se constate que los contenidos tratados son coincidentes se valorará sólo un curso de formación por materia. En este caso se valorará el curso por el cual el/la aspirante obtenga más puntos en función de las horas de duración del mismo.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición del documento presentado.

B.2.1 Acreditación de los méritos relativos a la formación.

Los cursos y jornadas se acreditarán mediante diploma o documento justificativo de su realización, que incluya mención expresa al número de horas, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

12.2. Lista definitiva de personal seleccionado.

a) Calificación final.

La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición (suma de las puntuaciones de cada uno de los dos ejercicios) y en la fase de concurso de méritos (suma de las puntuaciones de cada uno de los méritos) y determinará el orden de prelación de quienes opten a las plazas.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección publicará en el plazo máximo de diez días naturales la relación de aprobados, por orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del concurso-oposición, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Contra la calificación final, podrá presentarse reclamación por los aspirantes en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente a la exposición de la calificación final en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Resueltas las reclamaciones, el Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía, propuesta de aprobados/as a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas, por orden decreciente de la puntuación total obtenida, elevará a la Alcaldía Presidencia una propuesta de nombramiento a favor de quienes hayan obtenido la mayor puntuación en cada caso.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, no pudiendo rebasar las propuestas de contratación el número de plazas convocadas.

Asimismo, el Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía Presidencia una relación complementaria, que comprenderá a los aspirantes por el orden de puntuación alcanzada para ser nombrados en el caso de alguno de los seleccionados falleciese, renunciase, no pasara reconocimiento médico o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

El resultado definitivo **NO GENERARÁ BOLSAS DE EMPLEO NI LISTAS DE RESERVA**

b) Empate en la puntuación.

En el caso de producirse empate en la puntuación obtenida en el concurso de méritos, los criterios de desempate a aplicarán, y por el orden que se indican, serán:

• Ocupación y desempeño actual en la plaza objeto de la presente convocatoria en el Ayuntamiento de Puntagorda.

• Mayor experiencia en plazas de igual denominación y categoría a la que se opte en el Ayuntamiento de Puntagorda, aunque con adscripción a unidades administrativas distintas.

• Mayor experiencia en plazas de distinta denominación o categoría a la que se opta en el Ayuntamiento de Puntagorda, aunque adscritas a la misma unidad administrativa en la que se encuentra la plaza a la que se opta.

• Mayor experiencia en las plazas de igual denominación o categoría a la que se opta en otras Administraciones Públicas, con adscripción a unidad administrativa de igual denominación a la de plaza a la que se opta.

• Por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra que haya resultado del sorteo celebrado al efecto por la Administración General del Estado, cuyo resultado aparezca en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública que se emita n el año de la convocatoria.

DÉCIMA TERCERA.- Aprobación de lista definitiva y presentación de documentos.

13.1. A propuesta del Tribunal Calificador la Alcaldía Presidencia aprobará por Decreto, la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, ofertándose los puestos de trabajo vacantes a los aspirantes que hayan obtenido la mejor puntuación.

La relación definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

13.2. Las personas aprobadas cuya contratación haya sido propuesta conforme a lo establecido en el apartado anterior, presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Puntagorda, y dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la relación definitiva de personas aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, los documentos acreditativos de los siguientes requisitos exigidos en las Bases Sexta y Séptima:

a) Informe o certificado médico acreditativo de no padecer impedimento físico o psíquico que imposibilite la prestación de las funciones y tareas propias del puesto objeto de provisión, debiéndose mencionar expresamente la denominación de dicho puesto.

b) Para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores: Aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

13.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones. Ello, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este supuesto se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente apartado.

13.4. Con la finalidad de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas que sean convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Sexta y Séptima, o habiendo sido contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Décimo tercera, el Alcalde del Ayuntamiento podrá contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación a las personas inicialmente propuestas, para su posible contratación como personal laboral.

DÉCIMO CUARTA.- Contratación como personal laboral fijo.

14.1 Los aspirantes que presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases, dentro del plazo indicado, serán contratados como personal laboral fijo de este Ayuntamiento previo Decreto de Alcaldía Presidencia.

14.2. Para ello, el aspirante debe comparecer en la sede el Ayuntamiento en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de notificación o publicación del señalado Decreto de Alcaldía Presidencia, para la formalización del correspondiente contrato.

14.3. Quienes por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del Alcalde-Presidente.

Se entiende por fuerza mayor, con arreglo a la reiterada la jurisprudencia del Tribunal Supremo, "*...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o por previsto fuera inevitable, como guerras,*

terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos insitos en el funcionamiento de los servicios públicos…".

En caso contrario, los aspirantes propuestos perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de los actos administrativos dictados a su favor hasta ese momento.

Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

14.4. Quienes no presenten la documentación o no acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo otorgado al efecto, se entenderán desistidos decayendo su derecho a ser contratados lo que se declarará mediante Decreto de Alcaldía.

14.5. La persona aspirante que, sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la lista definitiva aprobada, que deberá presentar la documentación prevista en la Base Octava en el plazo otorgado para ello.

14.6. El aspirante contratado deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

Cuando la convocatoria comprenda varias plazas con igual denominación y categoría, los candidatos aprobados por orden de puntuación elegirán entre todas las plazas convocadas, no obstante, tendrá preferencia en la elección de cada plaza el candidato que se encuentre ocupándola en ese momento.

DÉCIMA QUINTA.- Impugnaciones.

15.1. Contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puntagorda, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

15.2. Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.3. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

14.4. Todo ello, sin perjuicio de su revisión de oficio.

ANEXO I

Nº Plazas	Código de Convocatoria	Código Plantilla personal 2022	Grupo	Categorías Profesional
2	CEE-CO-01	LAB-25 LAB-26	V	AUXILIAR ENFERMERIA
1	CEE-CO-02	LAB-58	V	PEÓN
1	CEE-CO-03	LAB-59	V	PEÓN LIMPIEZA
1	CEE-CO-04	LAB-45	IV	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ANEXO II

Grupo	Plaza/Categoría Profesional	Titulaciones

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL FIJO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

(Ley 20/202312, de 28 de diciembre)

IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA

CÓDIGO DE CONVOCATORIA	CATEGORIA PROFESIONAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre (*)	
Primer Apellido (*)	Segundo Apellido(*)
Tipo de Documento (*)	Número de documento (*)
Correo electrónico (*)	
Teléfonos (*)	
Autorizo el uso del correo electrónico y teléfono móvil arriba señalados para la recepción de comunicaciones informativas y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y demás comunicaciones	
Dirección	
Domicilio (*)	
Código postal (*)	País (*)
Provincia (*)	Municipio (*)

Los apartados señalados con asteriscos (*) tienen carácter obligatorio

TITULACIÓN

Indicar título aportado como requisito obligatorio de participación en el proceso selectivo (*)

Méritos a valorar

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Administración en la que se ha prestado servicio(*)	Categoría laboral(*)	Fecha de inicio de prestación de servicios en Administración(*)	Fecha de finalización de prestación de servicios en Administración(*)	Puntuación(*)

B)TITULACIONES ACADÉMICAS (superiores a la obligatoria)

Denominación Titulación Oficial(*)	Título oficial(*)	Universidad(*)	Puntuación(*)

C) FORMACIÓN

Denominación del curso(*)	Entidad que lo impartió(*)	Número de horas(*)	Puntuación(*)

PUNTUACIÓN TOTAL DE LA AUTOBAREMACIÓN	

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Puntagorda; Avenida de La Constitución nº 4, 38789 Puntagorda.

Finalidad del tratamiento: Gestionar y valorar la participación en un proceso selectivo para el acceso a un empleo público y, en su caso, llevar a cabo las actuaciones necesarias para la selección y contratación.

Legitimación del tratamiento: Sus datos serán tratados sobre la base de su consentimiento (art. 6.1.a RGPD), que puede retirar en cualquier momento, si bien ello haría que su candidatura no pudiera ser tenida en cuenta en nuestros procesos de selección de personal. No obstante, en caso de retirar su consentimiento, ello no afectará a la licitud de los tratamientos efectuados con anterioridad.

Destinatarios: Personal encargado de la selección y de la Unidad de Recurso Humanos del Ayuntamiento.

Plazos de conservación: Durante el tiempo indispensable para el cumplimiento de los fines indicados

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Ayuntamiento de Puntagorda, Avda. de la Constitución nº 4, 38789, Puntagorda, Santa Cruz de Tenerife.

EXPRESAMENTE AUTORIZO al Ayuntamiento de Puntagorda al tratamiento de mis datos en las condiciones y para los fines indicados

Por la presente, el/la abajo firmante DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que no he sido inhabilitado/a, ni separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
Segundo.- Que reúno a fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes todos los requisitos y condiciones funcionales exigidas en la bases de la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo o categoría a la que se aspira.
Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial determinará la imposibilidad de continuar en el procesos selectivo desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
Cuarto.- Autorizo la utilización de la dirección electrónica y teléfono móvil aportados, para su utilización en las comunicaciones que el Ayuntamiento de Puntagorda pueda efectuar en el transcurso del presente proceso selectivo.
pueda efectuar en el transcurso del presente proceso
Quinto.- El solicitante acepta las bases de la convocatoria, y autoriza al Ayuntamiento de Puntagorda a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta declaración, y a ponerse en contacto conmigo a través del teléfono y la dirección de correo electrónico facilitados.

Puntagorda a de de 2.02__.

EL/LA DECLARANTE

ANEXO IV

Grupo	Plaza/Categoría Profesional	Temas

ANEXO SEGUNDO

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE LAS SIGUIENTES PLAZAS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO (que no generan listas de reserva)

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes bases es establecer las normas generales que regirán los procesos especiales y excepcionales de estabilización de empleo para la provisión en propiedad de las siguientes plazas de la plantilla orgánica, de naturaleza estructural y permanentes del Ayuntamiento de Puntagorda que han sido desempeñadas de forma temporal con anterioridad a enero de 2016, o bien, al 31 de diciembre de 2020, y pertenecientes a la Oferta de Empleo Público aprobadas por los Decretos de la Alcaldía Presidencia nº 68/2.022 de 11 de mayo y 139/2022, de 29 de juli., para el ingreso por el **TURNO DE ACCESO LIBRE** mediante el **SISTEMA DE CONCURSO** de valoración de méritos en los grupos profesionales en los que se encuadran las plazas de **PERSONAL LABORAL** de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del año 2022, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre

2. La no participación de la persona o personas que estén ocupando las plazas objeto de estas convocatorias en los procesos selectivos descritos en estas bases, determinará la imposibilidad de optar a dichas plazas y la ausencia de indemnización o compensación económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021.

SEGUNDA.- Normas generales.-

1. El proceso selectivo del concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos en el artículo 55.1 del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente los procedimientos selectivos deberán adecuarse a los principios rectores señalados en el artículo 55.2 del mismo texto legal.

2. Las Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En el **Anexo I** de la correspondiente convocatoria se incluirán las plazas objeto de cada convocatoria, ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al día 1 de enero de 2016, todas ellas incluidas en la mencionada Oferta de Empleo Público, aprobada mediante por los Decretos de la Alcaldía Presidencia nº 68/2.022 de 11 de mayo y 139/2022, de 29 de julio.

4. Las convocatorias tendrás en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas

6. A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la e-Tablón alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puntagorda (www.puntagorda.es).

TERC ERA. - Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en Las Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
- Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Loca.
- Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el apartado B) de la Oferta de Empleo Público, aprobada mediante por los Decretos de la Alcaldía Presidencia nº 68/2.022 de 11 de mayo y 139/2022, de 29 de julio, será el de **CONCURSO,** mediante valoración de méritos

QUINTO.- Publicación.

5.1. La convocatoria de los procesos de selección para la provisión de las plazas vacantes de laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público se efectuará por Decreto de Alcaldía Presidencia.

5.2. Las bases y convocatorias de cada una de las plazas se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios electrónico alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puntagorda (www.puntagoprda.es), igualmente, se publicarán extractos de las mismas en el "Boletín Oficial del Estado".

SEXTA.-Requisitos de los aspirantes.

Para la admisión a los procesos selectivos regulados en las presentes Bases, las personas aspirantes deben reunir, al día de presentación de la solicitud de participación y hasta su contratación como personal laboral fijo en la plaza convocada, los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

c) Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho.

Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Los/as extranjeros/as que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

Quienes se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

2.- Edad:

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Compatibilidad funcional:

Poseer la capacidad física y psíquica para el desempeño de las funciones y tareas propias de las plazas convocadas.

4. Habilitación:

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación:

Estar en posesión de la titulación exigida para el Grupo propio del personal laboral, al que se presente, de conformidad con lo establecido en el **Anexo II**, o en

condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

El desempeñar o haber desempeñado previamente la plaza convocada no exime de este requisito.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

No obstante y en todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe mediante certificación expedida a este efecto por la Administración educativa competente en cada caso, así como las titulaciones actuales a las que hayan resultado homologadas.

SÉPTIMA.- Acceso a profesiones, oficios y actividades que conlleven tun contacto habitual con menores en el ejercicio de las mismas.

Para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que conlleven un contacto habitual con menores, en el ejercicio de las mismas, será requisito imprescindible e inexcusable el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Por ello y a tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Tal acreditación se exigirá antes de formalizar el correspondiente contrato como requisito imprescindible para poder llevar formalizar dicha contratación

OCTAVA.- Solicitudes, plazo de presentación y tasas

8. 1.- Presentación

La presentación de las solicitudes podrá realizarse preferentemente de manera telemática y de manera manual.

Conforme al artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se establecerán modelos específicos de solicitud de participación, **Anexo III**, en los diversos procesos

selectivos, obligatorios para todas las personas aspirantes y que serán los únicos válidos

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la Base quinta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente. Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

8.1.1. Presentación telemática: Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de estar en posesión de algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Habrá de presentar la solicitud en el Anexo III. Junto a esta solicitud electrónica una vez obtenida, deberá acompañar en soporte electrónico:

a) Documento Nacional de Identidad o equivalente

) Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación , en su caso, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de bonificación.

c) Titulación exigida conforme a lo dispuesto en el Anexo II.

d) En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes, de conformidad con la Base 11, apartado11.2.2.

8.1.2. Presentación manual: Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante la presentación personal de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel, en el Registro General del Ayuntamiento de Puntagorda o descargando de la Sede Electrónica, la solicitud específica correspondientes a las plazas de igual denominación a la que se opta, para su posterior impresión y cumplimentación.

Dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar del siguiente documento

a) Documento Nacional de Identidad o equivalente

b) Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación, en su caso, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de bonificación.

c) Titulación exigida conforme a lo dispuesto en el Anexo II.

d) En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes, de conformidad con la Base 11 apartado 11.2.2.

La documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Puntagorda, sito en la Avenida de la Avenida de la Constitución, n.º 4 de Puntagorda

o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de ser certificadas.

En caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 3912015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que no sea a través del registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de se remitirá copia de la solicitud de participación a la dirección de correo electrónico _____.

8. 2.- El plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de **VEINTE DIAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Los méritos alegados y los requisitos exigidos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo

8. 3.- Pago de tasas.

8.3.1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de participación en los procesos de selección de personal, y la tasa de de derechos de examen se fijan en_____ euros.

8.3.2.- El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el "Boletín Oficial del Estado"

8.3.3.- La falta de abono de las tasas en concepto de derechos de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación del derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido en la Base novena apartado 9.2

8.3.4.- La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas abonadas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

8.4.- Documentación a presentar con la solicitud de participación (Anexo III).

Las personas aspirantes a cada proceso selectivo deberán acreditar, en el momento de presentar la solicitud de participación:

8.4.1.- Nacionalidad:

a) El Documento Nacional de Identidad en vigor para quienes posean la nacionalidad española

b) Para los/as aspirantes que no tengan la nacionalidad española y tenga derecho a participar en el proceso selectivo conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la Base Sexta.

c) El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario para los/as aspirantes que no tengan la nacionalidad española y tenga derecho a participar en el proceso selectivo conforme a lo dispuesto en el apartado 1.c) de la Base Sexta

. d) El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes a los que hace referencia el apartado 1. d) de la Base Sexta.

e). El documento de identidad del país de origen o pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1. e) de la Base Sexta.

8.4.2.- Justificante de abono de los derechos de examen: Deberá aportarse documento justificativo del pago de las tasas.

8.4.3.- Titulación: Deberá aportarse la documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida en el **Anexo II** de las Bases, según la plaza a la que se opte.

8.4.4.- Méritos: Deberá aportarse la documentación acreditativa de los méritos cuya valoración se pretenda, conforme a lo dispuesto en la Bases 11

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Tampoco se computarán los servicios realizados como personal eventual, ni los prestados en servicios sujetos a la ley de contratos del sector público.

8.4.5.- Protección de datos.

8.4.5.1.- De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Puntagoda, como responsable del tratamiento, con la finalidad de Selección de personas para la provisión de plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los

derechos se recogerá en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Puntagorda

8.4.5. 2.- El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento será el que se determine en cada una de las bases aprobadas para cada una de las convocatorias que apruebe el Ayuntamiento, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

8.4.5.3.- Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo en aquellos supuestos previstos por la Ley.

8.4.5.4.- El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluirá la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Asimismo, dicho tratamiento también incluye la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes

NOVENA.- Admisión de los aspirantes y orden de actuación.

9.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Puntagorda dictará Resolución mediante Decreto de Alcaldía, declarando aprobadas las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso.

La Resolución, con de la relación provisional, se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" y en el Tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (www.puntagorda.es=>sede electrónica)..

9. 2.- Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el "Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife", para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión del proceso selectivo, a través de cualquiera de los medios señalados en la Base Octava, apartado 8.1.

Sin embargo, a través del trámite de subsanación no se admitirá incluir, adicionar o modificar méritos a valorar distintos de los expresamente consignados en la solicitud inicial.

Quienes, dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión, se tendrán por desistidos de su solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre y serán excluidos definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

9.3.- Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, mediante Decreto de Alcaldía, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, aprobando las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas.

9.4.- En las relaciones definitivas se consignará la causa de exclusión y se tendrán por desistidos a quienes no hayan subsanado los defectos señalados en las relaciones provisionales dentro del plazo otorgado para ello.

En el supuesto de que se presentasen reclamaciones, éstas serán resueltas en la Resolución por las que se aprueben las relaciones definitivas de admitidos.

No se procederá a notificar particular y específicamente a quienes hayan efectuado alegaciones o hayan interesado la subsanación, sirviendo la publicación de la resolución como notificación.

9.5. En la Resolución de Alcaldía por la que se aprueben las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas también contendrá la composición del Tribunal de Selección y agotará la vía administrativa.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

9.6.- Los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- Tribunales calificadores.

10.1. Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del Alcalde-Presidente..

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Su composición será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

El número de sus integrantes no podrá ser inferior a cinco debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad e imparcialidad, siendo su composición la siguiente

- Presidencia: Designada entre funcionarios/as de carrera o el personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para la plaza objeto de selección.

- Vocales: Tres Vocales, designados entre funcionarios/as de carrera o el personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para la plaza objeto de selección.

- Secretaría: designada entre funcionarios/as de carrera o el personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para la plaza objeto de selección

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

NO podrán ser miembros de tribunales calificadores, como órganos de selección de personal, el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual

El Tribunal quedará válidamente constitución, a los efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, con la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas por todos sus miembros.

10. 2.- Colaboradores: El Alcalde-Presidente podrá nombrar personal colaborador, únicamente para la realización de funciones auxiliares y de apoyo, siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador, en especial cuando el elevado número de aspirantes así lo aconseje.

10.3.- Publicación: La relación nominal de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, tanto de titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

10.4.- Abstención y recusación: Quienes integren el Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención.

Los/las aspirantes podrán recusar a los integrantes del Tribunal Calificador, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas.

10.5.- Función: Es función de los tribunales calificadores en el proceso selectivo mediante concurso de la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la apreciación, consideración y verificación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

Por ello y en virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante. Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, deberán dejar constancia expresa de la manifestación expresa del Tribunal en relación a la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

Las personas que formen parte de los tribunales calificadores son responsables del cumplimiento estricto de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

Los tribunales se ajustarán, en su actuación, a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

Los tribunales calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Si llegara a conocimiento de uno de los Tribunales, en cualquier momento del proceso selectivo, que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las Bass, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Puntagorda su exclusión, indicando las inexactitudes y/o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Los tribunales calificadores no podrán proponer para su contratación, en ningún caso, un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

10. 6.- Régimen jurídico:

Los tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los tribunales calificadores aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10.7.- Recursos: Contra las resoluciones adoptadas por los tribunales, podrá interponerse Recurso de Alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente. la interposición del recurso de Alzada no suspende la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Igualmente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo solo podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de

forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Todas las reclamaciones que se presenten por los/las aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el tribunal calificador en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

10.8.- Retribuciones: Las personas que formen parte de los tribunales calificadores serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. También serán retribuidas, en los mismos términos, de existir, las personas especialistas-asesoras de los tribunales

10.9.- Sede: Los tribunales, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Puntagorda, Avenida de la Constitución nº 4, 38789 Puntagorda, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en dicha dirección.

UNDÉCIMA.- Desarrollo, puntuación de los concursos de méritos y reclamaciones.-

11.1.-Desarrollo.

Una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se procederá a convocar al Tribunal Calificador con el objeto de calificar la documentación presentada y la consiguiente baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

11.2.- Baremacíón de los concursos de méritos.

11.2.1. Teniendo en consideración que el objetivo de los procesos selectivos de carácter extraordinario y excepcional de Estabilización de Empleo Temporal contemplados en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en consonancia con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, es la minoración de la temporalidad de los empleados públicos con una elevada antigüedad y propiciar su estabilización, los méritos que serán objeto de baremación están en relación con la experiencia profesional adquirida a lo largo de su trayectoria profesional en la Administración Pública en general, y en el Ayuntamiento de Puntagorda en particular

11.2.2. Méritos que se computan.

La puntuación máxima será de **10 PÙNTOS.**

A) Experiencia profesional.

Se valorará la experiencia profesional en plazas de igual denominación y funciones a la que se opta, de acuerdo con la

1. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Puntagorda como empleado público en la misma plaza y categoría que la que se convoca, **0,075 puntos por mes** completo trabajado.,

2. Servicios prestados en otra Administración Pública como empleado público con funciones y categoría que la que se convoca, **0,030 puntos por mes** completo trabajado

Si una plaza apareciese en el Anexo I de las Bases específicamente vinculada a una unidad administrativa se entenderá que se trata de de la misma plaza y categoría, de las mismas funciones, a los efectos de otorgar la puntuación prevista en los puntos 1 y 2 anteriores, cuando en el informe o certificado de tiempo trabajado se indique expresamente que el trabajo o servicio se desempeñó con adscripción a esa concreta unidad administrativa. En caso, contrario no se otorgará puntuación alguna.

En los casos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el certificado expedido por la Administración donde se hayan prestado los servicios.

A. 1) Acreditación de méritos relacionados con la experiencia profesional

a) La experiencia profesional por servicios prestados en el Ayuntamiento de Puntagorda por quien ocupa actualmente la plaza objeto de convocatoria será aportada de oficio por el propio Ayuntamiento mediante certificado de la Secretaria de la Corporación Municipal.

b) La experiencia profesional por servicios prestados, en los supuestos distintos del expresado en la letra a), deberá ser acreditado a través de certificado de servicios prestados emitido por la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose: la denominación de la plaza, el grupo de clasificación, porcentaje de duración de la jornada y tiempo total de desempeño efectivo de la misma y unidad administrativa a la que se encontraba adscrita la plaza. Dicho certificado deberá ser aportado por el aspirante.

c) Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente.

d) En la valoración no se incluirán las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

B) Méritos académicos.

La puntuación máxima será de **1 punto.**

B.1. Titulaciones académicas

Estar en posesión de titulaciones académicas oficiales reconocidas por la Administración Educativa de un nivel superior distintas a la requerida para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder

Titulación	Puntuación
Educación Secundaria Obligatoria	0,050
Formación Profesional Básica	0,100
Bachillerato o Formación Profesional de grado medio	0,200
Formación profesional de grado superior	0,250
Grado	0,650
Master	0,750
Doctorado	1,000

Sólo se tendrá en cuenta una única titulación superior y distinta a la requerida para el acceso a la plaza.

B.1.1. Acreditación de méritos relacionados con la titulación académica.

La acreditación se realizará con la presentación del título académico correspondiente en original o compulsado.

B.2. Formación.

Se valorarán como méritos los cursos, jornadas de perfeccionamiento y formación realizados que deberán tratar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluyendo las de Prevención de Riesgos Laborales, y estar convocados u homologados por cualquier Universidad (tanto pública como privada), Administración o entidad perteneciente al Sector Público, Mutuas de Accidentes, Organizaciones Sindicales, Federación Española de Municipios y Provincias y Federación Canaria de Municipios, conforme a:

Horas	Puntuación
De 1 a 14 horas	0,025
De 15 a 24 horas	0,050
De 25 a 39 horas	0,100
De 40 a 74 horas	0,200
De 75 o más horas	0,300

Cuando del análisis del contenido de los cursos alegados se constate que los contenidos tratados son coincidentes se valorará sólo un curso de formación por materia. En este caso se valorará el curso por el cual el/la aspirante obtenga más puntos en función de las horas de duración del mismo.

.No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición del documento presentado.

B.2.1 Acreditación de los méritos relativos a la formación.

Los cursos y jornadas se acreditarán mediante diploma o documento justificativo de su realización, que incluya mención expresa al número de horas, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

11.2.3.- Empate en la puntuación.

En el caso de producirse empate en la puntuación obtenida en el concurso de méritos, los criterios de desempate a aplicarán, y por el orden que se indican, serán:

• Ocupación y desempeño actual en la plaza objeto de la presente convocatoria en el Ayuntamiento de Puntagorda.

• Mayor experiencia en plazas de igual denominación y categoría a la que se opte en el Ayuntamiento de Puntagorda, aunque con adscripción a unidades administrativas distintas.

• Mayor experiencia en plazas de distinta denominación o categoría a la que se opta en el Ayuntamiento de Puntagorda, aunque adscritas a la misma unidad administrativa en la que se encuentra la plaza a la que se opta.

• Mayor experiencia en las plazas de igual denominación o categoría a la que se opta en otras Administraciones Públicas, con adscripción a unidad administrativa de igual denominación a la de plaza a la que se opta.

• Por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra que haya resultado del sorteo celebrado al efecto por la Administración General del Estado, cuyo resultado aparezca en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública que se emita n el año de la convocatoria.

11.3. Lista definitiva de personal seleccionado.

El Tribunal Calificador, tras la valoración de los méritos, elaborará la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, no pudiendo rebasar las propuestas de contratación el número de plazas convocadas.

El resultado definitivo **NO GENERARÁ BOLSAS DE EMPLEO NI LISTAS DE RESERVA**

DUODÉCIMA.- Aprobación de lista definitiva y presentación de documentos.

12.1. A propuesta del Tribunal Calificador la Alcaldía Presidencia aprobará por Decreto, la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, ofertándose los puestos de trabajo vacantes a los aspirantes que hayan obtenido la mejor puntuación.

La relación definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

12.2. Las personas aprobadas cuya contratación haya sido propuesta conforme a lo establecido en el apartado anterior, presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Puntagorda, y dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la relación definitiva de personas aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, los documentos acreditativos de los siguientes requisitos exigidos en las Bases Sexta y Séptima:

a) Informe o certificado médico acreditativo de no padecer impedimento físico o psíquico que imposibilite la prestación de las funciones y tareas propias del puesto objeto de provisión, debiéndose mencionar expresamente la denominación de dicho puesto.

b) Para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores: Aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

12.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones. Ello, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este supuesto se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente apartado.

12.4. Con la finalidad de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas que sean convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Sexta y Séptima, o habiendo sido contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Décimo tercera, el Alcalde del Ayuntamiento podrá contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación a las personas inicialmente propuestas, para su posible contratación como personal laboral.

DÉCIMO TERCERA.- Contratación como personal laboral fijo.

13.1 Los aspirantes que presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases, dentro del plazo indicado, serán contratados como personal laboral fijo de este Ayuntamiento previo Decreto de Alcaldía Presidencia.

13.2. Para ello, el aspirante debe comparecer en la sede el Ayuntamiento en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de notificación o publicación del señalado Decreto de Alcaldía Presidencia, para la formalización del correspondiente contrato.

13.3. Quienes por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del Alcalde-Presidente.

Se entiende por fuerza mayor, con arreglo a la reiterada la jurisprudencia del Tribunal Supremo, "*...al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o por previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos insitos en el funcionamiento de los servicios públicos...*".

En caso contrario, los aspirantes propuestos perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de los actos administrativos dictados a su favor hasta ese momento.

Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

13.4. Quienes no presenten la documentación o no acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo otorgado al efecto, se entenderán desistidos decayendo su derecho a ser contratados lo que se declarará mediante Decreto de Alcaldía.

13.5. La persona aspirante que, sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de

puntuación de la lista definitiva aprobada, que deberá presentar la documentación prevista en la Base Octava en el plazo otorgado para ello.

13.6. El aspirante contratado deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

Cuando la convocatoria comprenda varias plazas con igual denominación y categoría, los candidatos aprobados por orden de puntuación elegirán entre todas las plazas convocadas, no obstante, tendrá preferencia en la elección de cada plaza el candidato que se encuentre ocupándola en ese momento.

DÉCIMA CUARTA.- Impugnaciones.

14.1. Contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puntagorda, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

14.2. Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.3. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

14.4. Todo ello, sin perjuicio de su revisión de oficio.

ANEXO I

Nº Plazas	Código de Convocatoria	Código Plantilla personal 2022	Grupo	Categorías Profesional
1	CEE-C-01	LAB-06	I	ARQUITECTO/A
2	CEE-C-02	LAB-43 LAB-44	II	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL
1	CEE-C-03	LAB-10	II	DIRECTOR/A RESIDENCIA DE MAYORES
1	CEE-C-04	LAB-47	II	EDUCADOR/A FAMILIAR
1	CEE-C-05	LAB-35	II	FISIOTERAPEUTA
1	CEE-C-06	LAB-36	II	TÉCNICO EN INSERCIÓN
1	CEE-C-07	LAB-66	III	ADMINISTRATIVO
3	CEE-C-08	LAB-63 LAB-64 LAB-65	IV	AUXILIAR ADMINISITRATIVO
1	CEE-C-09	LAB-48	IV	AUXILIAR ADMINISITRATIVO BIBLIOTECA
14	CEE-C-10	LAB-11 LAB-12 LAB-13 LAB-14 LAB-15 LAB-16 LAB-17 LAB-18 LAB-19 LAB-20 LAB-21 LAB-22 LAB-23 LAB-24	IV	AUXILIAR ENFERMERIA/GEROCULTOR EN INSTITUCIONES
3	CEE-C-11	LAB-30 LAB-31 LAB-32	IV	COCINERA
5	CEE-C-12	LAB-37 LAB-38 LAB-39 LAB-40 LAB-41	V	AUXILIAR SAD/GEROCULTOR EN INSTITUCIONES
1	CEE-C-13	LAB-46	IV	CORDINADOR/A MERCADILLO
1	CEE-C-14	LAB-08	IV	CUIDADOR/A ESCUELA INFANTIL

4	CEE-C-15	LAB-33 LAB-34 LAB-60 LAB-61	V	LIMPIADOR/A
1	CEE-C-16	LAB-50	V	OFICIAL 1ª
1	CEE-C-17	LAB-51	V	OFICIAL 2ª
1	CEE-C-18	LAB-57	V	PEÓN
2	CEE-C-19	LAB-52 LAB-53	V	PEÓN DE MANTENIIENTO
1	CEE-C-20	LAB-54	V	PEÓN LIMPIEZA
1	CEE-C-21	LAB-49	IV	DIRECTOR /A BANDA MUSICA

ANEXO II

Grupo	Plaza/Categoría Profesional	Titulaciones

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL FIJO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

(Ley 20/202312, de 28 de diciembre)

IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA

CÓDIGO DE CONVOCATORIA	CATEGORIA PROFESIONAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre (*)	
Primer Apellido (*)	Segundo Apellido(*)
Tipo de Documento (*)	Número de documento (*)
Correo electrónico (*)	
Teléfonos (*)	

Autorizo el uso del correo electrónico y teléfono móvil arriba señalados para la recepción de comunicaciones informativas y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y demás comunicaciones	
Dirección	
Domicilio (*)	
Código postal (*)	País (*)
Provincia (*)	Municipio (*)

Los apartados señalados con asteriscos (*) tienen carácter obligatorio

TITULACIÓN

Indicar título aportado como requisito obligatorio de participación en el proceso selectivo (*)

Méritos a valorar

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Administración en la que se ha prestado servicio(*)	Categoría laboral(*)	Fecha de inicio de prestación de servicios en Administración(*)	Fecha de finalización de prestación de servicios en Administración(*)	Puntuación(*)

B)TITULACIONES ACADÉMICAS (superiores a la obligatoria)

Denominación Titulación Oficial(*)	Título oficial(*)	Universidad(*)	Puntuació(*)n

C) FORMACIÓN

Denominación del curso(*)	Entidad que lo impartió(*)	Número de horas(*)	Puntuación(*)

PUNTUACIÓN TOTAL DE LA AUTOBAREMACIÓN	

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Puntagorda; Avenida de La Constitución nº 4, 38789 Puntagorda.

Finalidad del tratamiento: Gestionar y valorar la participación en un proceso selectivo para el acceso a un empleo público y, en su caso, llevar a cabo las actuaciones necesarias para la selección y contratación.

Legitimación del tratamiento: Sus datos serán tratados sobre la base de su consentimiento (art. 6.1.a RGPD), que puede retirar en cualquier momento, si bien ello haría que su candidatura no pudiera ser tenida en cuenta en nuestros procesos de selección de personal. No obstante, en caso de retirar su consentimiento, ello no afectará a la licitud de los tratamientos efectuados con anterioridad.

Destinatarios: Personal encargado de la selección y de la Unidad de Recurso Humanos del Ayuntamiento.

Plazos de conservación: Durante el tiempo indispensable para el cumplimiento de los fines indicados

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Ayuntamiento de Puntagorda, Avda. de la Constitución nº 4, 38789, Puntagorda, Santa Cruz de Tenerife.

EXPRESAMENTE AUTORIZO al Ayuntamiento de Puntagorda al tratamiento de mis datos en las condiciones y para los fines indicados

Por la presente, el/la abajo firmante **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**:

Primero.- Que no he sido inhabilitado/a, ni separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
Segundo.- Que reúno a fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes todos los requisitos y condiciones funcionales exigidas en la bases de la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo o categoría a la que se aspira.
Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial determinará la imposibilidad de continuar en el procesos selectivo desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- Autorizo la utilización de la dirección electrónica y teléfono móvil aportados, para su utilización en las comunicaciones que el Ayuntamiento de Puntagorda pueda efectuar en el transcurso del presente proceso selectivo.
pueda efectuar en el transcurso del presente proceso
Quinto.- El solicitante acepta las bases de la convocatoria, y autoriza al Ayuntamiento de Puntagorda a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta declaración, y a ponerse en contacto conmigo a través del teléfono y la dirección de correo electrónico facilitados.

Puntagorda a de de 2.02__.

EL/LA DECLARANTE

Por el Ayuntamiento de Puntagorda **Por Comisiones Obreras.**

Por Unión General de Trabajadores **Secretaría**

Puntagorda, a trece de diciembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

ANUNCIO

4784 **239362**

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2022 se adoptó el siguiente acuerdo cuyo Testimonio es del siguiente tenor literal:

"URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2022/12262) RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2022.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2022/12262 instruido para la aprobación de la Oferta de Empleo Público de este Excmo. Ayuntamiento para el año 2022, resulta:

1º.- En el marco de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, y a la vista de la progresiva disminución de la plantilla de personal de este Ayuntamiento ocasionada por la delicada coyuntura económica que ha caracterizado los últimos ejercicios presupuestarios, así como la ausencia de ofertas de empleo público en muchos años hace necesario proceder a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022, como instrumento necesario de gestión de la provisión de necesidades de personal para la continuidad de la gestión de los servicios en el Municipio.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2021, acordó aprobar definitivamente el expediente de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo correspondiente al ejercicio económico de 2022, que resultó publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 16, de fecha 7 de febrero de 2022.

3º.- Consta en el expediente administrativo Resolución de inicio, de fecha 5 de septiembre de 2022, de la Sra. Concejal Delegada de Mercados y Presidencia.

4º.- Así mismo, se incluye informe del Servicio de Recursos Humanos relativo a la tasa de reposición de efectivos aplicable a la presente Oferta de Empleo, acompañado de copias de las resoluciones de bajas y altas del personal, que soportan dicho informe.

5º.- Con fecha 08 de marzo de 2022 el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, mediante diligencia solicita que en la Oferta de Empleo Público del año 2022 se incluyan los puestos vacantes correspondientes a policía local, y de ellos se reserve el 20% para su convocatoria mediante concurso de traslado.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- El artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que "Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años".

6.2.- El artículo 91.1 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que "las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal".

6.3.- El número Uno del artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece la regulación para la determinación de la tasa de reposición de efectivos en las Administraciones Públicas, de las cuales se han realizado las correspondientes verificaciones para realizar el cálculo de la tasa de reposición que corresponde a este Ayuntamiento para el presente año:

> El Punto uno establece" *La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno. e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo, sujetándose a las siguientes tasas de reposición de efectivos:*
>
> *a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.*
>
> *b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.*

A este respecto se incluye en el expediente informe del órgano de Gestión Económico Financiero donde se indica que en relación a la amortización de la deuda financiera a 31 de diciembre de 2021, se pone en su conocimiento que a la fecha mencionada el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna no tenía deuda suscrita con entidades financieras ni a corto, ni a largo plazo.

Además en el mismo punto uno señala: "*Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*"

En el punto 4 se señala que la tasa será del 125 por ciento para Policías Locales, que también se consideran prioritarios.

En el punto 7: *Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, o reingresado desde situaciones que no conlleven reserva de puesto de trabajo.*

A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. ..,//"

A la vista de lo establecido en dichos preceptos, y de conformidad con la documentación obrante en el expediente, procede señalar que durante el ejercicio presupuestario de 2022, se produjeron las siguientes vacantes por las causas que se indican, sin que se haya producido su provisión definitiva posterior:

Personal Funcionario

Nº Puesto RPT	**Escala**	**Subescala**	**Grupo/ Subgrupo**	**Fecha baja Empresa**	**Motivo**
050001263	Administración General	Administrativo	C,C1	31/08/2021	Jubilación por edad
030006033	Administración General	Inspector/a Arbitrios	C,C1	10/09/2021	Jubilación voluntaria
050001025	Administración Especial	Subinspector/a	A2	05/07/2021	Jubilación anticipada
050001101	Administración Especial	Policía	C,C1	25/04/2021	Jubilación anticipada
020005007	Administración General	Auxiliar Adm.	C,C2	30/06/2021	Jubilación por edad
050001060	Administración Especial	Policía	C,C1	03/12/2021	Jubilación anticipada
050001056	Administración Especial	Policía	C,C1	28/12/2021	Jubilación anticipada
070001005	Administración General	Habilitado/a de Caja Fija	C,C2	31/07/2021	Jubilación por edad
020005015	Administración General	Auxiliar de Apoyo	C,C2	04/02/2021	Jubilación voluntaria
050001126	Administración Especial	Policía	C,C1	13/12/2021	Jubilación anticipada
020004006	Administración General	Auxiliar Adm.	C,C2	30/06/2021	Jubilación anticipada

050001165	Administración Especial	Policía	C,C1	26/10/2021	Jubilación anticipada
020003004	Administración General	Auxiliar Adm.	C,C2	31/12/2021	Excedencia voluntaria
050001168	Administración Especial	Policía	C,C1	14/08/2021	Jubilación anticipada
030002001	Habilitación Nacional	Interventor	A, A1	30/09/2021	Cese

Personal Laboral

Nª Puesto RPT	Categoría	Grupo	Fecha baja en la Empresa	Motivo
090001010	Oficial	IV	31/12/2021	Jubilación por edad
060002020	Encargado	III	30/11/2021	Jubilación voluntaria
090001007	Capataz Agrícola	III	25/01/2021	Incapacidad
030005002	Auxiliar Adm.	L5*	31/12/2021	Jubilación por edad
050001276	Oficial	IV	31/05/2021	Jubilación por edad
060002021	Encargado	III	31/08/2021	Jubilación por edad

En consecuencia, durante el ejercicio 2021 dejaron de prestar servicio en esta Administración por distintos motivos (jubilaciones, incapacidades, fallecimientos), un total de veintiún (21) empleados:

- Quince (15) corresponden a la plantilla de funcionarios
  . Siete (7) Administración Especial -6 policías y un Subinspector
  . Siete (7) Administración General
  . Un (1) habilitado Nacional
- Seis (6) personal laboral.

Asimismo, se señala que durante el ejercicio 2021 se produjeron cinco (5) incorporaciones de empleados fijos a la plantilla municipal como consecuencia de la provisión mediante libre designación de los siguientes puestos:

Director/a Área de Obras e Infraestructuras.

Jefe de Servicio de Recursos Humanos.

Jefe/a de Negociado Unidad de Apoyo al Gabinete del Área de Alcaldía.

Y la reincorporación sin reserva de puesto de dos policías c1.

Según contempla el artículo 20 Uno 1.b) "Las entidades Locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien en todos los sectores. Especificando en el punto 4 que la tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se consideran también sector prioritarios.

Figura informe del Órgano de Gestión Económico-Financiero que a 31 de diciembre este ayuntamiento no tenía deuda suscrita con entidades financieras ni a corto, ni a largo plazo.

En consecuencia la tasa de reposición: 22-5 =**16**

De los cuales 125% de **7** (policías locales) =8,75 es decir **9 policías.**

Y 120% de los **9** restantes= **11** que se pueden aplicar a cualquier sector.

Atendiendo a este precepto es evidente que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el presente año pretende favorecer la restitución del personal de la policía que se ha visto mermado por la coyuntura económica en todas las administraciones, durante los últimos años, siendo la Seguridad Ciudadana uno de los sectores fundamentales y necesarios en el marco de la Administración Local.

Si se examina el capítulo I, nos encontramos que la desviación principal en el mismo viene ocasionada por el gran volumen de expedientes que se han tramitado de horas extras de la policía, evidenciando que el número de efectivos en los últimos años no es suficiente para la cobertura de este servicio en el municipio.

Así lo estimó esta Administración en la Oferta de Empleo Público de 2017, que destinó la tasa de reposición efectivos completa para este sector prioritario.

La reserva del 20% de los puestos que se precise de la policía local para su convocatoria mediante concurso de traslado viene contemplada en el artículo 28 de la Ley 6/1997, de 4 de julio d, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

Una vez hecho el estudio de las plazas vacantes que se han ido generando a través del tiempo sin posibilidad de reposición por los factores indicados, se comprueba que, ateniéndonos a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos, tal y como indica la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y las plazas vacantes, así como a los funcionarios interinos contratados que no entran dentro del proceso de estabilización y que con la Reforma Laboral sólo pueden ser contratados por un máximo de 3 años, se estima conveniente el reparto de la tasa de reposición en:

Nueve se destinan a la Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía, denominación Policía Local.

Seis a la subescala de Técnico General y

Cinco a la subescala de Auxiliar Administrativo.

Dado que con respecto al personal laboral, la propia Ley no autoriza la convocatoria de puestos o plazas vacantes salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y del estudio se desprende que las plazas vacantes por grupos y categoría nos define la mayor cantidad en oficiales (24), y vigilantes (5), y teniendo en cuenta que de éstas categorías esta administración dispone de lista de

reserva para el caso de cubrir esas necesidades urgente e inaplazables es por lo que se ha considerado no enfocar la Oferta de Empleo para este colectivo.

El estudio realizado con las vacantes con dotación presupuestaría y correspondientes al personal funcionario, agrupándolo por escalas y teniendo en cuenta las plazas cubiertas por interinos que ya han entrado en la oferta de empleo público extraordinaria de este Ayuntamiento publicada en el BOP nº 62 de fecha 25 de mayo de 2022, se llega a la conclusión que las dos grandes masas de puestos dotados y vacantes son auxiliares administrativos y técnicos. Por lo que se ha considerado ir enfocando las Ofertas de Empleo a estas dos categorías para su convocatoria. Estimando adecuado el dirigir de los 21 efectivos a reponer entre 6 auxiliares administrativos y 6 técnicos de administración general.

6.4.- Se adjunta al expediente certificación de la Mesa de Negociación de personal laboral y funcionario del día 21 de octubre, donde se aprobó la propuesta por unanimidad.

6.5.- El presente expediente ha sido informado por la Asesoría Jurídica el 31 de octubre, en cumplimiento del artículo 38.3 apartado d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, siendo dicho informe jurídico preceptivo no vinculante.

En relación con las observaciones realizadas en el referido informe se han incorporado a definitivos los documentos que sirven de antecedentes que figuraban en borradores en el momento de envío del expediente a la Asesoría. Entre ellos figura el de "funcionarios bajas 2021" al que hace referencia la Asesoría Jurídica indicando que faltan motivos de baja y por tanto debe motivarse el número de vacantes definitivas. A este respecto el Servicio de Recursos Humanos realiza un estudio exhaustivo de los ceses correspondiente al ejercicio 2021 con cada uno de los trabajadores para el cumplimiento del art.20 Uno.7 para poder informar sobre la correspondiente tasa de reposición. El listado de "funcionarios bajas 2021" es una herramienta de trabajo para dicha comprobación. Asimismo indicar que figura incluido en el expediente el informe correspondiente a la tasa de reposición y que se ha transcrito en el presente informe.

En relación con el punto 2.1 del informe de la Asesoría en cuanto a que debe informarse por el Órgano de Gestión Económica Financiera la disponibilidad presupuestaria del Capítulo I, se indica que la dotación presupuestaria figura aprobada por el Pleno del 29 de diciembre de 2021 dentro del Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2022. Es en el momento de la convocatoria de las plazas cuando se determinan los puestos a convocar y por tanto el Órgano informa sobre el crédito en los mismos.

Del mismo modo, lo señalado en el punto 2.2 en relación con la reserva de vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad, se tendrá en cuenta en el momento de la convocatoria de los puestos, en las bases correspondientes.

La Oferta de Empleo trata de plazas vacantes para poder realizar la correspondiente convocatoria pública.

6.6.- Enviado el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización, ha sido devuelto comunicando "*este expediente no es objeto de función interventora ni de control financiero previos, es susceptible de ser objeto de control permanente planificable.*"

6.7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, compete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Oferta de Empleo Público.

7º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 21 de noviembre de 2022, acordó devolver el expediente al Servicio Gestor al objeto de que se modifique las plazas de funcionarios vacantes, en concreto, el puesto número puesto 010001401, ya que el mismo no debe formar parte de la relación de vacantes, ya que se encuentra adscrito definitivamente desde el día 24 de julio de 2020, en virtud del Decreto nº 5309/2020, publicado en el BOP del miércoles día 16 de septiembre de 2020, todo ello a la vista de lo informado por el Secretario Técnico y de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

8º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2022, que estará integrada por las siguientes plazas vacantes en la Platilla Municipal:

- Grupo C, subgrupo C1, Subescala Servicios Especiales. Clase Policía. Denominación. Policía Local. Vacantes 7, a convocar en turno libre.

- Grupo C, subgrupo C1, Subescala Servicios Especiales. Clase Policía. Denominación Policía Local. Vacantes 2 a convocar por concurso de traslado.

- Grupo C, subgrupo C2, Denominación Auxiliar Administrativo. Vacantes 5, a convocar en turno libre.

- Grupo A, subgrupo A1, Denominación Técnico de Administración General. Vacantes 6, a convocar en turno libre.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web e intranet municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a quince de diciembre de dos mil veintidós.

LA CONCEJAL DELEGADA DE MERCADOS Y PRESIDENCIA (Decretos nº 2987/2020, de 8 de mayo; 7150/2020, de 16 de octubre; nº 4763/2021, de 14 de junio), Carla Cabrera Teixeira.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANUNCIO

4785 **238177**

TRÁMITE DE AUDIENCIA-RECURSO DE REPOSICIÓN.

Asunto: Visto el Recurso de Reposición interpuesto el 05 de diciembre del corriente, con número de registro de entrada 2022-20187, por D. C.D.F.R. en representación de Intersindical Canaria (IC), contra la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, Nº 2973/2022, de fecha 24 noviembre de 2022, mediante la que se aprueba las Bases para la ejecución de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la Estabilización de Empleo Temporal a Fijo en plazas de Personal Laboral, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 144 de 30 de noviembre de 2022, mediante el que solicita que se proceda a corregir los errores detectados por el cambio del Personal Laboral de grupo retributivo IV al grupo retributivo III, procediendo a modificar la referida Resolución, incluyendo las plazas relacionadas Profesor/a no titulado/a de Danza, Profesor/a no titulado/a de Folclore, Profesor/a no titulado/a de Teatro, Profesor/a no titulado/a de Banda de Música como Personal Laboral del grupo retributivo IV, del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Vistos los arts. 42 y 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede trámite de audiencia a los/as interesados/as en el procedimiento, por un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a fin de que puedan alegar lo que estimen procedente, poniendo de manifiesto el expediente en las dependencias del Servicio de Personal y RI.

En Santa Cruz de La Palma, a catorce de diciembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan José Neris Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4786 **235365**

Extracto de la Resolución de 9 de diciembre de 2022 del Alcalde-Presidente, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la adquisición de libros de texto, material escolar, material informático, uniforme escolar, babi/bata escolar, ropa deportiva y/o calzado deportivo para el alumnado que curse 2º Ciclo de Infantil en Centros docentes del Municipio de Santa Cruz de La Palma en el curso escolar 2022-2023.

BDNS (Identif.): 663124.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/663124).

Primero.- Las normas reguladoras de la presente convocatoria serán las “Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de libros de texto, materialescolar, material informático, uniforme escolar, babi/bata escolar, ropa deportiva y/o calzado deportivo para el alumnado que curse 2º ciclo de Infantil en centros docentes del Municipio de Santa Cruz de La Palma en el curso escolar 2022-2023,” aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de septiembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 117, de fecha 28 de septiembre de 2022.

Segundo.- El objeto de la presente subvención es regular la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de libros de texto, material escolar, material informático, uniforme escolar, babi/bata escolar, ropa deportiva y/o calzado deportivo para el alumnado que curse 2º ciclo de Educación Infantil en centrosdocentes del Municipio de Santa Cruz de La Palma en el curso escolar 2022-2023.

Tercero.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas el padre, madre o tutor-a legal del alumnado que curse2º Ciclo de Educación Infantil en Centros Docentes del Municipio de Santa Cruz de La Palma en el curso 2022-2023 que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria:…"- Que todas las personas que forman parte de la unidad familiar se encuentren empadronadas en el términomunicipal de Santa Cruz de La Palma con anterioridad al 1 de enero de 2022. …- Que la renta per cápita mensual, no supere 1,5 veces el IPREM de 2022, es decir que no supere 868,53 €…"Se podrá presentar más de una solicitud por familia, siempre que se cumpla con el objeto establecido enlas presentes bases. Se valorará en primer lugar una solicitud, y en función de la disposición de crédito sedará curso a la / las siguientes.

Cuarto.- Para la aprobación de las solicitudes presentadas, se establecerá un orden de prioridad según lapuntuación obtenida de acuerdo a los Criterios de otorgamiento, determinación y ponderaciónestablecidos en la Base décima de las bases reguladoras de la presente subvención.

Quinto.- Las personas que deseen acogerse a la presente convocatoria deberán presentar la solicitud según el modelo que consta en el Anexo I de las Bases reguladoras, acompañado de la documentación que se relaciona.

Sexto.- Se destina a esta convocatoria un importe global de 6.000,00 €

Séptimo.- El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en las bases generales. La presentación de solicitudes fuera de este plazo supondrá la imposibilidad de ser beneficiario de subvención.

Santa Cruz de La Palma, a dos de diciembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan José Neris Hernández.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

4787 **238510**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 14 de noviembre de 2022, sobre el expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos que se hace público resumido por capítulos:

Suplemento Créditos			
Gastos	Capítulo	I	86.513,93
	Capítulo	II	27.000,00
	Capítulo	IV	13.000,00
		Total	**126.513,93**
Ingresos	Capítulo	VIII	126.513,93
		Total	**126.513,93**

Crédito Extraordinario			
Gastos	Capítulo	VI	33.037,00
		Total	**33.037,00**
Ingresos	Capítulo	VIII	33.037,00
		Total	**33.037,00**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Santa Úrsula, a catorce de diciembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Juan Manuel Acosta Méndez.

VILLA DE ADEJE

ANUNCIO

4788 **238733**

Por medio del presente anuncio se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de dos mil veintidós, aprobó la siguiente Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022:

ADMINISTRACIÓN GENERAL			
Grupo A – Subgrupo A2			
DENOMINACIÓN	Vacantes	Forma de Selección	Total Plazas
Técnico Medio INSPECTOR TRIBUTARIO	1	Concurso-Oposición	1
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
Grupo A – Subgrupo A1			
DENOMINACIÓN	Vacantes	Forma de Selección	Total Plazas
Técnico Superior INGENIERO INFORMÁTICO	1	Concurso-Oposición	1
Técnico Superior en ARTE	1	Concurso-Oposición	1
Técnico SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	1	Concurso-Oposición	1
Grupo A – Subgrupo A2			
DENOMINACIÓN	Vacantes	Forma de Selección	Total Plazas
Técnico Medio ARQUITÉCTO TÉCNICO	2	Concurso-Oposición	2
Técnico Medio de JUVENTUD	1	Concurso-Oposición	1
Técnico Medio de CULTURA	1	Concurso-Oposición	1
Técnico Medio de PREV. DE RIESGOS LABORALES	1	Concurso-Oposición	1
Grupo C – Subgrupo C1			
DENOMINACIÓN	Vacantes	Forma de Selección	Total Plazas
DELINEANTE	1	Concurso-Oposición	1
		Total ADMINISTRACIÓN GENERAL	**1**
		Total ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	**9**

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a nueve de diciembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA BREÑA BAJA

ANUNCIO

4789 **239512**

Por el presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2022/2089, de fecha 15 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases y anexos de la convocatoria que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de Concurso, sin generación de lista de reserva, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyo tenor literal es el siguiente:

" **BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE LA CONVOCATORIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, SIN GENERACIÓN DE LISTA DE RESERVA.-**

ÍNDICE

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

TERCERA.- SOLICITUDES. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

CUARTA.- LISTADO DE ADMITIDOS.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

SEPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

OCTAVA.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN (PERSONAL FUNCIONARIO) Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO (PERSONAL LABORAL).

NOVENA.- INCIDENCIAS.

DECIMA.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA.

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LAS PLAZAS A CONVOCAR CON FUNCIONARIOS DE CARRERA GRUPO A1 Y A2.-

1.- (A1) TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ARQUITECTO.

2.- (A1) TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ASESOR JURÍDICO.

3.- (A2) TÉCNICO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ARQUITÉCTO TÉNICO.

4.- MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

ANEXO II: CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LAS PLAZAS A CONVOCAR CON FUNCIONARIOS DE CARRERA GRUPO C1 Y C2.-

1.- (C1) ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

2.- (C2) AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

3.- MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

ANEXO III: CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LAS PLAZAS A CONVOCAR CON PERSONAL LABORAL GRUPO I Y II:

1.- (I) PSICOLOGO/A.

2.- (I). DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL/GUARDERÍA

3.- (I). DIRECTOR/A BANDA DE MÚSICA

4.- (II) ARQUITECTO/A TÉCNICO/A.

5.- (II) TRABAJADOR/A SOCIAL.

6.- (II) EDUCADOR/A SOCIAL.

7.- (II) EDUCADOR/A SOCIAL SERVICIO DE DÍA.

8.- (II) AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

9.- (II) MAESTRO/A EDUCACIÓN INFANTIL.

10.- MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

ANEXO IV: CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LAS PLAZAS A CONVOCAR CON PERSONAL LABORAL GRUPO III.

1.- (III) DELINEANTE.

2.- (III) TÉCNICO SUPERIOR INFORMÁTICO.

3.- (III) EDUCADOR/TÉCNICO DE JARDÍN DE INFANCIA.

4.- (III) ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL.

5.- (III) ADMINISTRATIVO.

6.- MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

ANEXO V: CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LAS PLAZAS A CONVOCAR CON PERSONAL LABORAL GRUPO IV y V.

1.- (IV) AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

2.- (IV) TECNICO OPERADOR ORDENADORES.

3.- (IV) ORDENANZA.

4.- (V) LIMPIADOR/A.

5.- (V) OFICIAL DE PRIMERA.

6.- (V) OFICIAL DE SEGUNDA.

7.- (V) PEÓN.

8.- (V) AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.

9.- MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la convocatoria para la provisión, con funcionario de carrera, y personal laboral fijo, según plantilla, a través del sistema de concurso, de las plazas que a continuación se identifican, reservadas a personal funcionario o laboral (según plantilla) de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dichas plazas están dotadas con el sueldo correspondiente a los subgrupos que asimismo se identifican, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las plazas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público especial de estabilización publicada en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 59 de fecha 18 de mayo de 2022, con carácter previo a la fecha límite establecida en el artículo 2 de la referida Ley 20/2021.

El sistema de selección será el de concurso en atención a lo siguiente:

a. Por considerarse el más adecuado por la naturaleza de las funciones asignadas a los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, por cuanto permite con base en los principios de mérito y capacidad, la valoración de la experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre el ejercicio de las funciones, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.
b. Por el cumplimiento preceptivo de lo indicado en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 respecto a las fechas de desempeño interino o temporal de las plazas objeto de convocatoria.

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Asimismo, se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y extracto en el Boletín Oficial del Estado al objeto de apertura del plazo de presentación de solicitudes a partir de la publicación en este último.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

PLAZAS PREVISTAS PARA SU COBERTURA POR PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA:

Denominación de la plaza	**Técnico de Administración Especial/Arquitecto**
Vínculo	Personal funcionario
Escala/Subescala	Administración Especial/Subescala Técnica
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A1
Titulación exigible	Licenciatura o Grado en Arquitectura u otra equivalente conforme al Marco europeo de cualificaciones
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	**Técnico de Administración Especial/Asesor Jurídico**
Vínculo	Personal funcionario
Escala/Subescala	Administración Especial/Subescala Técnica
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A1
Titulación exigible	Licenciatura o Grado en Derecho, Económicas, Empresariales, u otra equivalente conforme al Marco europeo de cualificaciones
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	**Técnico Medio de Administración Especial/Arquitecto Técnico**
Vínculo	Personal funcionario
Escala/Subescala	Administración Especial/Subescala Técnica Clase Media
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A2
Titulación exigible	Diplomatura o Grado en Arquitectura Técnica u otra equivalente conforme al Marco europeo de cualificaciones
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	**Administrativo de Administración General**
Vínculo	Personal funcionario
Escala/Subescala	Administración General/Subescala Administrativa
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C1
Titulación exigible	BUP, FPII o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	**Auxiliar de Administración General**
Vínculo	Personal funcionario
Escala/Subescala	Administración General/Subescala Auxiliar
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2
Titulación exigible	Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional I o equivalente
Nº de vacantes	2
Sistema selectivo	Concurso

PLAZAS PREVISTAS PARA SU COBERTURA CON PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación de la plaza	**Psicólogo**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	I
Titulación exigible	Licenciatura o Grado en Psicología u otra equivalente conforme al Marco Europeo de Cualificaciones
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	**Director/a Escuela Infantil**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	I
Titulación exigible	Licenciatura o Grado en Pedagogía o Psicopedagogía u otra equivalente conforme al Marco Europeo de Cualificaciones
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	**Director/a Banda de Música**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	I
Titulación exigible	Licenciatura o Grado en Estudios Musicales u otra equivalente conforme al Marco Europeo de Cualificaciones
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	**Arquitecto/a técnico/a**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	II
Titulación exigible	Diplomatura o Grado en Arquitectura Técnica u otra equivalente conforme al Marco europeo de cualificaciones
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	**Trabajador/a Social**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	II
Titulación exigible	Diplomatura o Grado en Trabajo Social u otra equivalente conforme al Marco Europeo de cualificaciones
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	**Educador/a**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	II
Titulación exigible	Diplomatura o Grado en Educación Social, Trabajo Social u otra equivalente conforme al Marco Europeo de Cualificaciones
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	**Educador/a Servicio de día**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	II
Titulación exigible	Diplomatura o Grado en Educación Social, Trabajo Social u otra equivalente conforme al Marco Europeo de Cualificaciones
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	**Agente de Empleo y Desarrollo local**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	II
Titulación exigible	- Licenciatura o Grado u otra equivalente conforme al Marco Europeo de Cualificaciones - Acreditar formación específica en materia de empleo y desarrollo local por un mínimo de 150 horas por Organismo oficial o debidamente homologado.
Nº de vacantes	2
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	**Maestro/a Educación Infantil**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	II
Titulación exigible	Diplomatura o Grado en Magisterio, u otra equivalente conforme al Marco Europeo de Cualificaciones
Nº de vacantes	3
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	**Delineante**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	III
Titulación exigible	F.P. II Rama Delineación o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	**Técnico Superior Informático**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	III
Titulación exigible	FP II Familia Informática y Comunicaciones o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	**Educador/Técnico de Jardín de infancia**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	III
Titulación exigible	Ciclo formativo grado superior Educación infantil o equivalente
Nº de vacantes	3
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	**Animador/a Sociocultural**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	III
Titulación exigible	Ciclo formativo de Animación sociocultural o equivalente o titulación superior relacionada con el ámbito social como Trabajador Social, Educador Social o equivalente.
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	**Administrativo**
Vínculo	Personal Laboral
Grupo profesional	III
Titulación exigible	BUP, FPII o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	**Auxiliar Administrativo**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	IV
Titulación exigible	Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria, FP I o equivalente
Nº de vacantes	2
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	**Técnico operador de Ordenadores**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	IV
Titulación exigible	FP I Familia Informática y Comunicaciones o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	**Ordenanza**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	IV
Titulación exigible	Graduado Escolar, FP I o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	**Limpiador/a**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	V
Titulación exigible	Certificado de escolaridad o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	**Oficial de 1ª**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	V
Titulación exigible	Certificado de escolaridad o equivalente
Nº de vacantes	2
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	**Oficial de 2ª**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	V
Titulación exigible	Certificado de escolaridad o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	**Peón**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	V
Titulación exigible	Certificado escolaridad o equivalente
Nº de vacantes	10
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	**Auxiliar de Ayuda a domicilio**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	V
Titulación exigible	Certificado escolaridad, FP I o equivalente más alguna de las siguientes titulaciones: - Cualificación profesional de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, creada por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero. - Título de Técnico en atención a personas en situación de dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre. - Título de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril. - Título de Técnico en atención socio-sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.
Nº de vacantes	2
Sistema selectivo	Concurso

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo previsto en las normas siguientes, o en las que las sustituyan:

-Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público (TREBEP).

-Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local, con la salvedad indicada por la Disposición Adicional Primera tercer apartado de la Ley 20/2021 respecto de los procesos de estabilización.

-Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (conforme a la regla de supletoriedad de su artículo 1.3).

-Y para el proceso de selección de plazas previstas para su cobertura con personal laboral fijo, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitido en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Requisitos generales:

a. Ser español o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta, del Reino de Noruega, de la República de Islandia, o Liechtenstein, así como de la Confederación de Suiza, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta y de los Estados que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, y que no sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

   También podrán concurrir, para las plazas de naturaleza laboral convocadas, los extranjeros con residencia legal en España, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles. Los/las aspirantes no españoles deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndosele exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Abonar la correspondiente Tasa de derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de inscripción en pruebas selectivas de personal.

Requisitos específicos:

Titulación.- Estar en posesión de los títulos identificados en la Base Primera, o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Para los Títulos de Grado se atenderá al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero y para las plazas reservadas a los Subgrupos A1 y A2 debería acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto

967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

Dicha circunstancia deberá concurrir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la que los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición.

Los requisitos exigidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo para la presentación de solicitudes para formar parte en el concurso y gozar de los mismos durante todo el desarrollo del mismo.

TERCERA.- SOLICITUDES. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo correspondiente que figura en los **ANEXOS** a las presentes Bases. Los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **veinte (20) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud, en caso del sistema selectivo de concurso, deberán presentarse los documentos correspondientes a los méritos que pretendan hacerse valer.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de instancias será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES,** contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Derechos de examen: Los derechos de examen serán los que resulten de lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la de la tasa por derechos de inscripción en pruebas selectivas de personal vigente en el momento de la Convocatoria.

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible el abono en el plazo de subsanación.

Forma de Pago: El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta corriente (IBAN) u otros sistemas que serán indicados en el momento de la publicación de la convocatoria, debiendo adjuntar el aspirante resguardo del ingreso efectuado junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Los citados derechos de examen sólo serán reintegrados a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada ni en caso de inasistencia al ejercicio. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

-La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

-Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social o por el órgano competente de la Administración General del Estado o de las restantes Comunidades Autónomas.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/las aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Cuarta.

Será requisito, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, para la convocatoria de plazas en las que proceda el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales;

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/las aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Cuarta.

En la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado. Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, terminado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA.- LISTADO DE ADMITIDOS.

Para ser admitido/a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia o Concejal Delegado, si así correspondiere de conformidad con el régimen de delegaciones de la Entidad Local dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Entidad, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrá interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el Tablón, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al órgano competente, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas, sin perjuicio, claro está, de la interposición de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía o Concejalía Delegada se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento *(dirección https://www.bbaja.es/es/index.php/80-sede-electronica/sede-electronica)*

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la constitución del Tribunal, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante, bastando dicha exposición, en la fecha que se produzca, como notificación a todos los efectos.

Las publicaciones en la web tendrán carácter meramente informativo y estarán subordinadas a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tablones de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso de reposición ante el Alcalde de la Corporación o directamente recurso contencioso administrativo dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo (en este último caso para las plazas reservadas para su cobertura con personal laboral fijo) y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos.

Cada tribunal calificador por cada una de las plazas convocadas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Un Funcionario/a de Carrera o Personal Laboral fijo de cualquier Administración Pública, perteneciente a un Grupo o Subgrupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

Secretario/a: Un funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas que actuará con voz, pero sin voto.

Vocales:

Plazas reservadas a personal funcionario:

- Cuatro funcionarios de Administración Local, designados por el Alcalde-Presidente perteneciente a un Grupo o Subgrupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas. Si no hubiera suficientes, se podrá recurrir a Funcionarios de otras Entidades del mismo Subgrupo que la plaza convocada.

Plazas reservadas a Personal Laboral

- Cuatro funcionarios de Administración Local o Personal Laboral Fijo, designados por el Alcalde-Presidente perteneciente a un Grupo o Subgrupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas. Si no hubiera suficientes, se podrá recurrir a empleados públicos funcionario de carrera o personal laboral fijo de otras Entidades del mismo Grupo que la plaza convocada.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente junto con los titulares, y con los mismos requisitos señalados para aquéllos.

Los miembros del Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidencia y Secretaría y las decisiones se adoptarán por mayoría.

El Tribunal podrá proponer al órgano con competencias en materia de personal el nombramiento de colaboradores para la realización de tareas de carácter administrativo o de apoyo, para el buen desarrollo o ejecución del procedimiento selectivo.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases, en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Ley 7/85, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso selectivo**;** así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por

la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal, se levantará Acta por la Secretaría, donde se harán constar las puntuaciones de los aspirantes en base a sus evaluaciones individualizadas, y las incidencias y votaciones que se produzcan.

El acta/s, numeradas y rubricadas**,** constituirá el expediente del procedimiento selectivo con las baremaciones resultantes de cada uno de los aspirantes presentados al proceso.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo realizado.

Los miembros de los Tribunales, así como en su caso, los asesores y el personal auxiliar, deberán de abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma área funcional de la categoría profesional de que se trate o hubiesen colaborado de algún modo en centro de preparación de opositores en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, se califica a cada Tribunal en función de las categorías equivalentes a los Subgrupos/Grupos de las plazas convocadas.

Observadores: Podrán participar como observadores en número no superior a tres, representantes de las centrales sindicales de mayor implantación y representación en la Entidad, a tenor de lo establecido en el artículo 74.4 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo. En todo caso, dichos observadores deberán cumplir las causas de abstención contenidas en la Ley 40/15, de 1 de octubre.

Para la válida constitución de los Tribunales a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidencia y de la Secretaría, o en su caso los que los sustituyan y un vocal.

Con carácter general y con el fin de objetivar los procesos de evaluación, deliberaciones y tomas de acuerdos, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente, será nula de pleno derecho.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

Concurso: La puntuación máxima será de **10** puntos, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de desempate previstas en estas Bases.

Apartado	Descripción	Puntuación Máxima
1	Los servicios efectivos prestados	**8,00** Puntos
2	Otros méritos	**2,00** Puntos

1.- Servicios efectivos prestados (Hasta un máximo de 8.00 puntos)

Los servicios efectivos prestados en plaza (en vinculación funcionarial o régimen laboral) en plazas **puntos:**

Ámbito	Puntuación
En el Ayuntamiento de Breña Baja	**0,0555** puntos por cada mes completo de servicios
En otras Administraciones Públicas	**0,0222** puntos por cada mes completo de servicios
Puntuación MÁXIMA:	**8,00 Puntos**

Un mismo periodo de servicio no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más beneficioso para el/a interesado/a.

Cuando las plazas convocadas, desde su creación, hayan tenido diferente denominación, manteniendo las mismas funciones o cuando por cambios organizativos o movilidades funcionales sin que haya variado la plaza de denominación, se hayan modificado sus funciones por cuestiones organizativas, se valorará el tiempo de ocupación de dicha plaza, teniendo efectos acumulativos para el cálculo del valor de experiencia profesional.

Se considerarán servicios efectivos, los meses efectivamente trabajados y los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidados de hijos o de un familiar a su cargo, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto pre adoptivo como permanente.

Para la determinación de los días de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de la Certificación de los Servicios Prestados.

En los supuestos de contrato de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello, el porcentaje de la jornada fijada en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de la vida laboral emitido por Tesorería General de la Seguridad Social.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o cuidados de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.

2.-. Méritos profesionales (hasta un máximo de 2 puntos)

2.1.- Formación: Se valorarán los cursos, congresos, seminarios y jornadas realizadas y acreditadas en los centros homologados públicos o privados (sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, organizaciones empresariales, empresas especializadas en productos o servicios y administraciones públicas), de contenidos relativos a las competencias de la plaza objeto de la convocatoria, incluidos los de prevención de riesgos laborales y aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con la misma, realizados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se establecerá un valor por hora lectiva en **0,050 puntos**.

Si en el diploma o certificado correspondiente no figurase el número de horas, se valorará con **0,10 puntos.**

2.2.- Otras titulaciones: Por titulación académica de igual o superior nivel al exigido en la convocatoria relacionada con la plaza, categoría, cuerpo, escala o especialidad a la que se pretenda optar objeto de la convocatoria, no siendo puntuable la titulación exigida para acceder a la plaza convocada:

- Educación Secundaria Obligatoria: 0,05 puntos.
- Formación Profesional Básica: 0,10 puntos.
- Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio: 0,20 puntos.
- Formación Profesional de Grado Superior: 0,25 puntos
- Diplomatura Universitaria: 0,35 puntos.
- Licenciatura o Título Universitario de Grado: 0,65 puntos.
- Master: 0,75 puntos.
- Doctorado: 1 punto.

Solo se tendrá en cuenta una única titulación superior y distinta a la requerida para acceso a la plaza.

2.3.- Otros méritos:

A) Se valorará con 0,50 puntos haber superado un proceso selectivo de acceso al correspondiente cuerpo/escala/especialidad o categoría profesional de la plaza convocada, en la administración convocante antes del 1 de Enero de 2016.

B) Se considerará como méritos el ejercicio de funciones docentes o ponentes relacionadas con la plaza convocada, estableciéndose un valor por hora impartida de 0,01 puntos hasta un máximo de 0,50 puntos.

C) Se valorará con 0,60 puntos ser personal laboral temporal, funcionario interino o laboral indefinido no fijo en activo o con reserva de puesto, en la plaza objeto de la convocatoria en la administración convocante, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

El máximo de puntos por este apartado será de **2,00 puntos.**

Calificación Final del Concurso en todas y cada una de las plazas objeto de convocatoria reservada a este sistema: La puntuación final será la suma de la puntuación obtenida en los distintos apartados de la Fase de Concurso.

En caso de empate, el orden final de las personas aspirantes se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios de prelación:

1º.- Tendrá prioridad el/la aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en los servicios efectivos prestados como personal funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo en la plaza objeto de convocatoria en la entidad convocante (Base Sexta, punto 1); y estar en activo o con reserva de puesto en la Corporación, conforme a la legislación de aplicación a la finalización del plazo de la presentación de solicitudes de la convocatoria.

2º.- De persistir el empate, se tendrá en cuenta el tiempo de servicios efectivamente prestados, como personal funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo, en la plaza objeto de convocatoria en la entidad convocante, sin limitación alguna de puntuación y estar en activo y con reserva de puesto en la Corporación, conforme a la legislación de aplicación a la finalización del plazo de la presentación de solicitudes de la convocatoria.

3º.- De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en la valoración de los méritos profesionales (Base sexta, punto 2).
Caso de que, aun así, fuera imposible deshacer el empate se convocará a los aspirantes incursos en desempate a una entrevista de carácter curricular que se desarrollará entre el Tribunal calificador durante un período máximo de 30 minutos y que versará sobre los méritos aportados en la fase del concurso. Dicha entrevista tendrá una puntuación máxima de **1,00 punto**.

SEPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS.-

Finalizado el proceso contenido en la base anterior, el tribunal Calificador hará pública la lista de aprobados, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados el número de plazas convocadas.

La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal Calificador a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo **de 20 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los aspirantes propuestos aporten los documentos acreditativos, en lengua castellana, de las condiciones que se exigen en estas Bases.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se requerirá a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aprobados propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en proceso selectivo.

OCTAVA.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN (PERSONAL FUNCIONARIO) Y FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.-

Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados, en el caso de plazas reservadas a funcionarios, funcionarios/as de carrera mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, adjudicándosele la/las plazas objeto de la convocatoria.

En el caso de plazas reservadas a personal laboral, los aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados Personal Laboral Fijo.

La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados Funcionarios/as de Carrera deberá efectuarse en el plazo de **UN MES**, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La formalización del contrato de trabajo de los/las aspirantes nombrados como Personal Laboral Fijo, deberá efectuarse en el plazo de **UN MES** desde el nombramiento.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los/as aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección.

El/la que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo (personal funcionario) o formalizase el contrato de trabajo (personal laboral), será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso y del nombramiento conferido y no adquirirán la condición de funcionario/a de carrera o de persona laboral fijo, según los casos.

En las diligencias de toma de posesión (personal funcionario) y en la formalización del contrato de trabajo (personal laboral) será necesario hacer constar la manifestación del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad. En otros casos se procederá a la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado/a se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2º y disposición transitoria 9ª del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

NOVENA.- INCIDENCIAS.-

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/ 86, de 18 de Abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 364/ 1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueban las reglas el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

DÉCIMA.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.-

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva del proceso selectivo y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P., anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LAS PLAZAS A CONVOCAR CON FUNCIONARIOS DE CARRERA GRUPO A1 Y A2.

Denominación de la plaza	**Técnico de Administración Especial/Arquitecto**
Vínculo	Personal funcionario
Escala/Subescala	Administración Especial/Subescala Técnica
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A1
Titulación exigible	Licenciatura o Grado en Arquitectura u otra equivalente conforme al Marco europeo de cualificaciones
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	**Técnico de Administración Especial/Asesor Jurídico**
Vínculo	Personal funcionario
Escala/Subescala	Administración Especial/Subescala Técnica
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A1
Titulación exigible	Licenciatura o Grado en Derecho, Económicas, Empresariales, u otra equivalente conforme al Marco europeo de cualificaciones
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	**Técnico Medio de Administración Especial/Arquitecto Técnico**
Vínculo	Personal funcionario
Escala/Subescala	Administración Especial/Subescala Técnica Clase Media
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A2
Titulación exigible	Diplomatura o Grado en Arquitectura Técnica u otra equivalente conforme al Marco europeo de cualificaciones
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

ANEXO I.F1: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

A

Datos del interesado/a o representante

A.1. Interesado/a

Nombre		**DNI**	
Dirección			
Código Postal		**Municipio**	
Teléfono móvil		**Teléfono Fijo**	
Correo electrónico			

A.2. Representante

Nombre		**DNI**	
Dirección			
Código Postal		**Municipio**	
Teléfono móvil		**Teléfono Fijo**	
Correo electrónico			
Poder de representación que ostenta: (Art. 5 Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
Datos a efectos de comunicaciones (Art. 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre)	☐ Notificación electrónica ☐ Notificación Postal (En la dirección arriba señalada)		
Orden preferente para ser contactados (Apartado 2 Base Séptima de la convocatoria – **Señalar 1,2 y3**	☐ Telefónico	☐ Correo electrónico	☐ Otro medio

B

Objeto de la Solicitud

B.1. Expone

Vista la convocatoria para la provisión, como **funcionario de carrera** a través del sistema de **concurso**, de la plaza que a continuación se identifica la cual se encuentra incluida en la **Oferta de Empleo Público especial de estabilización** del **Ayuntamiento de Breña Baja** publicada en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 59 de fecha 18 de mayo de 2022, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público conforme a las Bases publicadas

Denominación de la Plaza (Señalar la plaza a la que se opta)	☐ (A1) TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ARQUITECTO. ☐ (A1) TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ASESOR JURÍDICO. ☐ (A2) TÉCNICO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/ARQUITECTO TÉCNICO.

Asimismo DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (Base Segunda de la Convocatoria) **que cumple los siguientes requisitos Generales y Específicos:**

a) Tener nacionalidad Española, sin perjuicio de lo que señala el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público

b) Tener más de 16 años y no superar la edad exigida

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

d) Tener la titulación exigida

e) Haber abonado la correspondiente Tasa de derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de inscripción en pruebas selectivas de personal

f) Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes

Titulación que declara poseer		
Aspirantes afectado/a por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento (En caso afirmativo deberá aportar certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada)	☐ SI ☐ NO	
Fecha e importe del ingreso en concepto de Tasa por derechos de inscripción en pruebas selectivas de personal	**Fecha:**	**Importe:**

B.2. Solicita

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita la presente solicitud de participación en el proceso selectivo convocado.

C **Documentación que se adjunta**	**Documentos correspondientes a los méritos que pretendan hacerse valer** ☐ **ANEXO I:** Solicitud de participación (instancia normalizada) debidamente cumplimentada. ☐ **Fotocopia del Documento Nacional de Identidad** ☐ Original o fotocopia de **justificante acreditativo del pago** íntegro de los derechos de examen. ☐ **Titulación exigida:** deberá aportarse la documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida en la Base Primera, según la plaza a la que se opte. ☐ **Documentos correspondientes a los méritos que pretendan hacerse valer** conforme a lo previsto en la **Base SEXTA** de la Convocatoria (Servicios efectivos prestados, otros méritos,..) **que se relacionan en HOJA ANEXA** --------- ☐ En el supuesto de categorías que impliquen contacto habitual con menores, **certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia**, en el que constará que "no existen antecedentes por delitos sexuales" del / la aspirante ☐ En su caso, certificado acreditativo de estar afectada por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales

D **Cláusula de Protección de datos**	**Deber de información al interesado en materia de protección de datos** Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos. ---------- Responsable: **Ayuntamiento de Breña Baja** Finalidad principal: **Tramitación y gestión del expediente administrativo vinculado a la participación en el proceso selectivo** Legitimación: **Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento** (Art. 55.2 TREBEP) Destinatario/s: **No hay previsión de transferencia de datos a terceros, salvo lo recogido en el apartado 7 de la Base Séptima de la Convocatoria** Derechos: **Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.**

E **Fecha y firma**	**Fecha y firma** Declaro, bajo mi responsabilidad, que los datos declarados en la presente solicitud son ciertos (*) Lugar: Fecha: Firma del/loa solicitante: **(*)** El Ayuntamiento podrá verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Dirigido a:	**Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja**
Expediente electrónico asignado:	

HOJA ANEXA: Relación de documentos correspondientes a los méritos que pretendan hacerse valer conforme a lo previsto en la **Base SEXTA** de la Convocatoria (Servicios efectivos prestados, otros méritos,..)

Nº Doc.	Descripción del documento / Justificante	Apartado de los méritos (*)
DOC.01		
DOC .02		
DOC .03		
DOC .04		
DOC .05		
DOC .06		
DOC .07		
DOC .08		
DOC .09		
DOC .10		
DOC .11		
DOC .12		
DOC .13		
DOC .14		
DOC .15		
DOC .16		
DOC .17		
DOC .18		
DOC .19		
DOC .20		
DOC .21		
DOC .22		
DOC .23		
DOC .24		
DOC .25		
DOC .26		
DOC .27		
DOC .28		
DOC .29		
DOC .30		
DOC .31		
DOC .32		
DOC .33		
DOC .34		
DOC .35		
DOC .36		
DOC .37		
DOC .38		
DOC .39		
DOC .40		

(*) Leyenda: (Señalar **1**, **2.1**, **2.2** o **2.3**)
Apartado 1: Los servicios efectivos prestados
Apartado 2.1.- Cursos, congresos, seminarios y jornadas realizadas
Apartado 2.2.- Por titulación académica de igual o superior nivel al exigido en la convocatoria
Apartado 2.3.- Otros méritos

ANEXO II: CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LAS PLAZAS A CONVOCAR CON FUNCIONARIOS DE CARRERA GRUPO C1 Y C2.

Denominación de la plaza	**Administrativo de Administración General**
Vínculo	Personal funcionario
Escala/Subescala	Administración General/Subescala Administrativa
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C1
Titulación exigible	BUP, FPII o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	**Auxiliar de Administración General**
Vínculo	Personal funcionario
Escala/Subescala	Administración General/Subescala Auxiliar
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2
Titulación exigible	Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional I o equivalente
Nº de vacantes	2
Sistema selectivo	Concurso

AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

ANEXO I.F2: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

A
Datos del interesado/a o representante

A.1. Interesado/a

Nombre		**DNI**	
Dirección			
Código Postal		**Municipio**	
Teléfono móvil		**Teléfono Fijo**	
Correo electrónico			

A.2. Representante

Nombre		**DNI**	
Dirección			
Código Postal		**Municipio**	
Teléfono móvil		**Teléfono Fijo**	
Correo electrónico			
Poder de representación que ostenta: (Art. 5 Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
Datos a efectos de comunicaciones (Art. 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre)	☐ Notificación electrónica ☐ Notificación Postal (En la dirección arriba señalada)		
Orden preferente para ser contactados (Apartado 2 Base Séptima de la convocatoria – **Señalar 1,2 y3**	☐ Telefónico	☐ Correo electrónico	☐ Otro medio

B
Objeto de la Solicitud

B.1. Expone

Vista la convocatoria para la provisión, como **funcionario de carrera** a través del sistema de **concurso**, de la plaza que a continuación se identifica la cual se encuentra incluida en la **Oferta de Empleo Público especial de estabilización** del **Ayuntamiento de Breña Baja** publicada en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 59 de fecha 18 de mayo de 2022, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público conforme a las Bases publicadas

Denominación de la Plaza (Señalar la plaza a la que se opta)	☐ (C1) ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. ☐ (C2) AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Asimismo DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (Base Segunda de la Convocatoria) **que cumple los siguientes requisitos Generales y Específicos:**

a) Tener nacionalidad Española, sin perjuicio de lo que señala el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público
b) Tener más de 16 años y no superar la edad exigida
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
d) Tener la titulación exigida
e) Haber abonado la correspondiente Tasa de derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de inscripción en pruebas selectivas de personal
f) Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes

Titulación que declara poseer		
Aspirantes afectado/a por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento (En caso afirmativo deberá aportar certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada)	☐ SI ☐ NO	
Fecha e importe del ingreso en concepto de Tasa por derechos de inscripción en pruebas selectivas de personal	**Fecha:**	**Importe:**

B.2. Solicita

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita la presente solicitud de participación en el proceso selectivo convocado.

C **Documentación que se adjunta**	**Documentos correspondientes a los méritos que pretendan hacerse valer** ☐ **ANEXO I:** Solicitud de participación (instancia normalizada) debidamente cumplimentada. ☐ **Fotocopia del Documento Nacional de Identidad** ☐ Original o fotocopia de **justificante acreditativo del pago** íntegro de los derechos de examen. ☐ **Titulación exigida:** deberá aportarse la documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida en la Base Primera, según la plaza a la que se opte. ☐ **Documentos correspondientes a los méritos que pretendan hacerse valer** conforme a lo previsto en la **Base SEXTA** de la Convocatoria (Servicios efectivos prestados, otros méritos,..) **que se relacionan en HOJA ANEXA** --------- ☐ En el supuesto de categorías que impliquen contacto habitual con menores, **certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia**, en el que constará que "no existen antecedentes por delitos sexuales" del / la aspirante ☐ En su caso, certificado acreditativo de estar afectada por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales

D **Cláusula de Protección de datos**	**Deber de información al interesado en materia de protección de datos** Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos. ---------- Responsable: **Ayuntamiento de Breña Baja** Finalidad principal: **Tramitación y gestión del expediente administrativo vinculado a la participación en el proceso selectivo** Legitimación: **Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento** (Art. 55.2 TREBEP) Destinatario/s: **No hay previsión de transferencia de datos a terceros, salvo lo recogido en el apartado 7 de la Base Séptima de la Convocatoria** Derechos: **Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.**

E **Fecha y firma**	**Fecha y firma** Declaro, bajo mi responsabilidad, que los datos declarados en la presente solicitud son ciertos (*) Lugar: Fecha: Firma del/loa solicitante: **(*)** El Ayuntamiento podrá verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Dirigido a:	**Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja**
Expediente electrónico asignado:	

HOJA ANEXA: Relación de documentos correspondientes a los méritos que pretendan hacerse valer conforme a lo previsto en la **Base SEXTA** de la Convocatoria (Servicios efectivos prestados, otros méritos,..)

Nº Doc.	Descripción del documento / Justificante	Apartado de los méritos (*)
DOC.01		
DOC .02		
DOC .03		
DOC .04		
DOC .05		
DOC .06		
DOC .07		
DOC .08		
DOC .09		
DOC .10		
DOC .11		
DOC .12		
DOC .13		
DOC .14		
DOC .15		
DOC .16		
DOC .17		
DOC .18		
DOC .19		
DOC .20		
DOC .21		
DOC .22		
DOC .23		
DOC .24		
DOC .25		
DOC .26		
DOC .27		
DOC .28		
DOC .29		
DOC .30		
DOC .31		
DOC .32		
DOC .33		
DOC .34		
DOC .35		
DOC .36		
DOC .37		
DOC .38		
DOC .39		
DOC .40		

(*) Leyenda: (Señalar **1**, **2.1**, **2.2** o **2.3**)
Apartado 1: Los servicios efectivos prestados
Apartado 2.1.- Cursos, congresos, seminarios y jornadas realizadas
Apartado 2.2.- Por titulación académica de igual o superior nivel al exigido en la convocatoria
Apartado 2.3.- Otros méritos

ANEXO III: CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LAS PLAZAS A CONVOCAR CON PERSONAL LABORAL GRUPO I Y II:

Denominación de la plaza	**Psicólogo**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	I
Titulación exigible	Licenciatura o Grado en Psicología u otra equivalente conforme al Marco Europeo de Cualificaciones
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	**Director/a Escuela Infantil**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	I
Titulación exigible	Licenciatura o Grado en Pedagogía o Psicopedagogía u otra equivalente conforme al Marco Europeo de Cualificaciones
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	**Director/a Banda de Música**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	I
Titulación exigible	Licenciatura o Grado en Estudios Musicales u otra equivalente conforme al Marco Europeo de Cualificaciones
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	**Arquitecto/a técnico/a**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	II
Titulación exigible	Diplomatura o Grado en Arquitectura Técnica u otra equivalente conforme al Marco europeo de cualificaciones
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	**Trabajador/a Social**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	II
Titulación exigible	Diplomatura o Grado en Trabajo Social u otra equivalente conforme al Marco Europeo de cualificaciones
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	**Educador/a**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	II
Titulación exigible	Diplomatura o Grado en Educación Social, Trabajo Social u otra equivalente conforme al Marco Europeo de Cualificaciones
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	**Educador/a Servicio de día**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	II
Titulación exigible	Diplomatura o Grado en Educación Social, Trabajo Social u otra equivalente conforme al Marco Europeo de Cualificaciones
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	**Agente de Empleo y Desarrollo local**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	II
Titulación exigible	- Licenciatura o Grado u otra equivalente conforme al Marco Europeo de Cualificaciones - Acreditar formación específica en materia de empleo y desarrollo local por un mínimo de 150 horas por Organismo oficial o debidamente homologado.
Nº de vacantes	2
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	**Maestro/a Educación Infantil**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	II
Titulación exigible	Diplomatura o Grado en Magisterio, u otra equivalente conforme al Marco Europeo de Cualificaciones
Nº de vacantes	3
Sistema selectivo	Concurso

AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

ANEXO I.L1: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (Grupos I y II)

A
Datos del interesado/a o representante

A.1. Interesado/a

Nombre		**DNI**	
Dirección			
Código Postal		**Municipio**	
Teléfono móvil		**Teléfono Fijo**	
Correo electrónico			

A.2. Representante

Nombre		**DNI**	
Dirección			
Código Postal		**Municipio**	
Teléfono móvil		**Teléfono Fijo**	
Correo electrónico			
Poder de representación que ostenta: (Art. 5 Ley 39/2015, de 1 de octubre)			

Datos a efectos de comunicaciones (Art. 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre)	☐ Notificación electrónica ☐ Notificación Postal (En la dirección arriba señalada)				
Orden preferente para ser contactados (Apartado 2 Base Séptima de la convocatoria – **Señalar 1,2 y3**	☐	Telefónico	☐	Correo electrónico	☐ Otro medio

B
Objeto de la Solicitud

B.1. Expone

Vista la convocatoria para la provisión, como **personal laboral fijo** a través del sistema de **concurso**, de la plaza que a continuación se identifica la cual se encuentra incluida en la **Oferta de Empleo Público especial de estabilización** del **Ayuntamiento de Breña Baja** publicada en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 59 de fecha 18 de mayo de 2022, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público conforme a las Bases publicadas

Denominación de la Plaza (Señalar la plaza a la que se opta)	☐ (I) PSICOLOGO/A. ☐ (I). DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL/GUARDERÍA ☐ (I). DIRECTOR/A BANDA DE MÚSICA ☐ (II) ARQUITECTO/A TÉCNICO/A. ☐ (II) TRABAJADOR/A SOCIAL. ☐ (II) EDUCADOR/A SOCIAL. ☐ (II) EDUCADOR/A SOCIAL SERVICIO DE DÍA. ☐ (II) AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL. ☐ (II) MAESTRO/A EDUCACIÓN INFANTIL.

Asimismo DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (Base Segunda de la Convocatoria) **que cumple los siguientes requisitos Generales y Específicos:**

a) Tener nacionalidad Española, sin perjuicio de lo que señala el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público
b) Tener más de 16 años y no superar la edad exigida
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
d) Tener la titulación exigida
e) Haber abonado la correspondiente Tasa de derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de inscripción en pruebas selectivas de personal
f) Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes

Titulación que declara poseer			
Aspirantes afectado/a por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento (En caso afirmativo deberá aportar certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada)			☐ SI ☐ NO
Fecha e importe del ingreso en concepto de Tasa por derechos de inscripción en pruebas selectivas de personal	**Fecha:**	**Importe:**	

B.2. Solicita

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita la presente solicitud de participación en el proceso selectivo convocado.

C
Documentación que se adjunta

Documentos correspondientes a los méritos que pretendan hacerse valer

☐ **ANEXO I:** Solicitud de participación (instancia normalizada) debidamente cumplimentada.
☐ **Fotocopia del Documento Nacional de Identidad**
☐ Original o fotocopia de **justificante acreditativo del pago** íntegro de los derechos de examen.
☐ **Titulación exigida:** deberá aportarse la documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida en la Base Primera, según la plaza a la que se opte.
☐ **Documentos correspondientes a los méritos que pretendan hacerse valer** conforme a lo previsto en la **Base SEXTA** de la Convocatoria (Servicios efectivos prestados, otros méritos,..) **que se relacionan en HOJA ANEXA**

☐ En el supuesto de categorías que impliquen contacto habitual con menores, **certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia**, en el que constará que "no existen antecedentes por delitos sexuales" del / la aspirante
☐ En su caso, certificado acreditativo de estar afectada por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales

D
Cláusula de Protección de datos

Deber de información al interesado en materia de protección de datos

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Responsable: **Ayuntamiento de Breña Baja**
Finalidad principal: **Tramitación y gestión del expediente administrativo vinculado a la participación en el proceso selectivo**
Legitimación: **Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento** (Art. 55.2 TREBEP)
Destinatario/s: **No hay previsión de transferencia de datos a terceros, salvo lo recogido en el apartado 7 de la Base Séptima de la Convocatoria**
Derechos: **Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.**

E
Fecha y firma

Fecha y firma

Declaro, bajo mi responsabilidad, que los datos declarados en la presente solicitud son ciertos (*)

Lugar: Fecha:
Firma del/loa solicitante:

(*) El Ayuntamiento podrá verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Dirigido a:	**Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja**
Expediente electrónico asignado:	

HOJA ANEXA: Relación de documentos correspondientes a los méritos que pretendan hacerse valer conforme a lo previsto en la **Base SEXTA** de la Convocatoria (Servicios efectivos prestados, otros méritos,..)

Nº Doc.	Descripción del documento / Justificante	Apartado de los méritos (*)
DOC.01		
DOC .02		
DOC .03		
DOC .04		
DOC .05		
DOC .06		
DOC .07		
DOC .08		
DOC .09		
DOC .10		
DOC .11		
DOC .12		
DOC .13		
DOC .14		
DOC .15		
DOC .16		
DOC .17		
DOC .18		
DOC .19		
DOC .20		
DOC .21		
DOC .22		
DOC .23		
DOC .24		
DOC .25		
DOC .26		
DOC .27		
DOC .28		
DOC .29		
DOC .30		
DOC .31		
DOC .32		
DOC .33		
DOC .34		
DOC .35		
DOC .36		
DOC .37		
DOC .38		
DOC .39		
DOC .40		

(*) Leyenda: (Señalar **1**, **2.1**, **2.2** o **2.3**)
Apartado 1: Los servicios efectivos prestados
Apartado 2.1.- Cursos, congresos, seminarios y jornadas realizadas
Apartado 2.2.- Por titulación académica de igual o superior nivel al exigido en la convocatoria
Apartado 2.3.- Otros méritos

ANEXO IV: CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LAS PLAZAS A CONVOCAR CON PERSONAL LABORAL GRUPO III:

Denominación de la plaza	**Delineante**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	III
Titulación exigible	F.P. II Rama Delineación o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	**Técnico Superior Informático**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	III
Titulación exigible	FP II Familia Informática y Comunicaciones o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	**Educador/Técnico de Jardín de infancia**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	III
Titulación exigible	Ciclo formativo grado superior Educación infantil o equivalente
Nº de vacantes	3
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	**Animador/a Sociocultural**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	III
Titulación exigible	Ciclo formativo de Animación sociocultural o equivalente o titulación superior relacionada con el ámbito social como Trabajador Social, Educador Social o equivalente.
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	**Administrativo**
Vínculo	Personal Laboral
Grupo profesional	III
Titulación exigible	BUP, FPII o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso

AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

ANEXO I.L2: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (Grupo III)

A

Datos del interesado/a o representante

A.1. Interesado/a

Nombre		**DNI**	
Dirección			
Código Postal		**Municipio**	
Teléfono móvil		**Teléfono Fijo**	
Correo electrónico			

A.2. Representante

Nombre		**DNI**	
Dirección			
Código Postal		**Municipio**	
Teléfono móvil		**Teléfono Fijo**	
Correo electrónico			
Poder de representación que ostenta: (Art. 5 Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
Datos a efectos de comunicaciones (Art. 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre)	☐ Notificación electrónica ☐ Notificación Postal (En la dirección arriba señalada)		
Orden preferente para ser contactados (Apartado 2 Base Séptima de la convocatoria – **Señalar 1,2 y3**	☐ Telefónico	☐ Correo electrónico	☐ Otro medio

B

Objeto de la Solicitud

B.1. Expone

Vista la convocatoria para la provisión, como **personal laboral fijo** a través del sistema de **concurso**, de la plaza que a continuación se identifica la cual se encuentra incluida en la **Oferta de Empleo Público especial de estabilización** del **Ayuntamiento de Breña Baja** publicada en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 59 de fecha 18 de mayo de 2022, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público conforme a las Bases publicadas

Denominación de la Plaza (Señalar la plaza a la que se opta)	☐ (III) DELINEANTE. ☐ (III) TÉCNICO SUPERIOR INFORMÁTICO. ☐ (III) EDUCADOR/TÉCNICO DE JARDÍN DE INFANCIA. ☐ (III) ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL. ☐ (III) ADMINISTRATIVO.

Asimismo DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (Base Segunda de la Convocatoria) **que cumple los siguientes requisitos Generales y Específicos:**

a) Tener nacionalidad Española, sin perjuicio de lo que señala el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público

b) Tener más de 16 años y no superar la edad exigida

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

d) Tener la titulación exigida

e) Haber abonado la correspondiente Tasa de derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de inscripción en pruebas selectivas de personal

f) Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes

Titulación que declara poseer		
Aspirantes afectado/a por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento (En caso afirmativo deberá aportar certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada)	☐ SI ☐ NO	
Fecha e importe del ingreso en concepto de Tasa por derechos de inscripción en pruebas selectivas de personal	**Fecha:**	**Importe:**

B.2. Solicita

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita la presente solicitud de participación en el proceso selectivo convocado.

C **Documentación que se adjunta**	**Documentos correspondientes a los méritos que pretendan hacerse valer** ☐ **ANEXO I:** Solicitud de participación (instancia normalizada) debidamente cumplimentada. ☐ **Fotocopia del Documento Nacional de Identidad** ☐ Original o fotocopia de **justificante acreditativo del pago** íntegro de los derechos de examen. ☐ **Titulación exigida:** deberá aportarse la documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida en la Base Primera, según la plaza a la que se opte. ☐ **Documentos correspondientes a los méritos que pretendan hacerse valer** conforme a lo previsto en la **Base SEXTA** de la Convocatoria (Servicios efectivos prestados, otros méritos,..) **que se relacionan en HOJA ANEXA** --------- ☐ En el supuesto de categorías que impliquen contacto habitual con menores, **certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia**, en el que constará que "no existen antecedentes por delitos sexuales" del / la aspirante ☐ En su caso, certificado acreditativo de estar afectada por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales

D **Cláusula de Protección de datos**	**Deber de información al interesado en materia de protección de datos** Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos. ---------- Responsable: **Ayuntamiento de Breña Baja** Finalidad principal: **Tramitación y gestión del expediente administrativo vinculado a la participación en el proceso selectivo** Legitimación: **Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento** (Art. 55.2 TREBEP) Destinatario/s: **No hay previsión de transferencia de datos a terceros, salvo lo recogido en el apartado 7 de la Base Séptima de la Convocatoria** Derechos: **Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.**

E **Fecha y firma**	**Fecha y firma** Declaro, bajo mi responsabilidad, que los datos declarados en la presente solicitud son ciertos (*) Lugar: Fecha: Firma del/loa solicitante: **(*)** El Ayuntamiento podrá verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Dirigido a:	**Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja**
Expediente electrónico asignado:	

HOJA ANEXA: Relación de documentos correspondientes a los méritos que pretendan hacerse valer conforme a lo previsto en la **Base SEXTA** de la Convocatoria (Servicios efectivos prestados, otros méritos,..)

Nº Doc.	Descripción del documento / Justificante	Apartado de los méritos (*)
DOC.01		
DOC .02		
DOC .03		
DOC .04		
DOC .05		
DOC .06		
DOC .07		
DOC .08		
DOC .09		
DOC .10		
DOC .11		
DOC .12		
DOC .13		
DOC .14		
DOC .15		
DOC .16		
DOC .17		
DOC .18		
DOC .19		
DOC .20		
DOC .21		
DOC .22		
DOC .23		
DOC .24		
DOC .25		
DOC .26		
DOC .27		
DOC .28		
DOC .29		
DOC .30		
DOC .31		
DOC .32		
DOC .33		
DOC .34		
DOC .35		
DOC .36		
DOC .37		
DOC .38		
DOC .39		
DOC .40		

(*) Leyenda: (Señalar **1**, **2.1**, **2.2** o **2.3**)
Apartado 1: Los servicios efectivos prestados
Apartado 2.1.- Cursos, congresos, seminarios y jornadas realizadas
Apartado 2.2.- Por titulación académica de igual o superior nivel al exigido en la convocatoria
Apartado 2.3.- Otros méritos

ANEXO V: CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LAS PLAZAS A CONVOCAR CON PERSONAL LABORAL GRUPOS IV y V:

Denominación de la plaza	**Auxiliar Administrativo**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	IV
Titulación exigible	Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria, FP I o equivalente
Nº de vacantes	2
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	**Técnico operador de Ordenadores**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	IV
Titulación exigible	FP I Familia Informática y Comunicaciones o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	**Ordenanza**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	IV
Titulación exigible	Graduado Escolar, FP I o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	**Limpiador/a**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	V
Titulación exigible	Certificado de escolaridad o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	**Oficial de 1ª**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	V
Titulación exigible	Certificado de escolaridad o equivalente
Nº de vacantes	2
Sistema selectivo	Concurso

Denominación de la plaza	**Oficial de 2ª**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	V
Titulación exigible	Certificado de escolaridad o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	**Peón**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	V
Titulación exigible	Certificado escolaridad o equivalente
Nº de vacantes	10
Sistema selectivo	Concurso
Denominación de la plaza	**Auxiliar de Ayuda a domicilio**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	V
Titulación exigible	Certificado escolaridad, FP I o equivalente más alguna de las siguientes titulaciones: - Cualificación profesional de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, creada por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero. - Título de Técnico en atención a personas en situación de dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre. - Título de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril. - Título de Técnico en atención socio-sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.
Nº de vacantes	2
Sistema selectivo	Concurso

AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

ANEXO I.L3: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (Grupos IV y V)

A

Datos del interesado/a o representante

A.1. Interesado/a

Nombre		**DNI**	
Dirección			
Código Postal		**Municipio**	
Teléfono móvil		**Teléfono Fijo**	
Correo electrónico			

A.2. Representante

Nombre		**DNI**	
Dirección			
Código Postal		**Municipio**	
Teléfono móvil		**Teléfono Fijo**	
Correo electrónico			
Poder de representación que ostenta: (Art. 5 Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
Datos a efectos de comunicaciones (Art. 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre)	☐ Notificación electrónica ☐ Notificación Postal (En la dirección arriba señalada)		
Orden preferente para ser contactados (Apartado 2 Base Séptima de la convocatoria – **Señalar 1,2 y3**	☐ Telefónico	☐ Correo electrónico	☐ Otro medio

B

Objeto de la Solicitud

B.1. Expone

Vista la convocatoria para la provisión, como **personal laboral fijo** a través del sistema de **concurso**, de la plaza que a continuación se identifica la cual se encuentra incluida en la **Oferta de Empleo Público especial de estabilización** del **Ayuntamiento de Breña Baja** publicada en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 59 de fecha 18 de mayo de 2022, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público conforme a las Bases publicadas

Denominación de la Plaza (Señalar la plaza a la que se opta)	☐ (IV) AUXILIAR ADMINISTRATIVO. ☐ (IV) TÉCNICO OPERADOR ORDENADORES. ☐ (IV) ORDENANZA. ☐ (V) LIMPIADOR/A. ☐ (V) OFICIAL DE PRIMERA. ☐ (V) OFICIAL DE SEGUNDA. ☐ (V) PEÓN. ☐ (V) AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.

Asimismo DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (Base Segunda de la Convocatoria) **que cumple los siguientes requisitos Generales y Específicos:**

a) Tener nacionalidad Española, sin perjuicio de lo que señala el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público

b) Tener más de 16 años y no superar la edad exigida

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

d) Tener la titulación exigida

e) Haber abonado la correspondiente Tasa de derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de inscripción en pruebas selectivas de personal

f) Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes

Titulación que declara poseer		
Aspirantes afectado/a por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento (En caso afirmativo deberá aportar certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada)	☐ SI ☐ NO	
Fecha e importe del ingreso en concepto de Tasa por derechos de inscripción en pruebas selectivas de personal	**Fecha:**	**Importe:**

	B.2. Solicita
	Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita la presente solicitud de participación en el proceso selectivo convocado.

C **Documentación que se adjunta**	**Documentos correspondientes a los méritos que pretendan hacerse valer** ☐ **ANEXO I:** Solicitud de participación (instancia normalizada) debidamente cumplimentada. ☐ **Fotocopia del Documento Nacional de Identidad** ☐ Original o fotocopia de **justificante acreditativo del pago** íntegro de los derechos de examen. ☐ **Titulación exigida:** deberá aportarse la documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida en la Base Primera, según la plaza a la que se opte. ☐ **Documentos correspondientes a los méritos que pretendan hacerse valer** conforme a lo previsto en la **Base SEXTA** de la Convocatoria (Servicios efectivos prestados, otros méritos,..) **que se relacionan en HOJA ANEXA** --------- ☐ En el supuesto de categorías que impliquen contacto habitual con menores, **certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia**, en el que constará que "no existen antecedentes por delitos sexuales" del / la aspirante ☐ En su caso, certificado acreditativo de estar afectada por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales

D **Cláusula de Protección de datos**	**Deber de información al interesado en materia de protección de datos** Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos. ---------- Responsable: **Ayuntamiento de Breña Baja** Finalidad principal: **Tramitación y gestión del expediente administrativo vinculado a la participación en el proceso selectivo** Legitimación: **Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento** (Art. 55.2 TREBEP) Destinatario/s: **No hay previsión de transferencia de datos a terceros, salvo lo recogido en el apartado 7 de la Base Séptima de la Convocatoria** Derechos: **Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.**

E **Fecha y firma**	**Fecha y firma** Declaro, bajo mi responsabilidad, que los datos declarados en la presente solicitud son ciertos (*) Lugar: Fecha: Firma del/loa solicitante: **(*)** El Ayuntamiento podrá verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Dirigido a:	**Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja**
Expediente electrónico asignado:	

HOJA ANEXA: Relación de documentos correspondientes a los méritos que pretendan hacerse valer conforme a lo previsto en la **Base SEXTA** de la Convocatoria (Servicios efectivos prestados, otros méritos,..)

Nº Doc.	Descripción del documento / Justificante	Apartado de los méritos (*)
DOC.01		
DOC .02		
DOC .03		
DOC .04		
DOC .05		
DOC .06		
DOC .07		
DOC .08		
DOC .09		
DOC .10		
DOC .11		
DOC .12		
DOC .13		
DOC .14		
DOC .15		
DOC .16		
DOC .17		
DOC .18		
DOC .19		
DOC .20		
DOC .21		
DOC .22		
DOC .23		
DOC .24		
DOC .25		
DOC .26		
DOC .27		
DOC .28		
DOC .29		
DOC .30		
DOC .31		
DOC .32		
DOC .33		
DOC .34		
DOC .35		
DOC .36		
DOC .37		
DOC .38		
DOC .39		
DOC .40		

(*) Leyenda: (Señalar **1**, **2.1**, **2.2** o **2.3**)
Apartado 1: Los servicios efectivos prestados
Apartado 2.1.- Cursos, congresos, seminarios y jornadas realizadas
Apartado 2.2.- Por titulación académica de igual o superior nivel al exigido en la convocatoria
Apartado 2.3.- Otros méritos

SEGUNDO.- Remitir el preceptivo anuncio de convocatoria al Boletín oficial de la Provincia, tablón de anuncios y página web municipal, con posterioridad al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y extracto al Boletín Oficial del Estado.

TERCERO.-.- Remitir la presente Resolución a la Dirección General de la Función Pública de la Administración Autonómica para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Breña Baja, a quince de diciembre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA, María Evelia Cabrera Millán, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4790 **237118**

Por el presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2022/2054, de fecha 12 de diciembre de 2022, se aprobaron las Bases reguladoras de la convocatoria de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas reservadas al Personal Laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante procedimiento de Concurso-Oposición, SIN LISTA DE RESERVA, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria para la cobertura, con personal laboral fijo, a través del sistema de concurso-oposición, de la plaza que asimismo se identifica, reservada a personal laboral, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que a continuación se transcriben:

Bases reguladoras de la convocatoria de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas reservadas al Personal Laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante procedimiento de Concurso-Oposición, SIN LISTA DE RESERVA.

Bases reguladoras de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en el proceso de estabilización y consolidación de empleo temporal del AYUNTAMIENTO DE BREÑA conforme a lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Plan de Estabilización).

ÍNDICE

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

TERCERA.- SOLICITUDES. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

CUARTA.- LISTADO DE ADMITIDOS:

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO. NORMAS EN LOS SUPUESTOS DE CONCURSO OPOSICIÓN:

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

7.1 FASE DE CONCURSO

7.2 FASE DE OPOSICIÓN

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS

NOVENA.- NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL LABORAL FIJO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

UNDÉCIMA.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ANEXO II: TEMARIO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la convocatoria para la provisión, con personal laboral, a través del sistema de concurso-oposición, de las plazas que a continuación se identifican, reservadas a personal laboral, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dichas plazas están dotadas con el salario correspondiente a los Grupos profesionales conforme Convenio colectivo aplicable, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que le correspondan con arreglo al mismo.

Las plazas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público especial de estabilización publicada en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 59 de fecha 18 de mayo de 2022, con carácter previo a la fecha límite establecida en el artículo 2 de la referida Ley 20/2021.

El sistema de selección será el de **concurso-oposición** en atención a lo siguiente:

a. Por considerarse el más adecuado por la naturaleza de las funciones asignadas a los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, por cuanto permite con base en los principios de mérito y capacidad, la valoración de la experiencia laboral, la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre el ejercicio de las funciones, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

b. Por el cumplimiento preceptivo de lo indicado en el artículo 2 de la Ley 20/2021 respecto a las fechas de desempeño interino o temporal de las plazas objeto de convocatoria.

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Asimismo, se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y extracto en el Boletín Oficial del Estado al objeto de apertura del plazo de presentación de solicitudes a partir de la publicación en este último.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

Denominación de la plaza	**Auxiliar Administrativo**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	IV
Titulación exigible	Graduado Escolar, ESO, FPI o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso-oposición

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo previsto en las normas siguientes, o en las que las sustituyan:

-Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público (TREBEP).

-Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local, con la salvedad indicada por la Disposición Adicional Primera tercer apartado de la Ley 20/2021 respecto de los procesos de estabilización.

-Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (conforme a la regla de supletoriedad de su artículo 1.3).

-Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitido/a en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Requisitos generales

a. Ser español o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta, del Reino de Noruega, de la República de Islandia, o Liechtenstein, así como de la Confederación de Suiza, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta y de los Estados que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, y que no sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

   También podrán concurrir, por la naturaleza laboral de las plazas a convocar, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles. Los/las aspirantes no españoles deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndosele exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Abonar la correspondiente Tasa de derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de inscripción en pruebas selectivas de personal.

Requisitos específicos:

Titulación.- Estar en posesión de los títulos o requisitos adicionales identificados en la Base Primera, o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Para los títulos de grado se atenderá al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero debería acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

Conforme a los Criterios contenidos en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización de 1 de abril de 2022, el desempeñar o haber desempeñado previamente la plaza convocada no exime de este requisito, sin perjuicio de aquellos supuestos en los que la normativa convencional para el personal laboral aplicable al ámbito establezca la posibilidad de acceder con otras titulaciones académicas o profesionales similares o equivalentes.

Dicha circunstancia deberá concurrir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la que los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición.

Los requisitos exigidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo para la presentación de solicitudes para formar parte en el concurso oposición y gozar de los mismos durante todo el desarrollo del mismo.

TERCERA.- SOLICITUDES. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura como **ANEXO I** a las presentes Bases. Los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de instancias será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES,** contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Derechos de examen: Los derechos de examen serán los que resulten de lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la de la tasa por derechos de inscripción en pruebas selectivas de personal vigente en el momento de la Convocatoria.

Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible el abono en el plazo de subsanación.

Forma de Pago: El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta corriente (IBAN) u otros sistemas que serán indicados en el momento de la publicación de la convocatoria, debiendo adjuntar el/la aspirante resguardo del ingreso efectuado junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Los citados derechos de examen solo serán reintegrados a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada ni en caso de inasistencia al ejercicio. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

-La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

-Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas.

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social o por el órgano competente de la Administración General del Estado o de las restantes Comunidades Autónomas.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/las aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Cuarta.

En la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado. Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, terminado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA.- LISTADO DE ADMITIDOS.-

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Entidad, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrá interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el Tablón, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al órgano competente, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas, sin perjuicio, claro está, de la interposición de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento *(dirección https://www.bbaja.es/es/index.php/80-sede-electronica/sede-electronica*)

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la constitución del Tribunal, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante, bastando dicha exposición, en la fecha que se produzca, como notificación a todos los efectos.

Las publicaciones en la web tendrán carácter meramente informativo y estarán subordinadas a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tablones de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso de reposición ante el Alcalde de la Corporación o directamente recurso contencioso administrativo dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos.

El Tribunal Calificador de la plaza convocada estará constituido de la siguiente forma:

Presidencia: Un Funcionario/a de Carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, perteneciente a un Grupo o Subgrupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

Secretaría: Un funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas que actuará con voz, pero sin voto.

Vocales: Cuatro funcionarios o personal laboral fijo, designados por el Alcalde-Presidente perteneciente a un Grupo o Subgrupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas. Si no hubiera suficientes, se podrá recurrir a empleados públicos funcionario de carrera o personal laboral fijo de otras Entidades del mismo Grupo que la plaza convocada.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente junto con los titulares, y con los mismos requisitos señalados para aquéllos.

Los miembros del Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

El Tribunal podrá proponer al órgano con competencias en materia de personal el nombramiento de colaboradores para la realización de tareas de carácter administrativo o material para el desarrollo o ejecución de las pruebas cuando sea necesario en atención al volumen o complejidad de las mismas.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases, en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Ley 7/85, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal, se levantará Acta por el Secretario, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada y las incidencias y votaciones que se produzcan.

El acta/s, numeradas y rubricadas, constituirá el expediente de las pruebas selectivas al que se unirán al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los/as opositores, si los hubiera.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

Los miembros de los Tribunales, así como en su caso, los asesores y el personal auxiliar, deberán de abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma área funcional de la categoría profesional de que se trate o hubiesen colaborado de algún modo en centro de preparación de opositores en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, se califica a cada Tribunal en función de las categorías equivalentes a los Subgrupos de las plazas convocadas.

Observadores: Podrán participar como observadores en número no superior a tres, representantes de las centrales sindicales de mayor implantación y representación en la Entidad, a tenor de lo establecido en el artículo 74.4 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

Para la válida constitución de los Tribunales a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso los que los sustituyan y un vocal.

Con carácter general y con el fin de objetivar los procesos de evaluación, deliberaciones y tomas de acuerdos, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente, será nula de pleno derecho.

El Tribunal, bien por medio de su Presidencia o por expresa designación del órgano convocante, podrá disponer, con carácter previo a la realización de todas o algunas de las pruebas, la incorporación de cuantos asesores especialistas considere, que se limitarán a colaborar en el ejercicio de su especialidad técnica, y en especial para llevar a cabo el asesoramiento en la

preparación de las pruebas. En tal sentido, los asesores especialistas deberán poseer las titulaciones académicas necesarias que habiliten para el enjuiciamiento de las pruebas de que se trate y deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal. Estos asesores serán retribuidos de conformidad con las normas sobre indemnizaciones por razón del servicio que fuere aplicable al Tribunal de pertenencia, como si de vocales se tratase.

El Tribunal también podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO. NORMAS EN LOS SUPUESTOS DE CONCURSO OPOSICIÓN.-

1.- Comienzo de los ejercicios: La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través del Decreto por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos y que se publicará en el en el Tablón de Anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://www.bbaja.es/es/index.php/80-sede-electronica/sede-electrónica).

2.- Anuncios sucesivos: una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento *(Direción:*https://www.bbaja.es/es/index.php/80-sede-electronica/sede-electronica).

3.- Llamamientos: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

De acuerdo con la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado., se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", y así sucesivamente. Si dicha Resolución fuese modificada, se atenderá a la letra que resulte en el nuevo sorteo.

4.- Identificación de los aspirantes: el Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o en su caso, documento equivalente.

5.- Reglas de garantía del anonimato: En el caso de las pruebas escritas con posterior lectura pública, los/as aspirantes deberán ser identificados con un código que garantice el anonimato. En este sentido serán excluidos el proceso aquellos candidatos/as en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

6.- Incidencias: Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7.- Periodo mínimo entre pruebas: Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 73 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, la fase de concurso será posterior a la de oposición y **la puntuación máxima será de 32 puntos** sin perjuicio de la aplicación de las reglas de desempate previstas en estas Bases.

7.1 FASE DE CONCURSO

1.- Una vez finalizada la fase de oposición y publicadas las calificaciones en la sede electrónica, se abrirá el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a la publicación, para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, procedan a la presentación en cualesquiera oficinas de atención ciudadana del Ayuntamiento de Breña Baja o a través de cualesquiera medios de los contenidos en la Ley 39/15, de la documentación acreditativa de los méritos, que deberá realizarse en fotocopias compulsadas o en fotocopias acompañadas de originales para su compulsa.

A la solicitud deberán presentarse los documentos correspondientes a los méritos que pretendan hacerse valer.

2.- La valoración de los méritos no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Se valorará la experiencia profesional de los aspirantes y su formación académica o curricular en aquellas materias que tengan que ver estrechamente con las funciones de las plazas a cubrir. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo sin perjuicio de la posibilidad de subsanación en caso de requerimiento del Tribunal por existir dudas sobre su contenido. Los méritos irán acompañados del **ANEXO** I conforme a las bases de esta Convocatoria.

4.- Respecto a aquellos documentos que obren en poder de esta Administración con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esa circunstancia indicando la convocatoria en la que se presentó especificando la plaza y fecha de la convocatoria y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

En ella se valorarán los siguientes méritos:

Concurso: Conforme al artículo 2 de la Ley 20/2021, la puntuación máxima en esta fase será de 12 puntos:

Apartado	Descripción	Puntuación Máxima
1	**Los servicios efectivos prestados**	**8,00** Puntos
2	**Méritos profesionales**	**4,00 Puntos**

1.- Los servicios efectivos prestados en plaza (en vinculación funcional o régimen laboral) en plazas similares al objeto de la convocatoria se valorarán de la siguiente manera hasta un **máximo de 8,00 puntos**:

Ámbito	Puntuación
En el Ayuntamiento de Breña Baja	**0,111** puntos por cada mes completo de servicios
En otras Administraciones Públicas	**0,037** puntos por cada mes completo de servicios
Puntuación MÁXIMA:	**8,00 Puntos**

Un mismo periodo de servicio no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más beneficioso para el/a interesado/a.

Cuando las plazas convocadas, desde su creación, hayan tenido diferente denominación, manteniendo las mismas funciones o cuando por cambios organizativos o movilidades funcionales sin que haya variado la plaza de denominación, se hayan modificado sus funciones por cuestiones organizativas, se valorará el tiempo de ocupación de dicha plaza, teniendo efectos acumulativos para el cálculo del valor de experiencia profesional.

Se considerarán servicios efectivos, los meses efectivamente trabajados y los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidados de hijos o de un familiar a su cargo, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto pre adoptivo como permanente.

Para la determinación de los días de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de la certificación de servicios prestados.

En los supuestos de contrato de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello, el porcentaje de la jornada fijada en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de la vida laboral emitido por Tesorería General de la Seguridad Social.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o cuidados de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.

2. -. Méritos Profesionales (hasta un máximo de 4 puntos)

2.1.- Formación: Se valorarán los cursos, congresos, seminarios y jornadas realizadas y acreditadas en los centros homologados públicos o privados (sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, organizaciones empresariales, empresas especializadas en productos o servicios y administraciones públicas), de contenidos relativos a las competencias de la plaza objeto de la convocatoria, incluidos los de prevención de riesgos laborales y aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con la misma, realizados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se establecerá un valor por hora lectiva en **0,050 puntos.**

Si el diploma o certificado correspondiente no figurase el número de horas se valorará hasta **0,10 puntos.**

2.2.-Otras Titulaciones: Por titulación académica de igual o superior nivel al exigido en la convocatoria relacionada con la plaza, categoría, cuerpo, escala o especialidad a la que se pretenda optar objeto de la convocatoria, no siendo puntuable la titulación exigida para acceder a la plaza convocada:

-Educación Secundaria Obligatoria: 0,05 puntos.

- Formación Profesional Básica: 0,10 puntos.

- Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio: 0,20 puntos.

- Formación Profesional de Grado Superior: 0,25 puntos

- Diplomatura Universitaria: 0,35 puntos.

- Licenciatura o título universitario de Grado: 0,65 puntos.

- Máster : 0,75 puntos.

- Doctorado: 1 punto.

Solo se tendrá en cuenta una única titulación superior y distinta a la requerida para acceso a la plaza.

2.3.- Otros méritos:

A) Se valorará con 0,50 puntos haber superado un proceso selectivo de acceso al correspondiente cuerpo/escala/especialidad o categoría profesional de la plaza convocada, en cualquier administración pública.

B) Se considerará como méritos el ejercicio de funciones docentes o ponentes relacionadas con la plaza convocada, estableciéndose un valor por hora impartida de 0,01 puntos hasta un máximo de 0,50 puntos.

C) Se valorará con 0,60 puntos ser personal laboral temporal, funcionario interino o laboral indefinido no fijo en activo o con reserva de puesto en la plaza objeto de la convocatoria en la administración convocante, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

El máximo de puntos por este apartado será de **4,00 puntos.**

7.2 FASE DE OPOSICIÓN

La Fase de Oposición, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la realización de un Ejercicio de naturaleza práctica y de una Prueba Teórica, ambos de carácter obligatorio y que contendrá las siguientes características:

Primer ejercicio.- De naturaleza práctica. De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la resolución durante un tiempo máximo de **2 horas** de un supuesto práctico, elegido de entre dos propuestos por el Tribunal, elaborados inmediatamente antes de la realización del ejercicio, relativo a tareas directamente relacionadas con las materias contenidas en el Temario anexo a la convocatoria.

Se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática de planteamiento, la formulación de conclusiones, así como el conocimiento del contenido del temario anexo y su aplicación.

La calificación de este ejercicio será de **0 a 10 puntos,** no teniendo carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio: De naturaleza Teórica.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la cumplimentación de un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas correcta, relacionadas con el temario. El número de preguntas, relacionadas con el temario anexo (**ANEXO II**), y el tiempo máximo de duración de la prueba vendrá determinado en función de la clasificación profesional de la plaza.

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	NÚMERO DE PREGUNTAS	TIEMPO MÀXIMO (MINUTOS)
IV	60	100

El Ayuntamiento de Breña Baja, en consonancia con los planteamientos de la Comunidad Autónoma, publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, junto con la Resolución de la Convocatoria, una Batería de Preguntas cuyo número corresponderá con la categoría profesional/grupo de la plaza convocada, en los términos que a continuación se indican, y sobre el que el Tribunal Calificador, una vez constituido, conformará el tipo test a realizar a las personas aspirantes:

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

Las respuestas en blanco, erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas, no tendrán ninguna incidencia en la puntuación del ejercicio.

La calificación de este ejercicio será de **0 a 10 puntos**, no teniendo carácter eliminatorio.

Finalizada la oposición y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo con especificación de las puntuaciones obtenidas.

Calificación Final del Concurso en todas y cada una de las plazas objeto de convocatoria reservada a este sistema:

La puntuación final será la suma de la puntuación obtenida en los distintos apartados tanto de la fase de Concurso como de la fase de Oposición.

En caso de empate, el orden final de las personas aspirantes se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios de prelación:

1º.- Tendrá prioridad el/la aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en los servicios efectivos prestados como personal funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo en la plaza objeto de convocatoria en la entidad convocante (Base Séptima); y estar en activo o con reserva de puesto en la Corporación, conforme a la legislación de aplicación a la finalización del plazo de la presentación de solicitudes de la convocatoria.

2º.- De persistir el empate, se tendrá en cuanta el tiempo de servicios efectivamente prestados, como personal funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo, en la plaza objeto de convocatoria en la Ayuntamiento de Breña Baja, sin limitación alguna de puntuación y estar en activo, o con reserva de puesto, en la Corporación, conforme a la legislación de aplicación a la finalización del plazo de la presentación de solicitudes de la convocatoria.

3º.- De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en la valoración de los méritos profesionales (Base Séptima).

Caso de que, aun así, fuera imposible deshacer el empate se convocará a los aspirantes incursos en desempate a una entrevista de carácter curricular que se desarrollará entre el Tribunal calificador durante un período máximo de 30 minutos y que versará sobre los méritos aportados en la fase del concurso. Dicha entrevista tendrá una puntuación máxima de **1,00 punto**.

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS

Finalizado el proceso contenido en la base anterior, el tribunal Calificador hará pública la lista de aprobados, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados el número de plazas convocadas.

La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal Calificador al Presidente de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de **20 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica de la entidad convocante, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en estas Bases.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se requerirá a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aprobados propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso- oposición.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL LABORAL FIJO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.-

Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados personal laboral fijo.

La formalización del contrato de trabajo de los/as aspirantes nombrados deberá efectuarse en el plazo de UN MES, desde el nombramiento.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los/as aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

El/la que sin causa suficientemente justificada no formalizase el contrato, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido y no adquirirán la condición de personal laboral fijo.

En la formalización del contrato de trabajo será necesario hacer constar la manifestación del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad. En otros casos se procederá a la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado/a se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2º y disposición transitoria 9ª del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/ 86, de 18 de Abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 364/ 1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueban las reglas el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

UNDÉCIMA.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Asimismo, contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva del proceso selectivo y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P., anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LA PLAZA A CONVOCAR CON PERSONAL LABORAL (GRUPO IV) MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN:

Denominación de la plaza	**Auxiliar Administrativo**
Vínculo	Personal laboral
Grupo profesional	IV
Titulación exigible	Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria, FP I o equivalente
Nº de vacantes	2
Sistema selectivo	Concurso- Oposición

AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (Grupo IV)

A
Datos del interesado/a o representante

A.1. Interesado/a

Nombre		**DNI**	
Dirección			
Código Postal		**Municipio**	
Teléfono móvil		**Teléfono Fijo**	
Correo electrónico			

A.2. Representante

Nombre		**DNI**	
Dirección			
Código Postal		**Municipio**	
Teléfono móvil		**Teléfono Fijo**	
Correo electrónico			
Poder de representación que ostenta: (Art. 5 Ley 39/2015, de 1 de octubre)			

Datos a efectos de comunicaciones (Art. 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre)	☐ Notificación electrónica ☐ Notificación Postal (En la dirección arriba señalada)				
Orden preferente para ser contactados (Apartado 2 Base Séptima de la convocatoria – **Señalar 1,2 y3**	☐	Telefónico	☐	Correo electrónico	☐ Otro medio

B
Objeto de la Solicitud

B.1. Expone

Vista la convocatoria para la provisión, como **personal laboral fijo** a través del sistema de **concurso-oposición**, de la plaza que a continuación se identifica la cual se encuentra incluida en la **Oferta de Empleo Público especial de estabilización** del **Ayuntamiento de Breña Baja** publicada en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 59 de fecha 18 de mayo de 2022, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público conforme a las Bases publicadas

Denominación de la Plaza (Señalar la plaza a la que se opta)	☐ **(IV) AUXILIAR ADMINISTRATIVO.**

Asimismo DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (Base Segunda de la Convocatoria) **que cumple los siguientes requisitos Generales y Específicos:**

a) Tener nacionalidad Española, sin perjuicio de lo que señala el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público
b) Tener más de 16 años y no superar la edad exigida
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
d) Tener la titulación exigida
e) Haber abonado la correspondiente Tasa de derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de inscripción en pruebas selectivas de personal
f) Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes

Titulación que declara poseer			
Aspirantes afectado/a por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento (En caso afirmativo deberá aportar certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada)	☐ SI ☐ NO		
Fecha e importe del ingreso en concepto de Tasa por derechos de inscripción en pruebas selectivas de personal	**Fecha:**	**Importe:**	

B.2. Solicita

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita la presente solicitud de participación en el proceso selectivo convocado.

C **Documentación que se adjunta**	**Documentos correspondientes a los méritos que pretendan hacerse valer** ☐ **ANEXO I:** Solicitud de participación (instancia normalizada) debidamente cumplimentada. ☐ **Fotocopia del Documento Nacional de Identidad** ☐ Original o fotocopia de **justificante acreditativo del pago** íntegro de los derechos de examen. ☐ **Titulación exigida:** deberá aportarse la documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida en la Base Primera, según la plaza a la que se opte. ☐ **Documentos correspondientes a los méritos que pretendan hacerse valer** conforme a lo previsto en la **Base SÉPTIMA** de la Convocatoria (Servicios efectivos prestados, otros méritos,..) **que se relacionan en HOJA ANEXA** --------- ☐ En el supuesto de categorías que impliquen contacto habitual con menores, **certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia**, en el que constará que "no existen antecedentes por delitos sexuales" del / la aspirante ☐ En su caso, certificado acreditativo de estar afectada por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales

D **Cláusula de Protección de datos**	**Deber de información al interesado en materia de protección de datos** Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos. ---------- Responsable: **Ayuntamiento de Breña Baja** Finalidad principal: **Tramitación y gestión del expediente administrativo vinculado a la participación en el proceso selectivo** Legitimación: **Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento** (Art. 55.2 TREBEP) Destinatario/s: **No hay previsión de transferencia de datos a terceros, salvo lo recogido en el apartado 7 de la Base Séptima de la Convocatoria** Derechos: **Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.**

E **Fecha y firma**	**Fecha y firma** Declaro, bajo mi responsabilidad, que los datos declarados en la presente solicitud son ciertos (*) Lugar: Fecha: Firma del/loa solicitante: (*) El Ayuntamiento podrá verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Dirigido a:	**Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja**
Expediente electrónico asignado:	

HOJA ANEXA A LA SOLICITUD: Relación de documentos correspondientes a los méritos que pretendan hacerse valer conforme a lo previsto en la **Base SÉPTIMA** de la Convocatoria (Servicios efectivos prestados, otros méritos,..)

Nº Doc.	Descripción del documento / Justificante	Apartado de los méritos (*)
DOC.01		
DOC .02		
DOC .03		
DOC .04		
DOC .05		
DOC .06		
DOC .07		
DOC .08		
DOC .09		
DOC .10		
DOC .11		
DOC .12		
DOC .13		
DOC .14		
DOC .15		
DOC .16		
DOC .17		
DOC .18		
DOC .19		
DOC .20		
DOC .21		
DOC .22		
DOC .23		
DOC .24		
DOC .25		
DOC .26		
DOC .27		
DOC .28		
DOC .29		
DOC .30		
DOC .31		
DOC .32		
DOC .33		
DOC .34		
DOC .35		
DOC .36		
DOC .37		
DOC .38		
DOC .39		
DOC .40		

(*) Leyenda: (Señalar **1**, **2.1**, **2.2** o **2.3**)
Apartado 1: Los servicios efectivos prestados
Apartado 2.1.- Cursos, congresos, seminarios y jornadas realizadas
Apartado 2.2.- Por titulación académica de igual o superior nivel al exigido en la convocatoria
Apartado 2.3.- Otros méritos

ANEXO II: TEMARIO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Elementos del municipio. Territorio y población: creación o supresión de municipios. El padrón municipal. Derechos y deberes de los vecinos. Igualdad de género Organización municipal. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones El personal al servicio de las Corporaciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes. El presupuesto de las Corporaciones Locales. Concepto. Contenido. Estructura. Formación y aprobación. Liquidación El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Validez y eficacia El procedimiento administrativo común de la Ley 39/15: iniciación del procedimiento, instrucción y resolución La revisión de los actos administrativos: los recursos administrativos Los contratos administrativos: concepto y régimen jurídico. Elementos de los contratos. Especial referencia a los requisitos para contratar con el sector público La protección de datos de carácter personal. Los derechos de las personas. Transparencia y buen gobierno de las Administraciones públicas

SEGUNDO.- Remitir el preceptivo anuncio de convocatoria al Boletín oficial de la Provincia, tablón de anuncios y página web municipal, con posterioridad al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y extracto al Boletín Oficial del Estado.

TERCERO.-.- Remitir la presente Resolución a la Dirección General de la Función Pública de la Administración Autonómica para su conocimiento y efectos. "

Lo que se hace público para general conocimiento

En Breña Baja a trece de diciembre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA, María Evelia Cabrera Millán, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARAFÍA

ANUNCIO

4791 **238977**

Por Resolución de Alcaldía nº 2022-1301 de fecha 15 de diciembre se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir las plazas como personal laboral fijo, que a continuación se indican, mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal:

N.º PLAZAS	GRUPO	CATEGORÍA PROFESIONAL
1	I	COORDINADOR/A SS.SS.
1	I	PSICÓLOGO/A

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento https://garafia.sedelectronica.es/info.2

Villa de Garafía, a quince de diciembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yeray Rodríguez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4792 **239248**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2022-1303 de fecha 15 de diciembre las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir la plazas de personal laboral que a continuación se indican, a través del sistema de concurso, para el Ayuntamiento de Villa de Garafía, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

" BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE LAS SIGUIENTES PLAZAS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE VILLA DE GARAFÍA; (FISIOTERAPEUTA a jornada parcial, AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL), CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO. (SIN LA GENERACIÓN DE LISTAS DE RESERVA)

PRIMERA.-NORMAS GENERALES.

1.1.-Objeto de la convocatoria*. 1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria y el proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, de naturaleza estructural y permanente, para el ingreso por el* ***TURNO DE ACCESO LIBRE*** *mediante el* ***SISTEMA DE CONCURSO*** *de valoración de méritos en los grupos profesionales en los que se encuadran las plazas de PERSONAL LABORAL del Ayuntamiento de La Villa de Villa de Garafía incluidas en la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del año 2022, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.*

En el ***Anexo I*** *de las presentes Bases se incluyen las plazas objeto de de esta convocatoria, correspondientes al* ***Grupo profesional II, ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al día 1 de enero de 2016****, todas ellas incluidas en la mencionada Oferta de Empleo Público, aprobada mediante Decreto de Alcaldía n.º 275, de fecha 22 de abril de 2022.*

El proceso selectivo del concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos en el artículo 55.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, asimismo los procedimientos selectivos deberán adecuarse a los principios rectores recogidos en el artículo 55.2 del citado Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.- Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

3. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5. Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.3.- Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la e-Tablón alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Villa de Villa de Garafía (https://garafia.sedelectronica.es/info.0).

1.4.- Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de las presentes Bases, será el de CONCURSO, mediante valoración de méritos.

1.5.- Publicación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios electrónico alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villa de Garafía (https://garafia.sedelectronica.es/info.0).

Asimismo, se publicará extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión a los procesos selectivos regulados en las presente Bases, las personas aspirantes deben poseer al día de presentación de la solicitud de participación y hasta su contratación como personal laboral fijo en la plaza convocada, los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad:

a) *Tener la nacionalidad española.*

b) *Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.*

c) *También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.*

d) *Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.*

e) *Los/as extranjeros/as que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.*

Quienes se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

2.- Edad: *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

3.- Compatibilidad funcional: *Poseer la capacidad física y psíquica para el desempeño de las funciones y tareas propias de las plazas convocadas.*

4.- Habilitación: *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

5.- Titulación: *Estar en posesión de la titulación exigida para el Grupo propio del personal laboral, de conformidad con lo establecido en el* ***Anexo II****, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.*

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe mediante certificación expedida a este efecto por la Administración educativa competente en cada caso, así como las titulaciones actuales a las que hayan resultado homologadas. El desempeñar o haber desempeñado previamente la plaza convocada no exime de este requisito.

TERCERA.- ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Lo que se exigirá antes de formalizar el correspondiente contrato como requisito imprescindible para poder llevar a cabo dicha contratación.

CUARTA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.

4.1.- Presentación de solicitudes*.*

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera manual y preferentemente de manera telemática. En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos, obligatorios para todas las personas aspirantes, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que se opte. No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Corporación) siendo exclusivamente válida la generada a través del modelo específico del ***Anexo III.***

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será ***motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas****, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la Base quinta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.*

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

4.1.1. Presentación telemática:

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- *Acceder a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villa de Garafía (https://garafia.sedelectronica.es/info.0).*

- *«OEP Estabilización de Empleo Temporal».*

- *Se cumplimentan los campos que aparecen y se selecciona la denominación de la plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea participar (uno por solicitud).*

- *Junto a esta solicitud electrónica una vez obtenida, deberá acompañar en soporte electrónico:*

i) *Documento Nacional de Identidad o equivalente (Base 4.4, apartado 1).*

ii) *Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación, en su caso, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de bonificación.*

iii) *Titulación exigida conforme a lo dispuesto en el Anexo II.*

iv) *En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes, de conformidad con la Base 7.2, apartado 3.*

4.1.2. Presentación manual:

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante la presentación personal de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel, bien:

a) En el Registro General del Ayuntamiento de Villa de Garafía.

b) O descargar de la Sede Electrónica, la solicitud específica (anteriormente mencionada) correspondientes a las plazas de igual denominación a la que se opta, para su posterior impresión y cumplimentación.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar del siguiente documento:

i) *Documento Nacional de Identidad o equivalente (Base 4.4, apartado 1).*

ii) *Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de bonificación.*

iii) *Titulación exigida conforme a lo dispuesto en el Anexo II.*

iv) *En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes, de conformidad con la Base 7.2, apartado 3.*

Toda esta documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Villa de Garafía en Calle Díaz y Suárez, nº 1 - Santo Domingo, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas

de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de ser certificadas.

***4.2.- El plazo de presentación de solicitudes**.*

*El plazo para presentar las solicitudes será de **veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

Los méritos invocados y los requisitos exigidos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

4.3.- Pago de tasas.

1.- Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de participación en los procesos de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será la siguiente, en aplicación de la Ordenanza Fiscal vigente, en función del Grupo en el que esté enmarcada la plaza, detallado en el Anexo I.

Grupo II: 40 euros

Se puede abonar de dos modos:

- *Transferencia bancaria electrónica.*
- *Ingreso de manera presencial en cualquier oficina de La Caixa.*

*En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, el número de cuenta bancaria de La Caixa es el siguiente: **IBAN ES12 2100 7108 982200091949**.*

2.- Serán aplicables las siguientes bonificaciones al pago de la tasa anterior en concepto de derechos de participación en las convocatorias de selección de personal, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa:

a) Tendrán una reducción del 80 % de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
b) Tendrán una reducción del 80 % de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos seis meses a la fecha de convocatoria en el Boletín Oficial correspondiente. Para el disfrute de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá acreditar la circunstancias descritas, mediante la presentación de del certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.
c) Tendrán una reducción del 100 % de la tasa, las víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial y orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe

del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en al anterior.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

3.- El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

4.- La falta de abono de las tasas en concepto de derechos de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación del derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido en la Base quinta, apartado 2. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

5.- Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria, para lo que deberá formular el interesado la correspondiente solicitud.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas abonadas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.4.- Documentación a presentar:

Los/as aspirantes deberán acreditar, en el momento de presentar la solicitud de participación:

1. Nacionalidad:

i) *El Documento Nacional de Identidad en vigor para quienes posean la nacionalidad española.*

ii) *El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario para los/as aspirantes que no tengan la nacionalidad española y tenga derecho a participar en el proceso selectivo conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la Base Segunda.*

iii) *El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1 c) de la Base Segunda, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.*

iv) *El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes a los que hace referencia el apartado 1. d) de la Base Segunda.*

v) *El documento de identidad del país de origen o pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1. e) de la Base Segunda.*

2. Justificante de abono de los derechos de examen:

Deberá aportarse documento justificativo del pago de las tasas reguladas en el apartado 1 de la Base 4.3 y, en su caso, aquellos documentos que justifiquen la bonificación aplicada, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la Base 4.3.

3. Titulación:

Deberá aportarse la documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida en el ***Anexo II*** *de las presentes Bases, según la plaza a la que se opte.*

4. Méritos:

Deberá aportarse la documentación acreditativa de los méritos cuya valoración se pretenda, conforme a lo dispuesto en las Bases 7.4 y 7.5.

4.5.- Protección de datos.

1. *De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Villa de Garafía, como responsable del tratamiento, con la finalidad de Selección de personas para la provisión de plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos se recogerá en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Villa de Garafía.*

2. *El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.*

3. *Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.*

4. *El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, el tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas*

y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

1. *Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento dictará Resolución mediante Decreto de Alcaldía, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución, comprensiva de la lista provisional, se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://garafia.sedelectronica.es/info.2).*

2. *Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión del proceso selectivo, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de* ***diez días hábiles*** *contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que subsanen la falta o acompañen los documentos tanto preceptivos como aquellos otros que a su derecho convenga, lo que podrán hacer a través de cualquiera de los medios previstos en la Base 4.1 anterior.* ***No obstante, a través del trámite de subsanación no se admitirá incluir, adicionar o modificar méritos a valorar distintos de los expresamente consignados en la solicitud inicial.***

   Quienes, dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión, se tendrán por desistidos de su solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y serán excluidos definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. *Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, mediante Decreto de Alcaldía, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica de la Corporación , declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.*

4. *En las Listas Definitivas se consignará la causa de exclusión y se tendrán por desistidos a quienes no hayan subsanado los defectos señalados en las Listas Provisionales dentro del plazo otorgado para ello (STS 362/2022, 22 de marzo, rec. 4644/2020). En el caso que se hubieran presentado reclamaciones, éstas serán resueltas en la Resolución por al que se apruebe la lista definitiva de admitidos. Sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones o hayan interesado la subsanación.*

5. *La Resolución de Alcaldía por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas también contendrá la composición del Tribunal de selección y agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de*

julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

6. *Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Tablón de anuncios electrónico alojado en el Sede Electrónica del Ayuntamiento, un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo o contencioso-administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente o personación en el recurso contencioso administrativo.*

7. *Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados.*

SEXTA.- TRIBUNALES CALIFICADORES.

*1.- **Designación y composición:** El Tribunal Calificador será designado por Resolución del Alcalde-Presidente, pudiendo existir uno solo para todas las categorías profesionales objeto de selección de las enumeradas en el Anexo I de las presentes Bases.*

Dicho Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad e imparcialidad, siendo su composición la siguiente:

- ***Presidencia:** Designada entre el personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para la plaza objeto de selección.*

- ***Vocalías:** Cuatro Vocales, designados ente el personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para la plaza objeto de selección. Uno de los vocales actuará también como **Secretario/a** del Tribunal con voz y voto como el resto de los vocales.*

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Las Actas serán firmadas por todos sus miembros.

*2.- **Publicación:** La designación nominativa de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios electrónico alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento.*

*3.- **Colaboradores:** El Alcalde-Presidente podrá nombrar personal colaborador, únicamente para la realización de funciones auxiliares y de apoyo, siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador, en especial cuando el elevado número de aspirantes así lo aconseje.*

*4.- **Abstención y recusación:** Quienes compongan el Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas.

*5.- **Régimen jurídico:** El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.*

El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

*6.- **Actividad del Tribunal Calificador:** Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.*

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

El Tribunal se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión al Alcalde del Ayuntamiento, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

En ningún caso, el Tribunal podrá proponer para su contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

*7.- **Recursos:** Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.*

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo solo podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

*8.- **Retribuciones:** Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.*

*9. **Sede:** El Tribunal, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrá su sede en los Servicios Centrales del Ayuntamiento de Villa de Garafía, Calle Díaz y Suárez, nº 1 - Santo Domingo, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.*

SÉPTIMA.- DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.

7.1.- Desarrollo.

Tras la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará al Tribunal Calificador, al objeto de proceder a la calificación de la documentación presentada y la baremación de los méritos invocados por los aspirantes.

7.2.- Baremación del concurso de méritos:

*1.- A continuación, se establecen los méritos que serán objeto de baremación, con una valoración máxima de **DIEZ PUNTOS**, relacionados principalmente con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre,*

de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6.ª y 8.ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

En el caso que la plaza a la que se opta haya sido objeto de cambio de denominación será valorada de igual manera la experiencia en la plaza con la denominación actual como la justificada bajo su denominación anterior.

2. ***Méritos que se computan (máximo 10 puntos)****:*

A) Experiencia profesional (Puntuación máxima 9 puntos).

Se valorará la experiencia profesional en plazas de igual denominación y funciones a la que se opta, conforme a lo siguiente:

1. *Servicios prestados en el Ayuntamiento de La Villa de Garafía, como empleado público en la misma plaza y categoría a la convocatoria a razón de* ***0,075 por mes*** *completo trabajado.*

2. *Servicios prestados en otras Administraciones Públicas como empleado público con funciones y categoría igual a la plaza convocada a razón d****e 0,030 por mes*** *completo trabajado.*

Cuando la plaza aparezca en el Anexo I de las Bases expresamente vinculada a una concreta unidad administrativa se entenderá que se trata de las mismas funciones, de la misma plaza y categoría, a los efectos de otorgar la puntuación prevista en los puntos 1 y 2 anteriores, cuando en el certificado o informe de tiempo trabajado se indique expresamente que el trabajo o servicio se desempeñó con adscripción a esa concreta unidad administrativa. En caso, contrario no se otorgará puntuación alguna.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el certificado expedido por la Administración donde se hayan prestado los servicios.

B) Méritos académicos (Puntuación máxima 1 punto):

B.1) Formación

Se valorarán los cursos y jornadas de perfeccionamiento y formación realizados, que deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales, y estar convocados u homologados por cualquier Universidad (pública o privada), Administración o entidad integrante del Sector Público, Mutuas de Accidentes, Organizaciones Sindicales y Federación Canaria de Municipios o la Federación Española de Municipios y Provincias, conforme a la siguiente escala:

De 1 o más horas: 0,025

De 15 o más horas: 0,05

De 25 o más horas: 0,10

De 40 o más horas: 0,20

De 75 o más horas: 0,30

Se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate.

La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

B.2) Titulaciones académicas

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales reconocidas por la Administración educativa de nivel superior distintas a la requerida para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder.

Educación Secundaria Obligatoria 0,05 puntos

Formación Profesional Básica 0,10 punto

Bachillerato o Formación Profesional de grado medio 0,20 puntos

Formación Profesional de grado superior 0,25 puntos

Grado 0,65 puntos

Máster 0,75 puntos

Doctorado 1 punto

Sólo se tendrá en cuenta una única titulación superior y distinta a la requerida para el acceso a la plaza.

7.3.- En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

- *Ocupación y desempeño actual en la plaza objeto de la presente convocatoria en el Ayuntamiento de Villa de Garafía.*
- *Mayor experiencia en plazas de igual denominación y categoría a la que se opte en el Ayuntamiento de Villa de Garafía, aunque con adscripción a unidades administrativas distintas.*

- *Mayor experiencia en plazas de distinta denominación o categoría a la que se opte en el Ayuntamiento de Villa de Garafía, aunque adscritas a la misma unidad administrativa en la que se encuadre la plaza a la que se opta.*

- *Mayor experiencia en las plazas de igual denominación o categoría a la que se opte en otras Administraciones Públicas, con adscripción a unidad administrativa de igual denominación a la de plaza a la que se opta.*

- *Por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra que haya resultado del sorteo celebrado al efecto por la Administración General del Estado, cuyo resultado aparece en la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE n.º 114, 13/5/2022).*

7.4.- Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) *La experiencia profesional por servicios prestados en el Ayuntamiento de Villa de Garafía por quien ocupa actualmente la plaza objeto de convocatoria será aportada de oficio por el propio Ayuntamiento mediante informe de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos o certificado expedido por dicho Ayuntamiento.*

b) *La experiencia profesional por servicios prestados, en todos los casos distintos del expresado en la letra anterior, deberá ser acreditado a través de certificado de servicios prestados emitido por la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose: la denominación de la plaza, el grupo de clasificación, porcentaje de duración de la jornada y tiempo total de desempeño efectivo de la misma y unidad administrativa a la que se encontraba adscrita la plaza. Dicho certificado deberá ser aportado por el aspirante.*

c) *Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente.*

d) *En la valoración no se incluirán las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.*

7.5.- Acreditación de los méritos relativos a formación.

Cursos y jornadas: *Se acreditarán mediante diploma o documento justificativo de su realización, que contenga mención expresa al número de horas, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.*

Titulaciones académicas: *Su acreditación se realizará con la presentación del título académico correspondiente.*

7.6.- Lista definitiva de personal seleccionado. *El Tribunal Calificador, tras la valoración de los méritos, elaborará la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.*

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, no pudiendo rebasar las propuestas de contratación el número de plazas convocadas.

El resultado definitivo ***NO GENERARÁ BOLSAS DE EMPLEO NI LISTAS DE RESERVA****.*

OCTAVA.- APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. *Por Decreto de Alcaldía y a propuesta del Tribunal calificador, se aprobará la lista definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, ofertándose los puestos de trabajo vacantes a los aspirantes que hayan obtenido la mejor puntuación. Dicha lista definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.*

2. *Las personas aprobadas cuya contratación haya sido propuesta conforme a lo establecido en el apartado anterior, presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de* ***veinte días hábiles*** *a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, los documentos acreditativos de los siguientes requisitos exigidos en las Bases Segunda y Tercera:*

i) *Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.*

ii) *Declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a este Ayuntamiento, salvo las legalmente permitidas en el régimen jurídico de incompatibilidades de los empleados públicos.*

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

iii) *Informe o certificado médico acreditativo de no padecer impedimento físico o psíquico que imposibilite la prestación de las funciones y tareas propias del puesto objeto de provisión, debiéndose mencionar expresamente la denominación de dicho puesto.*

iv) *Para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores: Aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.*

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente Base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Segunda, o Tercera, o habiendo sido contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Novena, el Alcalde del Ayuntamiento podrá contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación a las personas inicialmente propuestas, para su posible contratación como personal laboral.

NOVENA.- CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

Los aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases serán ***contratados como personal laboral fijo*** *de este Ayuntamiento previo Decreto de Alcaldía. Debiendo el aspirante comparecer en la sede el Ayuntamiento en el plazo máximo de* ***cinco días hábiles****, a contar desde el siguiente al de notificación o publicación del citado Decreto de Alcaldía, para la formalización del contrato.*

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del Alcalde-Presidente. Por fuerza mayor, como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: "…al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o porque previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos en el funcionamiento de los servicios públicos…"; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de los actos administrativos dictados a su favor hasta ese momento.

Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no presenten la documentación o no acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo otorgado al efecto, se entenderán desistidos decayendo su derecho a ser contratados lo que se declarará mediante Decreto de Alcaldía.

La persona aspirante que, sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la lista definitiva aprobada, que deberá presentar la documentación prevista en la Base Octava en el plazo otorgado para ello.

El aspirante contratado deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

Cuando la convocatoria comprenda varias plazas con igual denominación y categoría, los candidatos aprobados por orden de puntuación elegirán entre todas las plazas convocadas, no obstante, tendrá preferencia en la elección de cada plaza el candidato que se encuentre ocupándola en ese momento.

DÉCIMA.- IMPUGNACIONES:

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contras las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa de Garafía, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

ANEXO I

N.º PLAZAS	***GRUPO***	***CATEGORÍA PROFESIONAL***
1	*II*	*FISIOTERAPEUTA (jornada parcial 90%)*
1	*II*	*AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL*

ANEXO II

GRUPO	***PLAZA/CATEGORÍA***	***TITULACIONES***
II	*FISIOTERAPEUTA (jornada parcial 90%)*	*Título de Grado o Diplomatura en Fisioterapia o título equivalente, oficialmente reconocido por el Ministerio competente en materia de Educación.*
II	*AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL*	*Diplomado y/o Licenciado en Empresariales, Económicas, Ingenieros o título equivalente, oficialmente reconocido por el Ministerio competente en materia de Educación.*

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL FIJO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

IDENTIFICACIÓN PLAZA CONVOCADA (CONCURSO)

CATEGORÍA PROFESIONAL	***UNIDAD ADMINISTRATIVA***
FISIOTERAPEUTA (jornada parcial 90%)	*SERVICIOS SOCIALES (servicio de ayuda a domicilio)*
AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	*AGENCIA DE EMPLEO Y DESAROLLO LOCAL*

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligatorio

Datos del solicitante

Tipo de Documento (*) *Número de Documento (*)*

_____ _____

Nombre (*)

_____

Primer Apellido (*) *Segundo Apellido (*)*

_____ _____

Nombre Sentido (Nombre correspondiente al género con el que identificas)

_____

Correo Electrónico (*) *Teléfonos (*)*

_____ _____

Autorizo el uso del correo electrónico y teléfono móvil indicados para la recepción de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

DIRECCIÓN

Domicilio (Calle, Número, Portal, Escalera, Piso, Puerta) (*)

Código Postal (*) *País (*)*

Provincia (*) *Municipio (*)*

Titulación

Indicar título como requisito obligatorio de participación (*)

Méritos objeto de valoración *A) EXPERIENCIA PROFESIONAL:*

a) *FORMACIÓN:*

b) *TITULACIONES ACADÉMICAS (superiores a la obligatoria):*

Derechos de examen

Pago de tasas

Ordinario

Bonificación 80% demandante de empleo

Bonificación 80% por discapacidad igual o superior al 33%

Exención víctima de violencia de género

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: *Ayuntamiento de Villa de Garafía, CIF P3801600B , C/ Díaz y Suárez, nº 1 - Santo Domingo 38787* ***Finalidad del tratamiento:*** *valorar y gestionar su participación en un proceso selectivo para el acceso a un empleo público y, en su caso, llevar a cabo las actuaciones necesarias para la selección y contratación.*

Legitimación del tratamiento: *Sus datos serán tratados sobre la base de su consentimiento (art. 6.1.a RGPD), que puede retirar en cualquier momento, si bien ello haría que su candidatura no pudiera ser tenida en cuenta en nuestros procesos de selección de personal. No obstante, en caso de retirar su consentimiento, ello no afectará a la licitud de los tratamientos efectuados con anterioridad*

Destinatarios: *Personal encargado de la selección y de la Unidad de Recurso Humanos del Ayuntamiento, Secretaría del Ayuntamiento.*

Transferencias internacionales: *No previstas.*

Plazos de conservación: *Durante el tiempo indispensable para el cumplimiento de los fines indicados.*

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: *Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Ayuntamiento de Villa de Garafía, sito en C/ Díaz y Suárez, nº 1 - Santo Domingo CP 38787, Santa Cruz de Tenerife. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos; DPD@protecciondatos-canarias.es o ante la Agencia Española de Protección de Datos. C/ Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid). sedeagpd.gob.es.*

AUTORIZO expresamente el tratamiento de mis datos por el Ayuntamiento de Villa de Garafía en las condiciones y para los fines sobre los que he sido anteriormente informado.

En (*) *A (*)*

_____

_____

Firma "

Lo que hace público para general conocimiento.

En La Villa de Garafía, a quince de diciembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Yeray Rodríguez Rodríguez.

ANUNCIO

4793 **239254**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2022-1304 de fecha 15 de diciembre las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir la plazas de personal laboral que a continuación se indican, a través del sistema de concurso, para el Ayuntamiento de Villa de Garafía, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

" BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE LAS SIGUIENTES PLAZAS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE VILLA DE GARAFÍA; (COORDINADOR/A RESIENCIA MAYORES, ENCARGADO/A OBRAS, TÉCNICO ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO/A CONTABLE), CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO. (SIN LA GENERACIÓN DE LISTAS DE RESERVA)

PRIMERA.-NORMAS GENERALES.

1.1.-Objeto de la convocatoria. 1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria y el proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, de naturaleza estructural y permanente, para el ingreso por el **TURNO DE ACCESO LIBRE** mediante el **SISTEMA DE CONCURSO** de valoración de méritos en los grupos profesionales en los que se encuadran las plazas de PERSONAL LABORAL del Ayuntamiento de La Villa de Villa de Garafía incluidas en la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del año 2022, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

En el **Anexo I** de las presentes Bases se incluyen las plazas objeto de de esta convocatoria, correspondientes al **Grupo profesional III, ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al día 1 de enero de 2016**, todas ellas incluidas en la mencionada Oferta de Empleo Público, aprobada mediante Decreto de Alcaldía n.º 275, de fecha 22 de abril de 2022.

El proceso selectivo del concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos en el artículo 55.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, asimismo los procedimientos selectivos deberán adecuarse a los principios rectores recogidos en el artículo 55.2 del citado Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.- Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

3. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5. Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.3.- Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la e-Tablón alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Villa de Villa de Garafía (https://garafia.sedelectronica.es/info.0).

1.4.- Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de las presentes Bases, será el de CONCURSO, mediante valoración de méritos.

1.5.- Publicación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios electrónico alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villa de Garafía (https://garafia.sedelectronica.es/info.0).

Asimismo, se publicará extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión a los procesos selectivos regulados en las presente Bases, las personas aspirantes deben poseer al día de presentación de la solicitud de participación y hasta su contratación como personal laboral fijo en la plaza convocada, los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Los/as extranjeros/as que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

Quienes se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

2.- Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad física y psíquica para el desempeño de las funciones y tareas propias de las plazas convocadas.

4.- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- Titulación: Estar en posesión de la titulación exigida para el Grupo propio del personal laboral, de conformidad con lo establecido en el **Anexo II**, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe mediante certificación expedida a este efecto por la Administración educativa competente en cada caso, así como las titulaciones actuales a las que hayan resultado homologadas. El desempeñar o haber desempeñado previamente la plaza convocada no exime de este requisito.

TERCERA.- ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Lo que se exigirá antes de formalizar el correspondiente contrato como requisito imprescindible para poder llevar a cabo dicha contratación.

CUARTA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.

4.1.- Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera manual y preferentemente de manera telemática. En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos, obligatorios para todas las personas aspirantes, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que se opte. No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Corporación) siendo exclusivamente válida la generada a través del modelo específico del **Anexo III.**

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será **motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas**, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la Base quinta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

4.1.1. Presentación telemática:

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villa de Garafía (https://garafia.sedelectronica.es/info.0).
- «OEP Estabilización de Empleo Temporal».

- Se cumplimentan los campos que aparecen y se selecciona la denominación de la plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea participar (uno por solicitud).

- Junto a esta solicitud electrónica una vez obtenida, deberá acompañar en soporte electrónico:

i) Documento Nacional de Identidad o equivalente (Base 4.4, apartado 1).

ii) Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación, en su caso, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de bonificación.

iii) Titulación exigida conforme a lo dispuesto en el Anexo II.

iv) En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes, de conformidad con la Base 7.2, apartado 3.

4.1.2. Presentación manual:

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante la presentación personal de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel, bien:

a) En el Registro General del Ayuntamiento de Villa de Garafía.

b) O descargar de la Sede Electrónica, la solicitud específica (anteriormente mencionada) correspondientes a las plazas de igual denominación a la que se opta, para su posterior impresión y cumplimentación.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar del siguiente documento:

i) Documento Nacional de Identidad o equivalente (Base 4.4, apartado 1).

ii) Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de bonificación.

iii) Titulación exigida conforme a lo dispuesto en el Anexo II.

iv) En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes, de conformidad con la Base 7.2, apartado 3.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Villa de Garafía en Calle Díaz y Suárez, nº 1 - Santo Domingo, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de ser certificadas.

4.2.- El plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de **veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Los méritos invocados y los requisitos exigidos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

4.3.- Pago de tasas.

1.- Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de participación en los procesos de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será la siguiente, en aplicación de la Ordenanza Fiscal vigente, en función del Grupo en el que esté enmarcada la plaza, detallado en el Anexo I.

Grupo III: 35 euros

Se puede abonar de dos modos:

- Transferencia bancaria electrónica.
- Ingreso de manera presencial en cualquier oficina de La Caixa.

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, el número de cuenta bancaria de La Caixa es el siguiente: **IBAN ES12 2100 7108 982200091949**.

2.- Serán aplicables las siguientes bonificaciones al pago de la tasa anterior en concepto de derechos de participación en las convocatorias de selección de personal, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa:

a) Tendrán una reducción del 80 % de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
b) Tendrán una reducción del 80 % de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos seis meses a la fecha de convocatoria en el Boletín Oficial correspondiente. Para el disfrute de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá acreditar la circunstancias descritas, mediante la presentación de del certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.
c) Tendrán una reducción del 100 % de la tasa, las víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial y orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe

del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en al anterior.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

3.- El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

4.- La falta de abono de las tasas en concepto de derechos de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación del derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido en la Base quinta, apartado 2. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

5.- Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria, para lo que deberá formular el interesado la correspondiente solicitud.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas abonadas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.4.- Documentación a presentar:

Los/as aspirantes deberán acreditar, en el momento de presentar la solicitud de participación:

1. Nacionalidad:

i) El Documento Nacional de Identidad en vigor para quienes posean la nacionalidad española.

ii) El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario para los/as aspirantes que no tengan la nacionalidad española y tenga derecho a participar en el proceso selectivo conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la Base Segunda.

iii) El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1 c) de la Base Segunda, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.

iv) El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes a los que hace referencia el apartado 1. d) de la Base Segunda.

v) El documento de identidad del país de origen o pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1. e) de la Base Segunda.

2. Justificante de abono de los derechos de examen:

Deberá aportarse documento justificativo del pago de las tasas reguladas en el apartado 1 de la Base 4.3 y, en su caso, aquellos documentos que justifiquen la bonificación aplicada, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la Base 4.3.

3. Titulación:

Deberá aportarse la documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida en el **Anexo II** de las presentes Bases, según la plaza a la que se opte.

4. Méritos:

Deberá aportarse la documentación acreditativa de los méritos cuya valoración se pretenda, conforme a lo dispuesto en las Bases 7.4 y 7.5.

4.5.- Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Villa de Garafía, como responsable del tratamiento, con la finalidad de Selección de personas para la provisión de plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos se recogerá en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Villa de Garafía.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, el tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas

y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento dictará Resolución mediante Decreto de Alcaldía, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución, comprensiva de la lista provisional, se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://garafia.sedelectronica.es/info.2).

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión del proceso selectivo, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que subsanen la falta o acompañen los documentos tanto preceptivos como aquellos otros que a su derecho convenga, lo que podrán hacer a través de cualquiera de los medios previstos en la Base 4.1 anterior. **No obstante, a través del trámite de subsanación no se admitirá incluir, adicionar o modificar méritos a valorar distintos de los expresamente consignados en la solicitud inicial.**

   Quienes, dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión, se tendrán por desistidos de su solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y serán excluidos definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, mediante Decreto de Alcaldía, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica de la Corporación , declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4. En las Listas Definitivas se consignará la causa de exclusión y se tendrán por desistidos a quienes no hayan subsanado los defectos señalados en las Listas Provisionales dentro del plazo otorgado para ello (STS 362/2022, 22 de marzo, rec. 4644/2020). En el caso que se hubieran presentado reclamaciones, éstas serán resueltas en la Resolución por al que se apruebe la lista definitiva de admitidos. Sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones o hayan interesado la subsanación.

5. La Resolución de Alcaldía por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas también contendrá la composición del Tribunal de selección y agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de

julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

6. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Tablón de anuncios electrónico alojado en el Sede Electrónica del Ayuntamiento, un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo o contencioso-administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente o personación en el recurso contencioso administrativo.

7. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados.

SEXTA.- TRIBUNALES CALIFICADORES.

1.- **Designación y composición:** El Tribunal Calificador será designado por Resolución del Alcalde-Presidente, pudiendo existir uno solo para todas las categorías profesionales objeto de selección de las enumeradas en el Anexo I de las presentes Bases.

Dicho Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad e imparcialidad, siendo su composición la siguiente:

- **Presidencia:** Designada entre el personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para la plaza objeto de selección.

- **Vocalías:** Cuatro Vocales, designados ente el personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para la plaza objeto de selección. Uno de los vocales actuará también como **Secretario/a** del Tribunal con voz y voto como el resto de los vocales.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Las Actas serán firmadas por todos sus miembros.

2.- **Publicación:** La designación nominativa de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios electrónico alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

3.- **Colaboradores:** El Alcalde-Presidente podrá nombrar personal colaborador, únicamente para la realización de funciones auxiliares y de apoyo, siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador, en especial cuando el elevado número de aspirantes así lo aconseje.

4.- **Abstención y recusación:** Quienes compongan el Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas.

5.- **Régimen jurídico:** El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.- **Actividad del Tribunal Calificador:** Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

El Tribunal se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión al Alcalde del Ayuntamiento, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

En ningún caso, el Tribunal podrá proponer para su contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

7.- **Recursos:** Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo solo podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

8.- **Retribuciones:** Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

9. **Sede:** El Tribunal, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrá su sede en los Servicios Centrales del Ayuntamiento de Villa de Garafía, Calle Díaz y Suárez, nº 1 - Santo Domingo, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

SÉPTIMA.- DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.

7.1.- Desarrollo.

Tras la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará al Tribunal Calificador, al objeto de proceder a la calificación de la documentación presentada y la baremación de los méritos invocados por los aspirantes.

7.2.- Baremación del concurso de méritos:

1.- A continuación, se establecen los méritos que serán objeto de baremación, con una valoración máxima de **DIEZ PUNTOS**, relacionados principalmente con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter

excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6.ª y 8.ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

En el caso que la plaza a la que se opta haya sido objeto de cambio de denominación será valorada de igual manera la experiencia en la plaza con la denominación actual como la justificada bajo su denominación anterior.

2. **Méritos que se computan (máximo 10 puntos)**:

A) Experiencia profesional (Puntuación máxima 9 puntos).

Se valorará la experiencia profesional en plazas de igual denominación y funciones a la que se opta, conforme a lo siguiente:

1. Servicios prestados en el Ayuntamiento de La Villa de Garafía, como empleado público en la misma plaza y categoría a la convocatoria a razón de **0,075 por mes** completo trabajado.

2. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas como empleado público con funciones y categoría igual a la plaza convocada a razón d**e 0,030 por mes** completo trabajado.

Cuando la plaza aparezca en el Anexo I de las Bases expresamente vinculada a una concreta unidad administrativa se entenderá que se trata de las mismas funciones, de la misma plaza y categoría, a los efectos de otorgar la puntuación prevista en los puntos 1 y 2 anteriores, cuando en el certificado o informe de tiempo trabajado se indique expresamente que el trabajo o servicio se desempeñó con adscripción a esa concreta unidad administrativa. En caso, contrario no se otorgará puntuación alguna.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el certificado expedido por la Administración donde se hayan prestado los servicios.

B) Méritos académicos (Puntuación máxima 1 punto):

B.1) Formación

Se valorarán los cursos y jornadas de perfeccionamiento y formación realizados, que deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales, y estar convocados u homologados por cualquier Universidad (pública o privada), Administración o entidad integrante del Sector Público, Mutuas de Accidentes, Organizaciones Sindicales y Federación Canaria de Municipios o la Federación Española de Municipios y Provincias, conforme a la siguiente escala:

De 1 o más horas: 0,025

De 15 o más horas: 0,05

De 25 o más horas: 0,10

De 40 o más horas: 0,20

De 75 o más horas: 0,30

Se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate.

La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

B.2) Titulaciones académicas

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales reconocidas por la Administración educativa de nivel superior distintas a la requerida para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder.

Educación Secundaria Obligatoria 0,05 puntos

Formación Profesional Básica 0,10 punto

Bachillerato o Formación Profesional de grado medio 0,20 puntos

Formación Profesional de grado superior 0,25 puntos

Grado 0,65 puntos

Máster 0,75 puntos

Doctorado 1 punto

Sólo se tendrá en cuenta una única titulación superior y distinta a la requerida para el acceso a la plaza.

7.3.- En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

- Ocupación y desempeño actual en la plaza objeto de la presente convocatoria en el Ayuntamiento de Villa de Garafía.
- Mayor experiencia en plazas de igual denominación y categoría a la que se opte en el Ayuntamiento de Villa de Garafía, aunque con adscripción a unidades administrativas distintas.

- Mayor experiencia en plazas de distinta denominación o categoría a la que se opte en el Ayuntamiento de Villa de Garafía, aunque adscritas a la misma unidad administrativa en la que se encuadre la plaza a la que se opta.

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación o categoría a la que se opte en otras Administraciones Públicas, con adscripción a unidad administrativa de igual denominación a la de plaza a la que se opta.

- Por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra que haya resultado del sorteo celebrado al efecto por la Administración General del Estado, cuyo resultado aparece en la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE n.º 114, 13/5/2022).

7.4.- Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) La experiencia profesional por servicios prestados en el Ayuntamiento de Villa de Garafía por quien ocupa actualmente la plaza objeto de convocatoria será aportada de oficio por el propio Ayuntamiento mediante informe de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos o certificado expedido por dicho Ayuntamiento.

b) La experiencia profesional por servicios prestados, en todos los casos distintos del expresado en la letra anterior, deberá ser acreditado a través de certificado de servicios prestados emitido por la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose: la denominación de la plaza, el grupo de clasificación, porcentaje de duración de la jornada y tiempo total de desempeño efectivo de la misma y unidad administrativa a la que se encontraba adscrita la plaza. Dicho certificado deberá ser aportado por el aspirante.

c) Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente.

d) En la valoración no se incluirán las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

7.5.- Acreditación de los méritos relativos a formación.

Cursos y jornadas: Se acreditarán mediante diploma o documento justificativo de su realización, que contenga mención expresa al número de horas, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

Titulaciones académicas: Su acreditación se realizará con la presentación del título académico correspondiente.

7.6.- Lista definitiva de personal seleccionado. El Tribunal Calificador, tras la valoración de los méritos, elaborará la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, no pudiendo rebasar las propuestas de contratación el número de plazas convocadas.

El resultado definitivo **NO GENERARÁ BOLSAS DE EMPLEO NI LISTAS DE RESERVA**.

OCTAVA.- APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Por Decreto de Alcaldía y a propuesta del Tribunal calificador, se aprobará la lista definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, ofertándose los puestos de trabajo vacantes a los aspirantes que hayan obtenido la mejor puntuación. Dicha lista definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

2. Las personas aprobadas cuya contratación haya sido propuesta conforme a lo establecido en el apartado anterior, presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de **veinte días hábiles** a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, los documentos acreditativos de los siguientes requisitos exigidos en las Bases Segunda y Tercera:

i) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

ii) Declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a este Ayuntamiento, salvo las legalmente permitidas en el régimen jurídico de incompatibilidades de los empleados públicos.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

iii) Informe o certificado médico acreditativo de no padecer impedimento físico o psíquico que imposibilite la prestación de las funciones y tareas propias del puesto objeto de provisión, debiéndose mencionar expresamente la denominación de dicho puesto.

iv) Para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores: Aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente Base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Segunda, o Tercera, o habiendo sido contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Novena, el Alcalde del Ayuntamiento podrá contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación a las personas inicialmente propuestas, para su posible contratación como personal laboral.

NOVENA.- CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

Los aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases serán **contratados como personal laboral fijo** de este Ayuntamiento previo Decreto de Alcaldía. Debiendo el aspirante comparecer en la sede el Ayuntamiento en el plazo máximo de **cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente al de notificación o publicación del citado Decreto de Alcaldía, para la formalización del contrato.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del Alcalde-Presidente. Por fuerza mayor, como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: "…al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o porque previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos en el funcionamiento de los servicios públicos…"; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de los actos administrativos dictados a su favor hasta ese momento.

Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no presenten la documentación o no acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo otorgado al efecto, se entenderán desistidos decayendo su derecho a ser contratados lo que se declarará mediante Decreto de Alcaldía.

La persona aspirante que, sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la lista definitiva aprobada, que deberá presentar la documentación prevista en la Base Octava en el plazo otorgado para ello.

El aspirante contratado deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

Cuando la convocatoria comprenda varias plazas con igual denominación y categoría, los candidatos aprobados por orden de puntuación elegirán entre todas las plazas convocadas, no obstante, tendrá preferencia en la elección de cada plaza el candidato que se encuentre ocupándola en ese momento.

DÉCIMA.- IMPUGNACIONES:

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contras las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa de Garafía, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

ANEXO I

N.º PLAZAS	GRUPO	CATEGORÍA PROFESIONAL
1	III	COORDINADOR/A RESIDENCIA MAYORES
1	III	ENCARGADO/A OBRAS
1	III	TÉCNICO/A ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO/A CONTABLE

ANEXO II

GRUPO	PLAZA/CATEGORÍA	TITULACIONES
III	COORDINADOR/A RESIDENCIA MAYORES	Título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo
III	ENCARGADO/A OBRAS	Título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo
III	TÉCNICO/A ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO/A CONTABLE	Título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL FIJO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

IDENTIFICACIÓN PLAZA CONVOCADA (CONCURSO)

CATEGORÍA PROFESIONAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA
COORDINADOR/A RESIDENCIA MAYORES	SERVICIOS SOCIALES (CENTRO ASISTENCIAL SOR JOSEFA ARGOTE)
ENCARGADO/A OBRAS	OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES
TÉCNICO/A ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO/A CONTABLE	INTERVENCIÓN - CONTABILIDAD

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligatorio

Datos del solicitante

Tipo de Documento (*) Número de Documento (*)

_____ _____

Nombre (*)

_____

Primer Apellido (*) Segundo Apellido (*)

_____ _____

Nombre Sentido (Nombre correspondiente al género con el que identificas)

_____

Correo Electrónico (*) Teléfonos (*)

Autorizo el uso del correo electrónico y teléfono móvil indicados para la recepción de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

DIRECCIÓN

Domicilio (Calle, Número, Portal, Escalera, Piso, Puerta) (*)

_____

Código Postal (*) _____

País (*) _____

Provincia (*) _____

Municipio (*) _____

Titulación

Indicar título como requisito obligatorio de participación (*)

Méritos objeto de valoración A) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

a) FORMACIÓN: _____

b) TITULACIONES ACADÉMICAS (superiores a la obligatoria):

_____

Derechos de examen

Pago de tasas

Ordinario

Bonificación 80% demandante de empleo

Bonificación 80% por discapacidad igual o superior al 33%

Exención víctima de violencia de género

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Villa de Garafía, CIF P3801600B , C/ Díaz y Suárez, nº 1 - Santo Domingo 38787 **Finalidad del tratamiento:** valorar y gestionar su participación en un proceso selectivo para el acceso a un empleo público y, en su caso, llevar a cabo las actuaciones necesarias para la selección y contratación.

Legitimación del tratamiento: Sus datos serán tratados sobre la base de su consentimiento (art. 6.1.a RGPD), que puede retirar en cualquier momento, si bien ello haría que su candidatura no pudiera ser tenida en cuenta en nuestros procesos de selección de personal. No obstante, en caso de retirar su consentimiento, ello no afectará a la licitud de los tratamientos efectuados con anterioridad

Destinatarios: Personal encargado de la selección y de la Unidad de Recurso Humanos del Ayuntamiento, Secretaría del Ayuntamiento.

Transferencias internacionales: No previstas.

Plazos de conservación: Durante el tiempo indispensable para el cumplimiento de los fines indicados.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Ayuntamiento de Villa de Garafía, sito en C/ Díaz y Suárez, nº 1 - Santo Domingo CP 38787, Santa Cruz de Tenerife. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos; DPD@protecciondatos-canarias.es o ante la Agencia Española de Protección de Datos. C/ Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid). sedeagpd.gob.es.

AUTORIZO expresamente el tratamiento de mis datos por el Ayuntamiento de Villa de Garafía en las condiciones y para los fines sobre los que he sido anteriormente informado.

En (*) A (*)

_____

_____

Firma ″

Lo que hace público para general conocimiento.

En La Villa de Garafía, a quince de diciembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Yeray Rodríguez Rodríguez.

ANUNCIO

4794 **239250**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2022-1305 de fecha 15 de diciembre las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir la plazas de personal laboral que a continuación se indican, a través del sistema de concurso, para el Ayuntamiento de Villa de Garafía, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

" BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE LAS SIGUIENTES PLAZAS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE VILLA DE GARAFÍA; (AUXILIAR ADMINSTRATICOA, AUXILIAR ENFERMERÍA, COCINERO/A, OFICIAL 1ª construcción, ELECTRICISTA, CARPINTERO/A), CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO. (SIN LA GENERACIÓN DE LISTAS DE RESERVA)

PRIMERA.-NORMAS GENERALES.

1.1.-Objeto de la convocatoria. 1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria y el proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, de naturaleza estructural y permanente, para el ingreso por el **TURNO DE ACCESO LIBRE** mediante el **SISTEMA DE CONCURSO** de valoración de méritos en los grupos profesionales en los que se encuadran las plazas de PERSONAL LABORAL del Ayuntamiento de La Villa de Villa de Garafía incluidas en la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del año 2022, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

En el **Anexo I** de las presentes Bases se incluyen las plazas objeto de de esta convocatoria, correspondientes al **Grupo profesional IV, ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al día 1 de enero de 2016**, todas ellas incluidas en la mencionada Oferta de Empleo Público, aprobada mediante Decreto de Alcaldía n.º 275, de fecha 22 de abril de 2022.

El proceso selectivo del concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos en el artículo 55.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, asimismo los procedimientos selectivos deberán adecuarse a los principios rectores recogidos en el artículo 55.2 del citado Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.- Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

3. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5. Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.3.- Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la e-Tablón alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Villa de Villa de Garafía (https://garafia.sedelectronica.es/info.0).

1.4.- Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de las presentes Bases, será el de CONCURSO, mediante valoración de méritos.

1.5.- Publicación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios electrónico alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villa de Garafía (https://garafia.sedelectronica.es/info.0).

Asimismo, se publicará extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión a los procesos selectivos regulados en las presente Bases, las personas aspirantes deben poseer al día de presentación de la solicitud de participación y hasta su contratación como personal laboral fijo en la plaza convocada, los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Los/as extranjeros/as que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

Quienes se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

2.- Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad física y psíquica para el desempeño de las funciones y tareas propias de las plazas convocadas.

4.- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- Titulación: Estar en posesión de la titulación exigida para el Grupo propio del personal laboral, de conformidad con lo establecido en el **Anexo II**, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe mediante certificación expedida a este efecto por la Administración educativa competente en cada caso, así como las titulaciones actuales a las que hayan resultado homologadas. El desempeñar o haber desempeñado previamente la plaza convocada no exime de este requisito.

TERCERA.- ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Lo que se exigirá antes de formalizar el correspondiente contrato como requisito imprescindible para poder llevar a cabo dicha contratación.

CUARTA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.

4.1.- Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera manual y preferentemente de manera telemática. En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos, obligatorios para todas las personas aspirantes, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que se opte. No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Corporación) siendo exclusivamente válida la generada a través del modelo específico del **Anexo III.**

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será **motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas**, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la Base quinta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

4.1.1. Presentación telemática:

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villa de Garafía (https://garafia.sedelectronica.es/info.0).
- «OEP Estabilización de Empleo Temporal».
- Se cumplimentan los campos que aparecen y se selecciona la denominación de la plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea participar (uno por solicitud).
- Junto a esta solicitud electrónica una vez obtenida, deberá acompañar en soporte electrónico:

i) Documento Nacional de Identidad o equivalente (Base 4.4, apartado 1).

ii) Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación, en su caso, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de bonificación.

iii) Titulación exigida conforme a lo dispuesto en el Anexo II.

iv) En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes, de conformidad con la Base 7.2, apartado 3.

4.1.2. Presentación manual:

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante la presentación personal de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel, bien:

a) En el Registro General del Ayuntamiento de Villa de Garafía.

b) O descargar de la Sede Electrónica, la solicitud específica (anteriormente mencionada) correspondientes a las plazas de igual denominación a la que se opta, para su posterior impresión y cumplimentación.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar del siguiente documento:

i) Documento Nacional de Identidad o equivalente (Base 4.4, apartado 1).

ii) Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de bonificación.

iii) Titulación exigida conforme a lo dispuesto en el Anexo II.

iv) En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes, de conformidad con la Base 7.2, apartado 3.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Villa de Garafía en Calle Díaz y Suárez, nº 1 - Santo Domingo, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas

de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de ser certificadas.

4.2.- El plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de **veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Los méritos invocados y los requisitos exigidos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

4.3.- Pago de tasas.

1.- Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de participación en los procesos de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será la siguiente, en aplicación de la Ordenanza Fiscal vigente, en función del Grupo en el que esté enmarcada la plaza, detallado en el Anexo I.

Grupo IV: 30 euros

Se puede abonar de dos modos:

- Transferencia bancaria electrónica.
- Ingreso de manera presencial en cualquier oficina de La Caixa.

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, el número de cuenta bancaria de La Caixa es el siguiente: **IBAN ES12 2100 7108 982200091949**.

2.- Serán aplicables las siguientes bonificaciones al pago de la tasa anterior en concepto de derechos de participación en las convocatorias de selección de personal, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa:

a) Tendrán una reducción del 80 % de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
b) Tendrán una reducción del 80 % de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos seis meses a la fecha de convocatoria en el Boletín Oficial correspondiente. Para el disfrute de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá acreditar la circunstancias descritas, mediante la presentación de del certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.
c) Tendrán una reducción del 100 % de la tasa, las víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial y orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe

del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en al anterior.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

3.- El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

4.- La falta de abono de las tasas en concepto de derechos de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación del derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido en la Base quinta, apartado 2. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

5.- Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria, para lo que deberá formular el interesado la correspondiente solicitud.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas abonadas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.4.- Documentación a presentar:

Los/as aspirantes deberán acreditar, en el momento de presentar la solicitud de participación:

1. Nacionalidad:

i) El Documento Nacional de Identidad en vigor para quienes posean la nacionalidad española.

ii) El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario para los/as aspirantes que no tengan la nacionalidad española y tenga derecho a participar en el proceso selectivo conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la Base Segunda.

iii) El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1 c) de la Base Segunda, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.

iv) El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes a los que hace referencia el apartado 1. d) de la Base Segunda.

v) El documento de identidad del país de origen o pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1. e) de la Base Segunda.

2. Justificante de abono de los derechos de examen:

Deberá aportarse documento justificativo del pago de las tasas reguladas en el apartado 1 de la Base 4.3 y, en su caso, aquellos documentos que justifiquen la bonificación aplicada, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la Base 4.3.

3. Titulación:

Deberá aportarse la documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida en el **Anexo II** de las presentes Bases, según la plaza a la que se opte.

4. Méritos:

Deberá aportarse la documentación acreditativa de los méritos cuya valoración se pretenda, conforme a lo dispuesto en las Bases 7.4 y 7.5.

4.5.- Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Villa de Garafía, como responsable del tratamiento, con la finalidad de Selección de personas para la provisión de plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos se recogerá en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Villa de Garafía.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, el tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas

y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento dictará Resolución mediante Decreto de Alcaldía, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución, comprensiva de la lista provisional, se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://garafia.sedelectronica.es/info.2).

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión del proceso selectivo, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que subsanen la falta o acompañen los documentos tanto preceptivos como aquellos otros que a su derecho convenga, lo que podrán hacer a través de cualquiera de los medios previstos en la Base 4.1 anterior. **No obstante, a través del trámite de subsanación no se admitirá incluir, adicionar o modificar méritos a valorar distintos de los expresamente consignados en la solicitud inicial.**

   Quienes, dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión, se tendrán por desistidos de su solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y serán excluidos definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, mediante Decreto de Alcaldía, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica de la Corporación , declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4. En las Listas Definitivas se consignará la causa de exclusión y se tendrán por desistidos a quienes no hayan subsanado los defectos señalados en las Listas Provisionales dentro del plazo otorgado para ello (STS 362/2022, 22 de marzo, rec. 4644/2020). En el caso que se hubieran presentado reclamaciones, éstas serán resueltas en la Resolución por al que se apruebe la lista definitiva de admitidos. Sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones o hayan interesado la subsanación.

5. La Resolución de Alcaldía por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas también contendrá la composición del Tribunal de selección y agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de

julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

6. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Tablón de anuncios electrónico alojado en el Sede Electrónica del Ayuntamiento, un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo o contencioso-administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente o personación en el recurso contencioso administrativo.

7. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados.

SEXTA.- TRIBUNALES CALIFICADORES.

1.- **Designación y composición:** El Tribunal Calificador será designado por Resolución del Alcalde-Presidente, pudiendo existir uno solo para todas las categorías profesionales objeto de selección de las enumeradas en el Anexo I de las presentes Bases.

Dicho Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad e imparcialidad, siendo su composición la siguiente:

- **Presidencia:** Designada entre el personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para la plaza objeto de selección.

- **Vocalías:** Cuatro Vocales, designados ente el personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para la plaza objeto de selección. Uno de los vocales actuará también como **Secretario/a** del Tribunal con voz y voto como el resto de los vocales.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Las Actas serán firmadas por todos sus miembros.

2.- **Publicación:** La designación nominativa de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios electrónico alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

3.- **Colaboradores:** El Alcalde-Presidente podrá nombrar personal colaborador, únicamente para la realización de funciones auxiliares y de apoyo, siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador, en especial cuando el elevado número de aspirantes así lo aconseje.

4.- **Abstención y recusación:** Quienes compongan el Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas.

5.- **Régimen jurídico:** El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.- **Actividad del Tribunal Calificador:** Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

El Tribunal se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión al Alcalde del Ayuntamiento, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

En ningún caso, el Tribunal podrá proponer para su contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

7.- **Recursos:** Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo solo podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

8.- **Retribuciones:** Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

9. **Sede:** El Tribunal, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrá su sede en los Servicios Centrales del Ayuntamiento de Villa de Garafía, Calle Díaz y Suárez, nº 1 - Santo Domingo, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

SÉPTIMA.- DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.

7.1.- Desarrollo.

Tras la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará al Tribunal Calificador, al objeto de proceder a la calificación de la documentación presentada y la baremación de los méritos invocados por los aspirantes.

7.2.- Baremación del concurso de méritos:

1.- A continuación, se establecen los méritos que serán objeto de baremación, con una valoración máxima de **DIEZ PUNTOS**, relacionados principalmente con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre,

de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6.ª y 8.ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

En el caso que la plaza a la que se opta haya sido objeto de cambio de denominación será valorada de igual manera la experiencia en la plaza con la denominación actual como la justificada bajo su denominación anterior.

2. **Méritos que se computan (máximo 10 puntos)**:

A) Experiencia profesional (Puntuación máxima 9 puntos).

Se valorará la experiencia profesional en plazas de igual denominación y funciones a la que se opta, conforme a lo siguiente:

1. Servicios prestados en el Ayuntamiento de La Villa de Garafía, como empleado público en la misma plaza y categoría a la convocatoria a razón de **0,075 por mes** completo trabajado.

2. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas como empleado público con funciones y categoría igual a la plaza convocada a razón d**e 0,030 por mes** completo trabajado.

Cuando la plaza aparezca en el Anexo I de las Bases expresamente vinculada a una concreta unidad administrativa se entenderá que se trata de las mismas funciones, de la misma plaza y categoría, a los efectos de otorgar la puntuación prevista en los puntos 1 y 2 anteriores, cuando en el certificado o informe de tiempo trabajado se indique expresamente que el trabajo o servicio se desempeñó con adscripción a esa concreta unidad administrativa. En caso, contrario no se otorgará puntuación alguna.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el certificado expedido por la Administración donde se hayan prestado los servicios.

B) Méritos académicos (Puntuación máxima 1 punto):

B.1) Formación

Se valorarán los cursos y jornadas de perfeccionamiento y formación realizados, que deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales, y estar convocados u homologados por cualquier Universidad (pública o privada), Administración o entidad integrante del Sector Público, Mutuas de Accidentes, Organizaciones Sindicales y Federación Canaria de Municipios o la Federación Española de Municipios y Provincias, conforme a la siguiente escala:

De 1 o más horas: 0,025

De 15 o más horas: 0,05

De 25 o más horas: 0,10

De 40 o más horas: 0,20

De 75 o más horas: 0,30

Se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate.

La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

B.2) Titulaciones académicas

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales reconocidas por la Administración educativa de nivel superior distintas a la requerida para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder.

Educación Secundaria Obligatoria 0,05 puntos

Formación Profesional Básica 0,10 punto

Bachillerato o Formación Profesional de grado medio 0,20 puntos

Formación Profesional de grado superior 0,25 puntos

Grado 0,65 puntos

Máster 0,75 puntos

Doctorado 1 punto

Sólo se tendrá en cuenta una única titulación superior y distinta a la requerida para el acceso a la plaza.

7.3.- En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

- Ocupación y desempeño actual en la plaza objeto de la presente convocatoria en el Ayuntamiento de Villa de Garafía.
- Mayor experiencia en plazas de igual denominación y categoría a la que se opte en el Ayuntamiento de Villa de Garafía, aunque con adscripción a unidades administrativas distintas.

- Mayor experiencia en plazas de distinta denominación o categoría a la que se opte en el Ayuntamiento de Villa de Garafía, aunque adscritas a la misma unidad administrativa en la que se encuadre la plaza a la que se opta.

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación o categoría a la que se opte en otras Administraciones Públicas, con adscripción a unidad administrativa de igual denominación a la de plaza a la que se opta.

- Por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra que haya resultado del sorteo celebrado al efecto por la Administración General del Estado, cuyo resultado aparece en la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE n.º 114, 13/5/2022).

7.4.- Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) La experiencia profesional por servicios prestados en el Ayuntamiento de Villa de Garafía por quien ocupa actualmente la plaza objeto de convocatoria será aportada de oficio por el propio Ayuntamiento mediante informe de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos o certificado expedido por dicho Ayuntamiento.

b) La experiencia profesional por servicios prestados, en todos los casos distintos del expresado en la letra anterior, deberá ser acreditado a través de certificado de servicios prestados emitido por la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose: la denominación de la plaza, el grupo de clasificación, porcentaje de duración de la jornada y tiempo total de desempeño efectivo de la misma y unidad administrativa a la que se encontraba adscrita la plaza. Dicho certificado deberá ser aportado por el aspirante.

c) Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente.

d) En la valoración no se incluirán las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

7.5.- Acreditación de los méritos relativos a formación.

Cursos y jornadas: Se acreditarán mediante diploma o documento justificativo de su realización, que contenga mención expresa al número de horas, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

Titulaciones académicas: Su acreditación se realizará con la presentación del título académico correspondiente.

7.6.- Lista definitiva de personal seleccionado. El Tribunal Calificador, tras la valoración de los méritos, elaborará la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, no pudiendo rebasar las propuestas de contratación el número de plazas convocadas.

El resultado definitivo **NO GENERARÁ BOLSAS DE EMPLEO NI LISTAS DE RESERVA**.

OCTAVA.- APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Por Decreto de Alcaldía y a propuesta del Tribunal calificador, se aprobará la lista definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, ofertándose los puestos de trabajo vacantes a los aspirantes que hayan obtenido la mejor puntuación. Dicha lista definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

2. Las personas aprobadas cuya contratación haya sido propuesta conforme a lo establecido en el apartado anterior, presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de **veinte días hábiles** a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, los documentos acreditativos de los siguientes requisitos exigidos en las Bases Segunda y Tercera:

i) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

ii) Declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a este Ayuntamiento, salvo las legalmente permitidas en el régimen jurídico de incompatibilidades de los empleados públicos.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

iii) Informe o certificado médico acreditativo de no padecer impedimento físico o psíquico que imposibilite la prestación de las funciones y tareas propias del puesto objeto de provisión, debiéndose mencionar expresamente la denominación de dicho puesto.

iv) Para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores: Aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente Base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Segunda, o Tercera, o habiendo sido contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Novena, el Alcalde del Ayuntamiento podrá contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación a las personas inicialmente propuestas, para su posible contratación como personal laboral.

NOVENA.- CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

Los aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases serán **contratados como personal laboral fijo** de este Ayuntamiento previo Decreto de Alcaldía. Debiendo el aspirante comparecer en la sede el Ayuntamiento en el plazo máximo de **cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente al de notificación o publicación del citado Decreto de Alcaldía, para la formalización del contrato.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del Alcalde-Presidente. Por fuerza mayor, como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: "…al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o porque previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos en el funcionamiento de los servicios públicos…"; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de los actos administrativos dictados a su favor hasta ese momento.

Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no presenten la documentación o no acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo otorgado al efecto, se entenderán desistidos decayendo su derecho a ser contratados lo que se declarará mediante Decreto de Alcaldía.

La persona aspirante que, sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la lista definitiva aprobada, que deberá presentar la documentación prevista en la Base Octava en el plazo otorgado para ello.

El aspirante contratado deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

Cuando la convocatoria comprenda varias plazas con igual denominación y categoría, los candidatos aprobados por orden de puntuación elegirán entre todas las plazas convocadas, no obstante, tendrá preferencia en la elección de cada plaza el candidato que se encuentre ocupándola en ese momento.

DÉCIMA.- IMPUGNACIONES:

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contras las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa de Garafía, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

ANEXO I

N.º PLAZAS	GRUPO	CATEGORÍA PROFESIONAL
1	IV	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (REGISTRO GENERALE INFORMACIÓN)
2	IV	AUXILIAR DE ENFERMERÍA
2	IV	COCINERO/A
1	IV	OFICIAL 1ª (CONSTRUCCIÓN)
1	IV	ELECTRICISTA
1	IV	CARPINTERO/A

ANEXO II

GRUPO	CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIONES
IV	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria-LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios expedidos con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976.
IV	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	FPI Técnico Auxiliar Enfermería, Ciclos Formativos de Grado Medio de Auxiliar de Enfermería o equivalente
IV	COCINERO/A	Título de graduado escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Segundaria Obligatoria-LOGSE, Formación profesional de primer grado o equivalente. Se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios expedidos con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976.
IV	OFICIAL 1ª (CONSTRUCCIÓN)	Título de graduado escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Segundaria Obligatoria-LOGSE, Formación profesional de primer grado o equivalente. Se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios expedidos con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976.

IV	ELECTRICISTA	Título de graduado escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Segundaria Obligatoria-LOGSE, Formación profesional de primer grado o equivalente. Se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios expedidos con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976.
IV	CARPINTERO/A	Título de graduado escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Segundaria Obligatoria-LOGSE, Formación profesional de primer grado o equivalente. Se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios expedidos con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976.

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL FIJO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

IDENTIFICACIÓN PLAZA CONVOCADA (CONCURSO)

CATEGORÍA PROFESIONAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	REGISTRO GENERAL E INFORMACIÓN
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	SERVICIOS SOCIALES (CENTRO ASISTENCIAL SOR JOSEFE ARGOTE)
COCINERO/A	SERVICIOS SOCIALES (1 CENTRO ASISTENCIAL SOR JOSERFA ARGOTE, 1 RESIDENCIA DE MAYORES DE GARAFÍA)
OFICIAL 1ª (CONSTRUCCIÓN)	OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES
ELECTRICISTA	OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES
CARPINTERO/A	OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligatorio

Datos del solicitante

Tipo de Documento (*) Número de Documento (*)

_____ _____

Nombre (*)

_____

Primer Apellido (*) Segundo Apellido (*)

_____ _____

Nombre Sentido (Nombre correspondiente al género con el que identificas)

_____

Correo Electrónico (*) Teléfonos (*)

_____ _____

Autorizo el uso del correo electrónico y teléfono móvil indicados para la recepción de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

DIRECCIÓN

Domicilio (Calle, Número, Portal, Escalera, Piso, Puerta) (*)

_____

Código Postal (*) País (*)

_____ _____

Provincia (*) Municipio (*)

_____ _____

Titulación

Indicar título como requisito obligatorio de participación (*)

Méritos objeto de valoración A) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

a) FORMACIÓN: _____

b) TITULACIONES ACADÉMICAS (superiores a la obligatoria):

_____

Derechos de examen

Pago de tasas

Ordinario

Bonificación 80% demandante de empleo

Bonificación 80% por discapacidad igual o superior al 33%

Exención víctima de violencia de género

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Villa de Garafía, CIF P3801600B , C/ Díaz y Suárez, nº 1 - Santo Domingo 38787 **Finalidad del tratamiento:** valorar y gestionar su participación en un proceso selectivo para el acceso a un empleo público y, en su caso, llevar a cabo las actuaciones necesarias para la selección y contratación. **Legitimación del tratamiento:** Sus datos serán tratados sobre la base de su consentimiento (art. 6.1.a RGPD), que puede retirar en cualquier momento, si bien ello haría que su candidatura no pudiera ser tenida en cuenta en nuestros procesos de selección de personal. No obstante, en caso de retirar su consentimiento, ello no afectará a la licitud de los tratamientos efectuados con anterioridad **Destinatarios:** Personal encargado de la selección y de la Unidad de Recurso Humanos del Ayuntamiento, Secretaría del Ayuntamiento. **Transferencias internacionales:** No previstas. **Plazos de conservación:** Durante el tiempo indispensable para el cumplimiento de los fines indicados. **Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento:** Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Ayuntamiento de Villa de Garafía, sito en C/ Díaz y Suárez, nº 1 - Santo Domingo CP 38787, Santa Cruz de Tenerife. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos; DPD@protecciondatos-canarias.es o ante la Agencia Española de Protección de Datos. C/ Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid). sedeagpd.gob.es.

AUTORIZO expresamente el tratamiento de mis datos por el Ayuntamiento de Villa de Garafía en las condiciones y para los fines sobre los que he sido anteriormente informado.

En (*) A (*)

_____

_____

Firma "

Lo que hace público para general conocimiento.

En La Villa de Garafía, a quince de diciembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Yeray Rodríguez Rodríguez.

ANUNCIO

4795 **239252**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2022-1307 de fecha 15 de diciembre las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir la plazas de personal laboral que a continuación se indican, a través del sistema de concurso, para el Ayuntamiento de Villa de Garafía, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

" BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE LAS SIGUIENTES PLAZAS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE VILLA DE GARAFÍA; (AUXILIAR GERIATRÍA EN INSTITUCIONES, AUXILIAR GERIATRÍA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, OPERARIO DE CEMENTERIOS, OPERARIO LIMPIEZA en vías y espacios públicos, LIMPIADOR/A en edificios municipales)), CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO. (SIN LA GENERACIÓN DE LISTAS DE RESERVA)

PRIMERA.-NORMAS GENERALES.

1.1.-Objeto de la convocatoria. 1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria y el proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, de naturaleza estructural y permanente, para el ingreso por el **TURNO DE ACCESO LIBRE** mediante el **SISTEMA DE CONCURSO** de valoración de méritos en los grupos profesionales en los que se encuadran las plazas de PERSONAL LABORAL del Ayuntamiento de La Villa de Villa de Garafía incluidas en la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del año 2022, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

En el **Anexo I** de las presentes Bases se incluyen las plazas objeto de de esta convocatoria, correspondientes al **Grupo profesional V, ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al día 1 de enero de 2016**, todas ellas incluidas en la mencionada Oferta de Empleo Público, aprobada mediante Decreto de Alcaldía n.º 275, de fecha 22 de abril de 2022.

El proceso selectivo del concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos en el artículo 55.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, asimismo los procedimientos selectivos deberán adecuarse a los principios rectores recogidos en el artículo 55.2 del citado Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.- Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

3. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5. Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.3.- Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la e-Tablón alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Villa de Villa de Garafía (https://garafia.sedelectronica.es/info.0).

1.4.- Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de las presentes Bases, será el de CONCURSO, mediante valoración de méritos.

1.5.- Publicación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios electrónico alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villa de Garafía (https://garafia.sedelectronica.es/info.0).

Asimismo, se publicará extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión a los procesos selectivos regulados en las presente Bases, las personas aspirantes deben poseer al día de presentación de la solicitud de participación y hasta su contratación como personal laboral fijo en la plaza convocada, los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Los/as extranjeros/as que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

Quienes se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

2.- Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad física y psíquica para el desempeño de las funciones y tareas propias de las plazas convocadas.

4.- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- Titulación: Estar en posesión de la titulación exigida para el Grupo propio del personal laboral, de conformidad con lo establecido en el **Anexo II**, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe mediante certificación expedida a este efecto por la Administración educativa competente en cada caso, así como las titulaciones actuales a las que hayan resultado homologadas. El desempeñar o haber desempeñado previamente la plaza convocada no exime de este requisito.

TERCERA.- ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Lo que se exigirá antes de formalizar el correspondiente contrato como requisito imprescindible para poder llevar a cabo dicha contratación.

CUARTA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.

4.1.- Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera manual y preferentemente de manera telemática. En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos, obligatorios para todas las personas aspirantes, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que se opte. No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Corporación) siendo exclusivamente válida la generada a través del modelo específico del **Anexo III.**

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será **motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas**, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la Base quinta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

4.1.1. Presentación telemática:

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villa de Garafía (https://garafia.sedelectronica.es/info.0).
- «OEP Estabilización de Empleo Temporal».

- Se cumplimentan los campos que aparecen y se selecciona la denominación de la plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea participar (uno por solicitud).

- Junto a esta solicitud electrónica una vez obtenida, deberá acompañar en soporte electrónico:

i) Documento Nacional de Identidad o equivalente (Base 4.4, apartado 1).

ii) Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación, en su caso, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de bonificación.

iii) Titulación exigida conforme a lo dispuesto en el Anexo II.

iv) En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes, de conformidad con la Base 7.2, apartado 3.

4.1.2. Presentación manual:

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante la presentación personal de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel, bien:

a) En el Registro General del Ayuntamiento de Villa de Garafía.

b) O descargar de la Sede Electrónica, la solicitud específica (anteriormente mencionada) correspondientes a las plazas de igual denominación a la que se opta, para su posterior impresión y cumplimentación.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar del siguiente documento:

i) Documento Nacional de Identidad o equivalente (Base 4.4, apartado 1).

ii) Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de bonificación.

iii) Titulación exigida conforme a lo dispuesto en el Anexo II.

iv) En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes, de conformidad con la Base 7.2, apartado 3.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Villa de Garafía en Calle Díaz y Suárez, nº 1 - Santo Domingo, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de ser certificadas.

4.2.- El plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de **veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Los méritos invocados y los requisitos exigidos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

4.3.- Pago de tasas.

1.- Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de participación en los procesos de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será la siguiente, en aplicación de la Ordenanza Fiscal vigente, en función del Grupo en el que esté enmarcada la plaza, detallado en el Anexo I.

Grupo V: 25 euros

Se puede abonar de dos modos:

- Transferencia bancaria electrónica.
- Ingreso de manera presencial en cualquier oficina de La Caixa.

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, el número de cuenta bancaria de La Caixa es el siguiente: **IBAN ES12 2100 7108 982200091949**.

2.- Serán aplicables las siguientes bonificaciones al pago de la tasa anterior en concepto de derechos de participación en las convocatorias de selección de personal, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa:

a) Tendrán una reducción del 80 % de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
b) Tendrán una reducción del 80 % de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos seis meses a la fecha de convocatoria en el Boletín Oficial correspondiente. Para el disfrute de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá acreditar la circunstancias descritas, mediante la presentación de del certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.
c) Tendrán una reducción del 100 % de la tasa, las víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial y orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe

del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en al anterior.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

3.- El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

4.- La falta de abono de las tasas en concepto de derechos de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación del derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido en la Base quinta, apartado 2. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

5.- Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria, para lo que deberá formular el interesado la correspondiente solicitud.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas abonadas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

4.4.- Documentación a presentar:

Los/as aspirantes deberán acreditar, en el momento de presentar la solicitud de participación:

1. Nacionalidad:

i) El Documento Nacional de Identidad en vigor para quienes posean la nacionalidad española.

ii) El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario para los/as aspirantes que no tengan la nacionalidad española y tenga derecho a participar en el proceso selectivo conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la Base Segunda.

iii) El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1 c) de la Base Segunda, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.

iv) El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes a los que hace referencia el apartado 1. d) de la Base Segunda.

v) El documento de identidad del país de origen o pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1. e) de la Base Segunda.

2. Justificante de abono de los derechos de examen:

Deberá aportarse documento justificativo del pago de las tasas reguladas en el apartado 1 de la Base 4.3 y, en su caso, aquellos documentos que justifiquen la bonificación aplicada, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la Base 4.3.

3. Titulación:

Deberá aportarse la documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida en el **Anexo II** de las presentes Bases, según la plaza a la que se opte.

4. Méritos:

Deberá aportarse la documentación acreditativa de los méritos cuya valoración se pretenda, conforme a lo dispuesto en las Bases 7.4 y 7.5.

4.5.- Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Villa de Garafía, como responsable del tratamiento, con la finalidad de Selección de personas para la provisión de plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos se recogerá en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Villa de Garafía.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, el tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas

y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento dictará Resolución mediante Decreto de Alcaldía, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución, comprensiva de la lista provisional, se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://garafia.sedelectronica.es/info.2).

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión del proceso selectivo, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que subsanen la falta o acompañen los documentos tanto preceptivos como aquellos otros que a su derecho convenga, lo que podrán hacer a través de cualquiera de los medios previstos en la Base 4.1 anterior. **No obstante, a través del trámite de subsanación no se admitirá incluir, adicionar o modificar méritos a valorar distintos de los expresamente consignados en la solicitud inicial.**

   Quienes, dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión, se tendrán por desistidos de su solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y serán excluidos definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, mediante Decreto de Alcaldía, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios alojado en la Sede Electrónica de la Corporación , declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4. En las Listas Definitivas se consignará la causa de exclusión y se tendrán por desistidos a quienes no hayan subsanado los defectos señalados en las Listas Provisionales dentro del plazo otorgado para ello (STS 362/2022, 22 de marzo, rec. 4644/2020). En el caso que se hubieran presentado reclamaciones, éstas serán resueltas en la Resolución por al que se apruebe la lista definitiva de admitidos. Sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones o hayan interesado la subsanación.

5. La Resolución de Alcaldía por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas también contendrá la composición del Tribunal de selección y agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de

julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

6. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Tablón de anuncios electrónico alojado en el Sede Electrónica del Ayuntamiento, un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo o contencioso-administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente o personación en el recurso contencioso administrativo.

7. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados.

SEXTA.- TRIBUNALES CALIFICADORES.

1.- **Designación y composición:** El Tribunal Calificador será designado por Resolución del Alcalde-Presidente, pudiendo existir uno solo para todas las categorías profesionales objeto de selección de las enumeradas en el Anexo I de las presentes Bases.

Dicho Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad e imparcialidad, siendo su composición la siguiente:

- **Presidencia:** Designada entre el personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para la plaza objeto de selección.

- **Vocalías:** Cuatro Vocales, designados ente el personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para la plaza objeto de selección. Uno de los vocales actuará también como **Secretario/a** del Tribunal con voz y voto como el resto de los vocales.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Las Actas serán firmadas por todos sus miembros.

2.- **Publicación:** La designación nominativa de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios electrónico alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

3.- **Colaboradores:** El Alcalde-Presidente podrá nombrar personal colaborador, únicamente para la realización de funciones auxiliares y de apoyo, siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador, en especial cuando el elevado número de aspirantes así lo aconseje.

4.- **Abstención y recusación:** Quienes compongan el Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas.

5.- **Régimen jurídico:** El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.- **Actividad del Tribunal Calificador:** Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

El Tribunal se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión al Alcalde del Ayuntamiento, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

En ningún caso, el Tribunal podrá proponer para su contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

7.- **Recursos:** Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo solo podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

8.- **Retribuciones:** Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

9. **Sede:** El Tribunal, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrá su sede en los Servicios Centrales del Ayuntamiento de Villa de Garafía, Calle Díaz y Suárez, nº 1 - Santo Domingo, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

SÉPTIMA.- DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.

7.1.- Desarrollo.

Tras la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará al Tribunal Calificador, al objeto de proceder a la calificación de la documentación presentada y la baremación de los méritos invocados por los aspirantes.

7.2.- Baremación del concurso de méritos:

1.- A continuación, se establecen los méritos que serán objeto de baremación, con una valoración máxima de **DIEZ PUNTOS**, relacionados principalmente con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre,

de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6.ª y 8.ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

En el caso que la plaza a la que se opta haya sido objeto de cambio de denominación será valorada de igual manera la experiencia en la plaza con la denominación actual como la justificada bajo su denominación anterior.

2. **Méritos que se computan (máximo 10 puntos)**:

A) Experiencia profesional (Puntuación máxima 9 puntos).

Se valorará la experiencia profesional en plazas de igual denominación y funciones a la que se opta, conforme a lo siguiente:

1. Servicios prestados en el Ayuntamiento de La Villa de Garafía, como empleado público en la misma plaza y categoría a la convocatoria a razón de **0,075 por mes** completo trabajado.

2. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas como empleado público con funciones y categoría igual a la plaza convocada a razón d**e 0,030 por mes** completo trabajado.

Cuando la plaza aparezca en el Anexo I de las Bases expresamente vinculada a una concreta unidad administrativa se entenderá que se trata de las mismas funciones, de la misma plaza y categoría, a los efectos de otorgar la puntuación prevista en los puntos 1 y 2 anteriores, cuando en el certificado o informe de tiempo trabajado se indique expresamente que el trabajo o servicio se desempeñó con adscripción a esa concreta unidad administrativa. En caso, contrario no se otorgará puntuación alguna.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el certificado expedido por la Administración donde se hayan prestado los servicios.

B) Méritos académicos (Puntuación máxima 1 punto):

B.1) Formación

Se valorarán los cursos y jornadas de perfeccionamiento y formación realizados, que deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales, y estar convocados u homologados por cualquier Universidad (pública o privada), Administración o entidad integrante del Sector Público, Mutuas de Accidentes, Organizaciones Sindicales y Federación Canaria de Municipios o la Federación Española de Municipios y Provincias, conforme a la siguiente escala:

De 1 o más horas: 0,025

De 15 o más horas: 0,05

De 25 o más horas: 0,10

De 40 o más horas: 0,20

De 75 o más horas: 0,30

Se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate.

La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

B.2) Titulaciones académicas

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales reconocidas por la Administración educativa de nivel superior distintas a la requerida para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder.

Educación Secundaria Obligatoria 0,05 puntos

Formación Profesional Básica 0,10 punto

Bachillerato o Formación Profesional de grado medio 0,20 puntos

Formación Profesional de grado superior 0,25 puntos

Grado 0,65 puntos

Máster 0,75 puntos

Doctorado 1 punto

Sólo se tendrá en cuenta una única titulación superior y distinta a la requerida para el acceso a la plaza.

7.3.- En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán por este orden:

- Ocupación y desempeño actual en la plaza objeto de la presente convocatoria en el Ayuntamiento de Villa de Garafía.

- Mayor experiencia en plazas de igual denominación y categoría a la que se opte en el Ayuntamiento de Villa de Garafía, aunque con adscripción a unidades administrativas distintas.

- Mayor experiencia en plazas de distinta denominación o categoría a la que se opte en el Ayuntamiento de Villa de Garafía, aunque adscritas a la misma unidad administrativa en la que se encuadre la plaza a la que se opta.

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación o categoría a la que se opte en otras Administraciones Públicas, con adscripción a unidad administrativa de igual denominación a la de plaza a la que se opta.

- Por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra que haya resultado del sorteo celebrado al efecto por la Administración General del Estado, cuyo resultado aparece en la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE n.º 114, 13/5/2022).

7.4.- Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) La experiencia profesional por servicios prestados en el Ayuntamiento de Villa de Garafía por quien ocupa actualmente la plaza objeto de convocatoria será aportada de oficio por el propio Ayuntamiento mediante informe de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos o certificado expedido por dicho Ayuntamiento.

b) La experiencia profesional por servicios prestados, en todos los casos distintos del expresado en la letra anterior, deberá ser acreditado a través de certificado de servicios prestados emitido por la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose: la denominación de la plaza, el grupo de clasificación, porcentaje de duración de la jornada y tiempo total de desempeño efectivo de la misma y unidad administrativa a la que se encontraba adscrita la plaza. Dicho certificado deberá ser aportado por el aspirante.

c) Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente.

d) En la valoración no se incluirán las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

7.5.- Acreditación de los méritos relativos a formación.

Cursos y jornadas: Se acreditarán mediante diploma o documento justificativo de su realización, que contenga mención expresa al número de horas, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

Titulaciones académicas: Su acreditación se realizará con la presentación del título académico correspondiente.

7.6.- Lista definitiva de personal seleccionado. El Tribunal Calificador, tras la valoración de los méritos, elaborará la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, no pudiendo rebasar las propuestas de contratación el número de plazas convocadas.

El resultado definitivo **NO GENERARÁ BOLSAS DE EMPLEO NI LISTAS DE RESERVA**.

OCTAVA.- APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Por Decreto de Alcaldía y a propuesta del Tribunal calificador, se aprobará la lista definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, ofertándose los puestos de trabajo vacantes a los aspirantes que hayan obtenido la mejor puntuación. Dicha lista definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

2. Las personas aprobadas cuya contratación haya sido propuesta conforme a lo establecido en el apartado anterior, presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de **veinte días hábiles** a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, los documentos acreditativos de los siguientes requisitos exigidos en las Bases Segunda y Tercera:

i) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

ii) Declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a este Ayuntamiento, salvo las legalmente permitidas en el régimen jurídico de incompatibilidades de los empleados públicos.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

iii) Informe o certificado médico acreditativo de no padecer impedimento físico o psíquico que imposibilite la prestación de las funciones y tareas propias del puesto objeto de provisión, debiéndose mencionar expresamente la denominación de dicho puesto.

iv) Para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores: Aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente Base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Segunda, o Tercera, o habiendo sido contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Novena, el Alcalde del Ayuntamiento podrá contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación a las personas inicialmente propuestas, para su posible contratación como personal laboral.

NOVENA.- CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

Los aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases serán **contratados como personal laboral fijo** de este Ayuntamiento previo Decreto de Alcaldía. Debiendo el aspirante comparecer en la sede el Ayuntamiento en el plazo máximo de **cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente al de notificación o publicación del citado Decreto de Alcaldía, para la formalización del contrato.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del Alcalde-Presidente. Por fuerza mayor, como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: "…al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o porque previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos en el funcionamiento de los servicios públicos…"; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de los actos administrativos dictados a su favor hasta ese momento.

Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no presenten la documentación o no acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo otorgado al efecto, se entenderán desistidos decayendo su derecho a ser contratados lo que se declarará mediante Decreto de Alcaldía.

La persona aspirante que, sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la lista definitiva aprobada, que deberá presentar la documentación prevista en la Base Octava en el plazo otorgado para ello.

El aspirante contratado deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

Cuando la convocatoria comprenda varias plazas con igual denominación y categoría, los candidatos aprobados por orden de puntuación elegirán entre todas las plazas convocadas, no obstante, tendrá preferencia en la elección de cada plaza el candidato que se encuentre ocupándola en ese momento.

DÉCIMA.- IMPUGNACIONES:

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contras las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa de Garafía, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

ANEXO I

N.º PLAZAS	GRUPO	CATEGORÍA PROFESIONAL
9	V	AUXILIAR DE GERIATRÍA EN INSTITUCIONES
4	V	AUXILIAR DE GERIATRÍA EN SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
1	V	OPERARIO DE CEMENTERIOS
1	V	OPERARIO DE LIMPIEZA en vías y espacios públicos
2	V	LIMPIADOR/A en edificios municipales

ANEXO II

GRUPO	CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIONES
V	AUXILIAR DE GERIATRÍA EN INSTITUCIONES	Técnico en atención a personas en situación de dependencia, Técnico en atención sociosanitaria, Técnico en cuidados auxiliares de enfermería, Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
V	AUXILIAR DE GERIATRÍA EN SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	Técnico en atención a personas en situación de dependencia, Técnico en atención sociosanitaria, Técnico en cuidados auxiliares de enfermería, Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en el domicilio.
V	OPERARIO DE CEMENTERIOS	No se exige titulación alguna del sistema educativo (Acuerdo Negociación Colectiva 12/12/2022). Conforme a la Disposición Adicional 6ª del TREBEP.
V	OPERARIO DE LIMPIEZA en vías y espacios públicos	No se exige titulación alguna del sistema educativo (Acuerdo Negociación Colectiva 12/12/2022). Conforme a la Disposición Adicional 6ª del TREBEP.
V	LIMPIADOR/A en edificios municipales	No se exige titulación alguna del sistema educativo (Acuerdo Negociación Colectiva 12/12/2022). Conforme a la Disposición Adicional 6ª del TREBEP.

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL FIJO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

IDENTIFICACIÓN PLAZA CONVOCADA (CONCURSO)

CATEGORÍA PROFESIONAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA
AUXILIAR DE GERIATRÍA EN INSTITUCIONES	SERVICIOS SOCIALES (CENTRO ASISTENCIAL FRANCESES)
AUXILIAR DE GERIATRÍA EN SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	SERVICIOS SOCIALES (SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO)
OPERARIO DE CEMENTERIOS	OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES
OPERARIO DE LIMPIEZA en vías y espacios públicos	OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES
LIMPIADOR/A en edificios municipales	OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligatorio

Datos del solicitante

Tipo de Documento (*) Número de Documento (*)

_____ _____

Nombre (*)

_____

Primer Apellido (*) Segundo Apellido (*)

_____ _____

Nombre Sentido (Nombre correspondiente al género con el que identificas)

_____

Correo Electrónico (*) Teléfonos (*)

_____ _____

Autorizo el uso del correo electrónico y teléfono móvil indicados para la recepción de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

DIRECCIÓN

Domicilio (Calle, Número, Portal, Escalera, Piso, Puerta) (*)

_____

Código Postal (*) País (*)

_____ _____

Provincia (*) Municipio (*)

_____ _____

Titulación

Indicar título como requisito obligatorio de participación (*)

Méritos objeto de valoración A) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

a) FORMACIÓN: _____

b) TITULACIONES ACADÉMICAS (superiores a la obligatoria):

_____

Derechos de examen

Pago de tasas

Ordinario

Bonificación 80% demandante de empleo

Bonificación 80% por discapacidad igual o superior al 33%

Exención víctima de violencia de género

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Villa de Garafía, CIF P3801600B , C/ Díaz y Suárez, nº 1 - Santo Domingo 38787 **Finalidad del tratamiento:** valorar y gestionar su participación en un proceso selectivo para el acceso a un empleo público y, en su caso, llevar a cabo las actuaciones necesarias para la selección y contratación.

Legitimación del tratamiento: Sus datos serán tratados sobre la base de su consentimiento (art. 6.1.a RGPD), que puede retirar en cualquier momento, si bien ello haría que su candidatura no pudiera ser tenida en cuenta en nuestros procesos de selección de personal. No obstante, en caso de retirar su consentimiento, ello no afectará a la licitud de los tratamientos efectuados con anterioridad

Destinatarios: Personal encargado de la selección y de la Unidad de Recurso Humanos del Ayuntamiento, Secretaría del Ayuntamiento.

Transferencias internacionales: No previstas.

Plazos de conservación: Durante el tiempo indispensable para el cumplimiento de los fines indicados.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Ayuntamiento de Villa de Garafía, sito en C/ Díaz y Suárez, nº 1 - Santo Domingo CP 38787, Santa Cruz de Tenerife. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos; DPD@protecciondatos-canarias.es o ante la Agencia Española de Protección de Datos. C/ Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid). sedeagpd.gob.es.

AUTORIZO expresamente el tratamiento de mis datos por el Ayuntamiento de Villa de Garafía en las condiciones y para los fines sobre los que he sido anteriormente informado.

En (*) A (*)

_____

_____

Firma "

Lo que hace público para general conocimiento.

En La Villa de Garafía, a quince de diciembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Yeray Rodríguez Rodríguez.

VILLA DE EL SAUZAL

ANUNCIO

4796 **239356**

Mediante Decreto del Sr. Alcalde con número 2022/1626 de fecha 13 de diciembre de 2022, se han aprobado las Bases Generales que van a regir las sucesivas Bases Específicas de cada convocatoria en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal, cuyo texto completo puede consultarse en tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en el siguiente link https://elsauzal.sedelectronica.es/board

En la Villa de El Sauzal, a quince de diciembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández.

ANUNCIO

4797 **242155**

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO ECONÓMICO 2023.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado sin haberse presentado reclamación alguna contra el Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal para el ejercicio económico 2023, se considera el mismo definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se inserta a continuación el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que integran el Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal, así como la Plantilla del Personal al servicio de esta Entidad Local.

INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ENTIDAD LOCAL	SEMUSA, S.L.	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
I	Impuestos directos	2.368.716,81	0,00	61,31	2.368.655,50
II	Impuestos indirectos	115.819,64	0,00	0,00	115.819,64
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.161.380,21	580.343,14	426.719,81	2.315.003,54
IV	Transferencias corrientes	5.985.366,65	0,00	0,00	5.985.366,65
V	Ingresos patrimoniales	79.758,86	131.850,35	0,00	211.609,21
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
VII	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII	Activos Financieros	50.000,00	50.000,00	0,00	50.000,00
IX	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS		**10.761.042,17**	**712.193,49**	**426.781,12**	**11.046.454,54**

GASTOS					
CAPÍTULO	**DENOMINACIÓN**	**ENTIDAD LOCAL**	**SEMUSA, S.L.**	**ELIMINACIONES**	**ESTADO CONSOLIDADO**
I	Gastos de personal	3.710.617,32	532.824,24	0,00	4.243.441,56
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.533.697,81	146.107,80	426.719,81	5.253.085,80
III	Gastos financieros	11.300,00	1.950,40		13.250,40
IV	Transferencias corrientes	882.201,29	0,00		882.201,29
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00		0,00
VI	Inversiones reales	544.225,75	0,00		544.225,75
VII	Transferencias de capital	29.000,00	0,00		29.000,00
VIII	Activos financieros	50.000,00	0,00		50.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
TOTAL GASTOS		**10.761.042,17**	**680.882,44**	**426.719,81**	**11.015.204,80**

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº	**Naturaleza**	**Denominación**	**Grupo**	**CD**
1	Funcionario	Secretaría General	A1	28
1	Funcionario	Intervención	A1	28
1	Funcionario	Tesorería	A1	22
1	Funcionario	Colaboración Secretaria e Intervención	A1	26
4	**Total funcionarios con habilitación de carácter nacional**			
Nº	**Naturaleza**	**Denominación**	**Grupo**	**CD**
6	Funcionario	Técnico Administración General	A1	22
1	Funcionario	Administrativo Tesorería	C1	20
2	Funcionario	Administrativo	C1	18
14	Funcionario	Auxiliar Administrativo	C2	17
1	Funcionario	Conductor/Notificador	E	13
2	Funcionario	Arquitecto	A1	22
1	Funcionario	Psicólogo	A1	22
2	Funcionario	Arquitecto Técnico	A2	21
1	Funcionario	Ingeniero Industrial	A1	22
1	Funcionario	Ingeniero Industrial Técnico	A2	21
1	Funcionario	Graduado Social	A2	21
1	Funcionario	Agente de Empleo y Desarrollo Local	A2	21
1	Funcionario	Informático	A2	21
4	Funcionario	Trabajadora Social	A2	21
2	Funcionario	Educadora	A2	21
1	Funcionario	Técnico Participación Ciudadana	A2	21
1	Funcionario	Técnico Medio Intervención	A2	21
1	Funcionario	Oficial de Policía	C1	20
1	Funcionario	Subinspector de Policia	A2	20
10	Funcionario	Agente Policia	C1	18
1	Funcionario	Gestor recursos culturales	C1	18
55	**Total restantes funcionarios**			
59	**TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO**			

PERSONAL LABORAL

Nº	Naturaleza	Denominación
1	Laboral	Delineante
1	Laboral	Administrativo
1	Laboral	Encargado General
1	Laboral	Encargado de Obras
1	Laboral	Encargado de Grupo
2	Laboral	Encargado de Grupo Jardinero
1	Laboral	Oficial 1ª Albañil
1	Laboral	Oficial 1ª Mecánico
2	Laboral	Oficial 1ª Electricista
2	Laboral	Oficial 1ª Cerrajero
1	Laboral	Oficial 1ª Pintor
3	Laboral	Oficial 1ª
2	Laboral	Oficial 2ª Pintor
1	Laboral	Peón Vigilante
1	Laboral	Peón Sepulturero
3	Laboral	Peón
1	Laboral	Encargado de Limpieza
1	Laboral	Limpiador
1	Laboral	Administrativo Técnico Artes Gráficas
6	Laboral	Auxiliar de Ayuda a Domicilio
4	Laboral	Ludotecarios
2	Laboral	Dinamizador juvenil
39	**TOTAL PERSONAL LABORAL**	

PERSONAL EVENTUAL

Nº	Naturaleza	Denominación
1	Eventual	Secretaria Particular de Alcaldía
1	**TOTAL PERSONAL EVENTUAL**	

99	**TOTAL GENERAL**

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 170.1 del mismo texto, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En la Villa de El Sauzal, a diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS ORCHILLA

ANUNCIO

4798 **239897**

Extraviado el título nº 40 que corresponde a las participaciones números 158, 159, 160, 161, 162, 163, a nombre de D. EPIFANIO RODRÍGUEZ PÉREZ, se advierte que si, transcurrido 15 días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presenta reclamación, será declarada nula, procediéndose a la extensión de un nuevo título.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de diciembre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA, Carmen García Barreto.

COMUNIDAD DE AGUAS POZO EL ANCÓN

ANUNCIO

4799 **239897**

Extraviado el título nº 31 que corresponde a las participaciones números 356, 357, 358, 359 y 360, a nombre de D. EPIFANIO RODRÍGUEZ PÉREZ, se advierte que si, transcurrido 15 días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presenta reclamación, será declarada nula, procediéndose a la extensión de un nuevo título.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de diciembre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA, Carmen García Barreto.

ADMINISTRACIÓN DEL B.O.P.

AVISO

Se comunica que el Boletín Oficial de hoy contiene un **ANEXO** con la misma fecha y número

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTACRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1